PROCEDIMIENTO	14100. SECRETARÍA GENERAL		
EXPEDIENTE	**83/2026/SGEN**	REF. ADICIONAL	Pleno Ordinario 31 de julio de 2026
INTERESADO(S)			

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén a las diez horas y diez minutos del día treinta y uno de julio de dos mil veintiséis, se reúne el Excmo. Ayuntamiento Pleno a fin de celebrar Sesión Ordinaria en primera convocatoria.

Preside el Ilmo. Sr. Alcalde, JULIO MILLÁN MUÑOZ.

Quedan convocados los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN **(VOX JAÉN),** D. LUIS GARCÍA MILLÁN, Dª. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ Mª CANO AYLLÓN **(JM+),** D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, Dª. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, Dª. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, Dª. MARÍA ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, Dª. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS, Dª. CARMEN RUEDA FLORIDO, Dª ELENA ARAQUE PÉREZ, Dª ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, Dª BEATRIZ LÓPEZ MOLINA **(PSOE),** asistidos de la Secretaria Accidental de la Corporación, Dª Mª NIEVES RODRÍGUEZ HERRERA, del Sr. Interventor Accidental, D. JAVIER ANGUITA GARCÍA y de la funcionaria Jefe del Negociado de Actas, Dª Mª DEL MAR FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente, por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos integrados en el Orden del Día.

NÚMERO UNO.- DACIÓN DE CUENTA DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA CONCEDIDA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, EN EL MARCO DEL PLAN ESPECIAL DE COOPERACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS ZONAS AFECTADAS POR LOS FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS EN LA PROVINCIA DE JAÉN. (Expediente nº 563/2026/ARHAC25).

El Ilmo. Sr. Alcalde da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de la aportación económica concedida por la Diputación Provincial de Jaén, en el marco del Plan Especial

de Cooperación para la Recuperación de las Zonas Afectadas por los Fenómenos Meteorológicos Adversos en la provincia de Jaén:

"DACIÓN CUENTA.- de la aportación económica concedida por la Diputación Provincial de Jaén, en el Marco del Plan Especial de Cooperación para la recuperación de las zonas afectadas por los fenómenos meteorológicos adversos acaecidos en la provincia de Jaén.

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Resolución núm. 136, de 20 de de abril de 2026, de la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Jaén, se aprobó el citado Plan Especial de Cooperación, destinado a financiar actuaciones de recuperación y reparación de daños ocasionados por lo fenómenos meteorológicos adversos producidos desde el 10 de noviembre de 2025 en la provincial de Jaén.

Segundo.- En el marco de dicho Plan, al Ayuntamiento de Jaén le han sido concedida una aportación económica por importe de 100.000,00 €, destinada a la financiación de las actuaciones de **"Actuaciones de restitución y mejora de equipamientos y viales en el Polígono de los Olivares",** con plazo de ejecución comprendido entre el 10 de noviembre de 2025 y el 31 de diciembre de 2027.

Tercero.- Conforme a las bases del citado Plan, los ayuntamientos beneficiarios deben dar cuenta al Pleno, mediante su incorporación al orden día en un asunto específico, de la ayuda percibida de la Diputación Provincial debiendo acreditarse mediante certificado de Secretaría y no demorarse más allá del 31 de julio de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 22 de la Ley 7/1985, de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye al Pleno las competencias que procedan para tomar conocimiento y fiscalizar los asuntos de especial relevancia municipal.

Segundo.- Resultan de aplicación las bases reguladoras del Plan Especial de Cooperación para la recuperación de las zonas afectadas por los fenómenos meteorológicos adversos acaecidos en la provincia de Jaén, aprobado por Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Jaén núm. 136,de 20 de abril de 2026.

Por cuanto antecede, estimo que procede:

Único.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de Jaén de la aportación concedida por la Diputación Provincial de Jaén, por importe de 100.000,00 €, con fecha de anotación 24/04/2026 y núm. de documento 92026000010159, en el Marco del Plan Especial de Cooperación para la recuperación de las zonas afectadas por los fenómenos meteorológicos adversos acaecidos en la provincia de Jaén, destinada a la financiación de las actuaciones de **"Actuaciones de restitución y mejora de equipamientos y viales en el Polígono de los Olivares"."**

De la dación de cuenta realizada quedan enterados los miembros del Excmo. Ayuntamiento Pleno, Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN **(VOX)**, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, Dª. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ Mª CANO AYLLÓN **(JM+),** D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, Dª. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, Dª. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, Dª. Mª ESTER SEGOVIA DEL MORAL, Dª CARMEN RUEDA FLORIDO, Dª. Mª DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D. JOSÉ Mª ÁLVAREZ BARRIENTOS, Dª ELENA ARAQUE PÉREZ, ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO

JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, Dª. ÁNGELES DÍA DE LA TORRE, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, Dª. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, Dª BEATRIZ LÓPEZ MOLINA **(PSOE)**.

PARTE RESOLUTIVA

(PROPOSICIONES.- Asuntos incluidos en el orden del día pero sin dictaminar que para su inclusión **requieren la ratificación de su inclusión por mayoría simple. Art. 82.3 Y 97.2 del ROF).**

NÚMERO DOS.- PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN. CONTRATACIÓN. (Expediente nº 199/2026/ARPER0).

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente somete a votación la urgencia del asunto al no venir dictaminado, de conformidad con lo regulado por el artículo 82.3 del ROF, que queda ratificada, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, Dª. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ Mª CANO AYLLÓN **(JM+),** D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, Dª. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, Dª. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, Dª CARMEN COLMENERO ÁVILA, Dª Mª ESTER SEGOVIA DEL MORAL, Dª CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ Mª ÁLVAREZ BARRIENTOS, Dª ELENA ARAQUE PÉREZ, Dª ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, Dª Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, Dª BEATRIZ LÓPEZ MOLINA **(PSOE)**, y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN **(VOX).** ***En total 25 votos a favor y 2 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.***

Vista la proposición del Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos, de fecha 27 de julio de 2026:

PROPUESTA DE ACUERDO.- Que formula en el asunto de referencia el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos

Que fue aprobado por mayoría de votos de los asistentes a la Mesa General de Negociación del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, Organismos Autónomos y Empresas Públicas en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 16 de junio de 2026, la propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo cuyos antecedentes se relacionan:

1.- Providencia modificación RPT Contratación 1 16340630272741506356

2.- Memoria justificativa modificación RPT Contratación	16340630671433653065
3.- Informe Jurídico modificación RPT Contratación 1	16340630214514571473
4.- Petición informe modificación RPT Contratación 1	16340630755562411560
5.- Informe Secretario General Modificación RPT Área de Contratación 1	16340630723176271561
7.- Ficha puesto de trabajo Jefatura de Servicios Técnicos	16340630323235705013
FICHA DE PUESTO JEFATURA DE SERVICIO ECONÓMICO (GRUPO A1)	16340627632401257634
FICHA PUESTO JEFATURA NEGOCIADO CONTABILIDAD (FACTURACIÓN)	16340630467113154074
DILIGENCIA PUNTO 4 MGN 16-6-2026	16340630753057253775

Por cuanto antecede estimo que procede someter a la consideración de la Pleno la adopción de la siguiente proposición:

Primero.- Aprobar la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo en los siguientes términos:

A) Creación de nuevos puestos:
Jefatura de Servicio Económico
Jefatura de Servicios Técnicos
Jefatura de Negociado de Contabilidad (Facturación)

B) Modificación de la Jefatura de Negociado de Contratación
Se propone la modificación del puesto existente, que pasa a tener:
Doble adscripción: C1/C2
Nivel de complemento de destino: 18

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios de la Corporación Municipal (Sede Electrónica) y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios correspondientes para su conocimiento y efectos."

Sometida a votación la proposición el Excmo. Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, Dª. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ Mª CANO AYLLÓN **(JM+),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, Dª Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, Dª BEATRIZ LÓPEZ MOLINA **(PSOE)**, la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN **(VOX),** D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, Dª. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, Dª. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, Dª CARMEN COLMENERO ÁVILA, Dª Mª ESTER SEGOVIA DEL MORAL, Dª CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ Mª ÁLVAREZ BARRIENTOS, Dª ELENA ARAQUE PÉREZ, Dª ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP). En total 14 votos a favor y 13 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,**

ACUERDA:

Primero.- Aprobar la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo en los siguientes términos:

A) Creación de nuevos puestos:
Jefatura de Servicio Económico
Jefatura de Servicios Técnicos
Jefatura de Negociado de Contabilidad (Facturación)

B) Modificación de la Jefatura de Negociado de Contratación
Se propone la modificación del puesto existente, que pasa a tener:
Doble adscripción: C1/C2
Nivel de complemento de destino: 18

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios de la Corporación Municipal (Sede Electrónica) y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al servicio correspondiente para su conocimiento y efectos.

NÚMERO TRES.- PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA DEJANDO SIN EFECTO EL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA ESTABLECIDO EN EL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 31 DE MARZO DE 2025 PARA Dª Mª ISABEL CANO-CABALLERO RAMÍREZ. (Expediente nº 166/2026/ALC).

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente somete a votación la urgencia del asunto al no venir dictaminado, de conformidad con lo regulado por el artículo 82.3 del ROF, que queda ratificada, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, Dª. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ Mª CANO AYLLÓN **(JM+),** D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, Dª. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, Dª. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, Dª CARMEN COLMENERO ÁVILA, Dª Mª ESTER SEGOVIA DEL MORAL, Dª CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ Mª ÁLVAREZ BARRIENTOS, Dª ELENA ARAQUE PÉREZ, Dª ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, Dª Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, Dª BEATRIZ LÓPEZ MOLINA **(PSOE)**, y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN **(VOX).** ***En total 25 votos a favor y 2 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.***

Vista la proposición de Alcaldía de fecha 21 de julio de 2026 en asunto de referencia:

"PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE DESIGNACIÓN DE CORPORATIVOS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL E INCOMPATIBILIDADES DE FECHA 31 DE MARZO DEL2025 (Expte. n.º 114/2025/ALC).

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que en fecha 31 de marzo de 2025 el Pleno del Excmo Ayuntamiento de Jaén resolvió la propuesta de modificación del acuerdo adoptado previamente en fecha 15 de enero de 2025 en relación a la designación de corporativos en régimen de dedicación exclusiva y parcial e incompatibilidades.

SEGUNDO.- Que en el mismo ,en su punto segundo, declaraba a la Concejal del Grupo Municipal Socialista Dª Isabel Cano-Caballero Ramírez en régimen de dedicación exclusiva al 100%.

TERCERO.- Que esta Alcaldía ha tenido conocimiento de que en fecha 13 de julio del 2026 la interesada ha tomado posesión como personal de la Excma. Diputación de Jaén y al objeto de evitar posibles interferencias en el régimen de incompatibilidades legalmente establecido se

CUARTO.- Se somete a consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo,

PROPONE

PRIMERO.- **Dejar sin efecto el régimen de dedicación exclusiva** establecido en el acuerdo previamente citado en favor **de Dª Isabel Cano-Caballero Ramírez con efectos desde el día 13 de Julio de 2026,** fecha de la toma de posesión en la Excma. Diputación provincial de Jaén.

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local , publicar íntegramente el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación."

Sometida a votación la proposición el Excmo. Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, Dª. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ Mª CANO AYLLÓN **(JM+),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, Dª Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, Dª BEATRIZ LÓPEZ MOLINA **(PSOE)**, la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN **(VOX),** D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, Dª. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, Dª. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, Dª CARMEN COLMENERO ÁVILA, Dª Mª ESTER SEGOVIA DEL MORAL, Dª CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ Mª ÁLVAREZ BARRIENTOS, Dª ELENA ARAQUE PÉREZ, Dª ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP). En total 14 votos a favor y 13 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:**

PRIMERO.- Dejar sin efecto el régimen de dedicación exclusiva establecido en el acuerdo previamente citado en favor **de Dª Isabel Cano-Caballero Ramírez con efectos desde el día 13 de Julio de 2026**, fecha de la toma de posesión en la Excma. Diputación provincial de Jaén.

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, publicar íntegramente el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.

NÚMERO CUATRO.- PROPOSICIÓN DE CONCESIÓN DEL TÍTULO DE CRONISTA OFICIAL DE LA CIUDAD DE JAÉN A D. JUAN CARLOS CASTILLO ARMENTEROS. (Expediente nº 428/2026/RESO-PMC).

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente somete a votación la urgencia del asunto al no venir dictaminado, de conformidad con lo regulado por el artículo 82.3 del ROF, que queda ratificada, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, Dª. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ Mª CANO AYLLÓN **(JM+),** D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, Dª. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, Dª. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, Dª CARMEN COLMENERO ÁVILA, Dª Mª ESTER SEGOVIA DEL MORAL, Dª CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ Mª ÁLVAREZ BARRIENTOS, Dª ELENA ARAQUE PÉREZ, Dª ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, Dª Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, Dª BEATRIZ LÓPEZ MOLINA **(PSOE)**, y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN **(VOX).** ***En total 25 votos a favor y 2 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.***

Vista la propuesta formulada por la Comisión Instructora del expediente incoado para el nombramiento de D. JUAN CARLOS CASTILLO ARMENTEROS como Cronista Oficial de la ciudad de Jaén, y la proposición al Pleno de la presidenta del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico de fecha 24 de julio de 2026:

"**PROPOSICIÓN.-** PARA EL NOMBRAMIENTO DE D. JUAN CARLOS CASTILLO ARMENTEROS COMO CRONISTA OFICIAL DE LA CIUDAD DE JAÉN.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria celebrada el 20 de abril de 2026 adopta el acuerdo de aprobar el inicio de la tramitación del expediente de referencia.

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia para la incoación del expediente y en la Sede Electrónica del Excmo. Ayto. de Jaén y una vez finalizado el periodo de información pública establecido en el art. 2º.5 del Reglamento de Honores de la Ciudad de Jaén para la comparecencia en el expediente de cuantas personas, entidades o corporaciones lo estimasen conveniente, no se han presentado reclamaciones o alegaciones como certifica el Sr. Secretario.

A la vista de lo anteriormente expuesto, de las actuaciones obrantes en el expediente, y del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno del 20 de abril de 2026, aprobando el inicio de este expediente, la Comisión Instructora,

dando cumplimiento al art. 2º del Reglamento de Honores y Distinciones reunida el 3 de julio de 2026, PROPONE al Excmo. Ayuntamiento Pleno adopte el siguiente acuerdo:

QUE SE NOMBRE A D. JUAN CARLOS CASTILLO ARMENTEROS CRONISTA OFICIAL DE LA CIUDAD DE JAÉN."

Sometida a votación la proposición el Excmo. Ayuntamiento, ***por unanimidad***, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN **(VOX),** D. LUIS GARCÍA MILLÁN, Dª. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ Mª CANO AYLLÓN **(JM+),** D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, Dª. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, Dª. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, Dª CARMEN COLMENERO ÁVILA, Dª Mª ESTER SEGOVIA DEL MORAL, Dª CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ Mª ÁLVAREZ BARRIENTOS, Dª ELENA ARAQUE PÉREZ, Dª ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, Dª Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, Dª BEATRIZ LÓPEZ MOLINA **(PSOE)**,

ACUERDA:

El nombramiento de D. JUAN CARLOS CASTILLO ARMENTEROS como Cronista Oficial de la Ciudad de Jaén.

DE LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE ESPECIAL DE CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA, CONTRATACIÓN, SERVICIOS TÉCNICOS, PROYECTOS MUNICIPALES, MANTENIMIENTO URBANO E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SANIDAD, CONSUMO, PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL.

NÚMERO CINCO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 19/2026 MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJA DE CRÉDITO DISPONIBLE DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026. (Expediente nº 13/2026/MC).

Previo dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos Municipales, Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Sanidad, Consumo, Protección y Bienestar Animal, en sesión Ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2026.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 6 de julio de 2026 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Economía y Hacienda:

"PROPUESTA DE ACUERDO DEL TERCER TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, CONTRATACIÓN, SERVICIOS TÉCNICOS, PROYECTOS MUNICIPALES, MANTENIMIENTO URBANO E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, CEMENTERIOS, SANIDAD, COMERCIO, MERCADOS, CONSUMO, PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, EN MATERIA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, NUM. 19/2026 MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Visto el informe de la Administrativa de Negociado de Transferencias Corrientes y Subvenciones de fecha 6 de julio de 2026, que literalmente dice:

"Vista la Propuesta de Resolución de la Concejala Delegada de Igualdad y Educación, Movimientos Sociales y Cooperación al Desarrollo, firmada el día 1 de julio de 2026 y Resolución nº 2026/3950 de fecha 2 de julio de 2026 del Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos Municipales, Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Cementerios, Sanidad, Comercio, Mercados, Consumo, Protección y Bienestar Animal, recibida en Intervención mediante encargo nº 275423 de fecha 2 de julio de 2026, por la que se PROPONE:

"1. ANTECEDENTES

Las entidades locales andaluzas, en el ejercicio de sus competencias y de sus políticas públicas de cooperación internacional al desarrollo, desarrollan actuaciones de acción humanitaria orientadas a paliar los efectos derivados de conflictos armados, catástrofes naturales y otras situaciones de emergencia internacional. Este Ayuntamiento forma parte del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), realizando anualmente aportaciones económicas destinadas a programas de cooperación internacional y desarrollo sostenible. No obstante, el contexto internacional actual viene marcado por un incremento de crisis humanitarias y emergencias internacionales que requieren respuestas institucionales inmediatas y la movilización de recursos económicos extraordinarios, distintos de las aportaciones ordinarias comprometidas. Examinado el presupuesto municipal vigente, se constata la inexistencia de crédito adecuado y suficiente en el Capítulo IV — Transferencias Corrientes— destinado específicamente a actuaciones de ayuda humanitaria y emergencia internacional.

2. OBJETO DEL INFORME

El presente informe tiene por objeto justificar la necesidad de tramitar un expediente de modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario para la creación y dotación de una aplicación presupuestaria específica destinada a financiar actuaciones de ayuda humanitaria y respuesta a situaciones de emergencia internacional.

3. MARCO NORMATIVO

La presente propuesta se fundamenta en la siguiente normativa:

- *Constitución Española de 1978.*
- *Ley 1/2023, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global.*
- *Ley 14/2003, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de Andalucía.*
- *Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID).*
- *Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004.*

4. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La inexistencia de crédito específico en el Capítulo IV dificulta:

- *La realización de aportaciones extraordinarias inmediatas ante crisis humanitarias internacionales.*
- *La participación activa y coordinada del Ayuntamiento en actuaciones de emergencia promovidas por organismos supramunicipales y entidades especializadas.*
- *La capacidad de respuesta institucional ante situaciones de especial gravedad humanitaria. La creación de una aplicación presupuestaria específica permitiría:*

- *Complementar las aportaciones estructurales realizadas a través del FAMSI.*
- *Atender con agilidad llamamientos de emergencia internacional.*
- *Garantizar una respuesta institucional coherente con los principios de solidaridad y cooperación internacional promovidos por este Ayuntamiento.*

4.1 DESTINO AYUDA HUMANITARIA

*La dotación presupuestaria prevista mediante el presente expediente de crédito extraordinario se destinará a la financiación de actuaciones de ayuda humanitaria en **Cuba**, consistentes en la adquisición de kits solares destinados a garantizar el suministro eléctrico básico en zonas afectadas por la inestabilidad de la red eléctrica y los frecuentes cortes de suministro.*

*Los kits solares previstos disponen de una potencia comprendida entre **1,5 y 2 kW**, permitiendo cubrir las necesidades energéticas esenciales para iluminación y refrigeración, contribuyendo a mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria y garantizando una mayor autonomía energética.*

Estos sistemas ofrecen un elevado grado de fiabilidad, manteniendo el suministro incluso durante jornadas con baja radiación solar, lo que resulta especialmente relevante en contextos de interrupciones prolongadas del servicio eléctrico.
*El coste estimado de cada kit es de **2.000 euros**, importe que facilita la determinación de las aportaciones económicas necesarias. A dicho coste deberá añadirse el correspondiente al transporte internacional, cuyo importe dependerá del precio del flete vigente en el momento de la adquisición, pudiendo transportarse aproximadamente **50 kits por contenedor de 40 pies**.*

Asimismo, el proyecto contempla que los proveedores sean facilitados por la parte cubana, circunstancia que permitirá reducir los tiempos logísticos, optimizar la distribución del material y facilitar el mantenimiento de las instalaciones mediante personal técnico local previamente capacitado, favoreciendo así la sostenibilidad y continuidad de la actuación humanitaria.

En consecuencia, el crédito extraordinario cuya aprobación se propone permitirá atender esta actuación de emergencia internacional, dando respuesta a una necesidad humanitaria concreta y asegurando que los fondos municipales se destinen a un proyecto específico, definido y alineado con los objetivos de cooperación internacional y solidaridad promovidos por este Ayuntamiento.

El gasto que se va a financiar es específico y determinado por lo que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente.

5. PROPUESTA

En virtud de la normativa aplicable, 167.4 de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la base nº 12.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y considerando las competencias atribuidas por las disposiciones legales vigentes, se propone a intervención:

***PRIMERO.-** La modificación de crédito mediante Crédito extraordinario con el siguiente detalle:*

NECESIDAD DE GASTO APLICACIÓN PRESUPUESTARIA CREADA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO				
DENOMINACIÓN	***APLICACIÓN PRESUPUESTARIA***	***CRÉDITO INICIAL***	***MODIFICACIÓN ALTA***	***CRÉDITO DEFINITIVO***
Ayuda Humanitaria y Emergencias Internacionales	*23100/48000/2026 Ayuda Hum*		*8000*	*8000*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTO QUE MINORA CRÉDITO				
DENOMINACIÓN	***APLICACIÓN PRESUPUESTARIA***	***CRÉDITO INICIAL***	***DIFICACIÓN MINORACIÓN***	***CRÉDITO DEFINITIVO***
Otros gastos diversos (Cooperación al desarrollo)	*23100/22699*		*8000*	*17998,25*

***SEGUNDO.-** Introducir en la Contabilidad municipal las modificaciones en las aplicaciones presupuestarias recogidas en el punto primero.*

TERCERO.- *Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones.*

CUARTO.- *Autorizar al Tercer Tte. Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, a la firma del Edicto correspondiente a la aprobación definitiva de la modificación de crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.*

Se informa:

1º De conformidad con la Base de Ejecución del Presupuesto nº 12ª, cuando haya que realizarse con cargo al Presupuesto algún gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existiera en él crédito o el consignado fuera insuficiente y no ampliable, podrá acordarse la habilitación o suplemento de crédito que corresponda.

En el expediente que se tramite debe constar informe-propuesta formulada por el área o servicio responsable del programa presupuestario afectado en el que se acredite la conveniencia y oportunidad de no demorar hasta el ejercicio siguiente la ejecución de un expediente de gasto de carácter específico y determinado.

2º Que dichos gastos requieren de consignación presupuestaria y disponibilidad de crédito para el ejercicio 2026.

3º Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, se podrán financiar mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, art. 36.1.c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

4º Que la Base 12ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente atribuye la competencia para la autorización de este tipo de modificación presupuestaria al Pleno de la Corporación, expte. nº 19/2026 de crédito extraordinario, por importe total de 8.000,00 €, con el siguiente detalle:

NECESIDAD DE GASTO APLICACIÓN PRESUPUESTARIA CREADA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO				
DENOMINACIÓN	***APLICACIÓN PRESUPUESTARIA***	***CRÉDITO.INICIAL***	***MODIFICACIÓN ALTA***	***CRÉDITO DEFINITIVO***
Ayuda Humanitaria y Emergencias Internacionales	*23100/48000/2026 Ayuda Hum*	*0,00*	*8.000,00 €*	*8.000,00 €*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTO QUE MINORA CRÉDITO					
DENOMINACIÓN	***APLICACIÓN PRESUPUESTARIA***	***CRÉDITO.INICIAL***	***MODIFICACIÓN MINORACIÓN***	***CRÉDITO DEFINITIVO***	
Otros gastos diversos (Cooperación al desarrollo)	*23100/22699*	*25.998,25 €*	*8.000,00 €*	*17.998,25 €*	*17.998,25 €*

Se propone al Pleno, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar la modificación de créditos mediante crédito extraordinario, Expte. 19/2026, por importe total de 8.000,00 € con el siguiente detalle:

NECESIDAD DE GASTO APLICACIÓN PRESUPUESTARIA CREADA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO				
DENOMINACIÓN	**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**	**CRÉDITO INICIAL**	**MODIFICACIÓN ALTA**	**CRÉDITO DEFINITIVO**

Ayuda Humanitaria y Emergencias Internacionales	23100/48000/2026 Ayuda Hum	0,00	8.000,00 €	8.000,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTO QUE MINORA CRÉDITO

DENOMINACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITO INICIAL	MINORACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
Otros gastos diversos (Cooperación al desarrollo)	23100/22699	25.998,25 €	8.000,00 €	17.998,25 €

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las aplicaciones presupuestarias en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones.

CUARTO: Autorizar al Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos Municipales, Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Cementerios, Sanidad, Comercio, Mercados, Consumo, Protección y Bienestar Animal, a la firma del Edicto correspondiente a la aprobación definitiva de la modificación de crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.**"**

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra a la Concejal delegada del Área de Igualdad y Educación, Movimientos Sociales y Cooperación al Desarrollo.

Toma la palabra Dª EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, para posicionar al equipo de gobierno:

"Traemos la modificación de crédito con objeto de poder atender la emergencia energética y humanitaria en Cuba. Como saben el Ayuntamiento de Jaén, como otros muchos ayuntamientos y diputaciones de Andalucía somos socios de FANSI (el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional), que ante la situación la situación de crisis energética y humanitaria inicia una campaña "Andalucía solidaria con Cuba: energía para la vida", que dirige a todos sus miembros para que se sumen a la misma.

El compromiso de los ayuntamientos y diputaciones es la aportación económica extraordinaria a FANSI para que pueda realizar la compra y posterior envío de kit solares. Operativamente, esta campaña, consiste en la adquisición por parte de FANSI de los kit solares que con 1,5 o a 2 voltios garantiza autonomía energética para la iluminación y refrigeración esenciales. Tiene autonomía y fiabilidad incluso en días nublados asegurando energía durante apagones y redes inestables: porque cuando falta la energía, la vida se detiene.

En 2026, Cuba enfrenta apagones prolongamos que afectan al suministro eléctrico y a la vida cotidiana de la población. Esto provoca un impacto en los servicios esenciales que compromete; hospitales, conservación de medicamentos, sistema de aguas, poniendo vidas en riesgo. Se acentúa la vulnerabilidad de personas mayores, infancia y los pacientes crónicos son los más afectados en esta crisis humanitaria y energética. Las soluciones de electrificación solar en centros críticos ayudan a sostener la vida pese al colapso del sistema eléctrico central.

La campaña "Andalucía solidaria con Cuba: energía para la vida", se suma al esfuerzo colectivo desde el ámbito colectivo municipal con una aportación concreta y alineada con las prioridades de emergencia.

Otras respuestas en marcha las tenemos, por ejemplo, con Cruz Roja Española con el envío de kit de alimentos, higiene y sistema fotovoltaicos.

A esta campaña se han sumado también otros Ayuntamientos, como el de Cádiz, Córdoba. O las Diputaciones de Huelva y Jaén."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, para posicionar a su grupo:

"En relación con este punto, nosotros queremos expresar nuestro posicionamiento, dado que, se trata de una modificación de crédito extraordinaria. Un solo punto que pasó por la Comisión de Hacienda para ser tratado, seguramente tendría importancia para ello. Y se trata, al parecer, de ayuda humanitaria para Cuba para adquirir kit solares para garantizar el suministro eléctrico.

El coste de cada kit es de 2.000 euros, según se expresa, más el transporte internacional, según el coste del flete. Pero se menciona que por contenedor van 50 kit, todo lo cual permite deducir que con los 8.000 euros prácticamente se van a conseguir únicamente 2 kit si el resto tiene que ser añadido al coste del transporte. Y, bueno, ya que se menciona que cada contenedor estará integrado por 50 kit pues entendemos, hemos deducido antes de las palabras de la concejal que defiende este punto, que había una campaña, una campaña organizada probablemente por ayuntamientos o administraciones entendemos que del Partido Socialista, ¿no?, para atender estas cuestiones. No tendría sentido lógicamente un envío aislado.

Se hace constar también en la propuesta que los proveedores serán facilitados por la parte Cubana, se dice "por la parte Cubana". ¿A qué se refieren ustedes con esto?. Al gobierno Cubano, ¿no?. Gobierno Cubano, y esto ya huele, ¿no?. No es Cruz Roja, no es la ONU quien se encarga de esto, sino "la parte Cubana" dice. Y estamos hablando lógicamente, tenemos que decirlo así alto y claro, de un gobierno antidemocrático, dictatorial, represor de su propia población, muy curioso en el siglo XXI, y ustedes no se sonrojan. Es cierto que no se sonrojan, y tan dados como son a hacer manifestaciones en protesta de otras causas, en estas cuestiones para defender los derechos de la población cubana no hacen ninguna actividad porque, probablemente, todavía les despierta simpatías el gobierno cubano.

Nosotros vemos claro que ninguna garantía hay de que la ayuda llegue a donde está destinada. Que no hay garantía ninguna de que la ayuda llegue a donde se dice que se va a destinar, esto es la sufrida población y el pueblo cubano. Sino que existen, además, sospechas de que la ayuda pueda quedarse por el camino o se destine de un modo arbitrario e injusto a otros menesteres dada la corrupción galopante que existe en el gobierno que va a recibir todas estas cuestiones. Nosotros sí que tenemos empatía con la población cubana pero, claro, no se garantiza que de este modo vaya a llegar a ser destinataria de la ayuda que se pretende.

Por todo ello, tampoco podemos obviar que nosotros en nuestra economía doméstica, digamos que la caja municipal esté para hacer muchos alardes ni muchos fuegos de artificios. Nosotros tenemos que tener los pies en la tierra y destinar los recursos fundamentalmente a atender las necesidades de los vecinos de Jaén, atender a los servicios municipales esenciales, y por supuesto atender también a la

minoración de la ingente y alarmante deuda municipal. Todo lo que no sea eso, pues son fuegos artificiales y desatender la obligación que corresponde a un gobierno municipal con las características y circunstancias que tiene el Ayuntamiento de Jaén.

Por tanto, este ejemplo, este caso no es ni ético ni estético y nosotros, por tanto, vamos a votar que no."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra D. JOSÉ Mª ÁLVAREZ BARRIENTOS, para posicionar a su grupo:

"Bueno, desde este grupo municipal nadie cuestiona, ni muchísimo menos, la solidaridad internacional. Y más precisamente con el pueblo cubano que sufre una opresión bajo el régimen comunista desde hace más de 67 años. Los demócratas, evidentemente, siempre estaremos al lado de los pueblos que buscan la libertad.

Pero, miren, aquí hoy lo que nos traen, esta modificación de crédito precisamente nos genera varias dudas:

En primer lugar, por qué Cuba. Por qué no Venezuela, que hace poco ha sufrido un terremoto de consecuencias devastadoras. Por qué no pueblos hermanos de Europa que también están en guerra, o en África que están continuamente en guerra. O no nos vamos a ir muy lejos, en Andalucía con los incendios últimamente en Almería y en otras zonas de España. Insistió, por qué Cuba precisamente. Y, bueno, decidir arbitrariamente esa ayuda, discriminando entre crisis humanitarias, no debe estar en mano precisamente de estos veintisiete concejales.

La segunda duda, que multiplica por dos, precisamente es que no sabemos cómo se va a gestionar ese transporte de las placas, quién las va a poner allí, cómo se van a colocar, qué garantías tienen de control de que lleguen a su destino. Eso nos preocupa, nos preocupa no la cantidad sino las formas.

Pero, además, coincide precisamente con un informa de la AIREF que nos dice que en realidad a quien nos tienen que ayudar es a nosotros no nosotros ayudar a los demás. Que insisto, por supuesto que debemos ser solidarios pero este ayuntamiento con 600 millones de euros de deuda no sé hasta que punto tiene que ser solidario.

Así que, señores del equipo de gobierno, este grupo evidentemente quiere ser solidario pero con el dinero de los jiennenses hay que tener mucho cuidado porque estamos prácticamente arruinados. Con lo cual esta operación este grupo, no la vé."

A continuación, el Sr. Alcalde vuelve a dar la palabra a la Sra. Funes Jiménez para cerrar el debate sobre el asunto por parte del equipo de gobierno:

"Pues, me sorprenden las contradicciones en las que siempre caemos cuando hablamos de empatía con los pueblos cubano, venezolano, pero cuando podemos hacer un mínimo esfuerzo lo atacamos y lo criticamos.

La campaña no viene..., no la pone en marcha el Ayuntamiento de Jaén sino que nos sumamos como socios, como he explicado en mi primera intervención. Nos sumamos, es el FANSI que está formado por alcaldes, presidentes de diputaciones, que han considerado esta campaña adecuada, que se ha propuesto en una junta directiva y que se ha aprobado en una asamblea que la conforman alcaldes y concejales de todos los colores políticos que forman parte de FANSI, ¿vale?. La vicepresidenta, por ejemplo, es la alcaldesa de Granada; una de sus vicepresidentas. Por tanto, no es una cosa aleatoria, FANSI está en muchas campañas y en algunas tenemos la oportunidad de sumarnos, y en otras no tenemos oportunidad de sumarnos: en esta ocasión nos hemos sumado. Como socios participamos de todas las actividades que realizan desde FANSI y somos protagonistas de ellas. Alguna vez..., en esta ocasión la hemos traído a este Pleno, pero todas las acciones que realiza FANSI en materia de cooperación somos el Ayuntamiento de Jaén el que está realizando esas tareas de cooperación porque formamos parte de FANSI, somos socios y pagamos nuestra cuota, y eso nos hace formar parte de cada una de las iniciativas. Porque, además, formamos parte de la junta directiva y formamos parte de su asamblea.

¿Por qué no Venezuela?. Venezuela se están haciendo otras acciones. Esto es lo que nos proponen para Cuba. FANSI está en coordinación con organismos nacionales e internacionales donde se hace un reparto para que la cooperación sea pensada, meditada y que se ajuste a las necesidades de la población que está sufriendo. Y no lo hacemos de una forma aleatoria; pidiendo a la gente que ponga dinero de su bolsillo, que no sepa dónde va a ir, quién lo va a gestionar, y si esos fondos se van a dedicar o no. Esto lo está haciendo una entidad seria, que tiene auditorías anuales de organismos nacionales e internacionales y del Tribunal de Cuentas también, por tanto no estamos hablando de un número de cuenta que no se sabe quien está detrás de ese número de cuenta. Estamos hablando de una entidad seria en la que nosotros como Ayuntamiento de Jaén formamos parte. No es alguien que nos ha parecido gracioso a la hora de proponer una actividad y nos sumamos. No, como digo, formamos parte. Y son propuestas que en algunas ocasiones nos sumamos, y en otras ocasiones no tenemos oportunidad de sumarnos. Y en esta ocasión nos hemos sumado. Como estamos pendientes de las acciones que se consideren para Venezuela y nos sumaremos o no si estamos en disposición de hacerlo. No hay aleatoriedad, estamos buscando..., cuando es más fácil sumarnos por temas administrativos, por temas de gestión: lo hacemos.

Y yo con esto, creo que, cada uno que atienda su partido cuando y como entiende la empatía y como se expresa."

Acto seguido, toma la palabra el Sr. Alcalde:

"Yo creo que ha quedado explicado por la Sra. Funes. Creo que cuando formamos parte de entidades como FANSI, de la que forma parte el Partido Socialista pero también otros partidos, el Partido Popular en la vicepresidencia, lo decía, la señora Carazo, no pongo en duda que el trabajo y la gestión que se hace en esas entidades y el dinero pues se usa para los fines que se destina, ¿no?. Y, por tanto, los proyectos se valoran en base a los criterios técnicos que establecen también y las relaciones que tienen entre ellos. Por tanto, lo que quiero trasladar es que dentro de..., si formamos parte para las buenas y para las malas muchas veces hay que asumir algún compromiso: en este caso estamos hablando de un compromiso de 8.000 euros. Pero en todo caso el Pleno es soberano, y que el Pleno decida hasta donde quiere llegar este ayuntamiento."

Finalizado el debate, el Sr. Alcalde lo somete a votación.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento lo rechaza, por mayoría, con el voto en contra de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN **(VOX),** D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, Dª. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, Dª. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, Dª CARMEN COLMENERO ÁVILA, Dª Mª ESTER SEGOVIA DEL MORAL, Dª CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ Mª ÁLVAREZ BARRIENTOS, Dª ELENA ARAQUE PÉREZ, Dª ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP)**, el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, Dª Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, Dª BEATRIZ LÓPEZ MOLINA **(PSOE)**, y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, Dª. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ Mª CANO AYLLÓN **(JM+)**.

DE LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE ESPECIAL PRESIDENCIA, PATRIMONIO, MEDIO AMBIENTE, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL-25.

NÚMERO SEIS.- PROPUESTA DE ACUERDO DE CESIÓN DE USO DE LA VIVIENDA DE TITULARIDAD MUNICIPAL SITA EN CALLE BAEZA, Nº3 - 1º A, A FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES, S.A. (EPASSA). (Expediente nº 134/2026/PAT).

Previo dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Patrimonio, Medio Ambiente, Nuevas Tecnologías y Transformación Digital, en sesión Ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2026.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 17 de julio de 2026 por la Tte. Alcalde delegada del Área de Patrimonio:

"ASUNTO: PROPUESTA DE ACUERDO DE CESIÓN DE USO DE LA VIVIENDA SITA EN CALLE BAEZA, N.º 3, 1 A, A FAVOR DE EPASSA (EXPEDIENTE N.º 134/2026/PAT).

PROPUESTA DE ACUERDO.-

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - Con fecha 13 de mayo de 2026 tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, con n.º 2026014725, escrito de D. Manuel Pérez Trillo, en representación de la Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios Municipales (EPASSA), en el que solicita que se autorice el uso de la vivienda de propiedad municipal ubicada en la C/ Baeza, n.º 3, 1 A, con el fin de destinar el inmueble al establecimiento de una sede anexa de EPASSA, próxima a su sede central, sita en calle Fermín Palma, n.º 5, que albergue las oficinas del Servicio de Estacionamiento Regulado en la Vía Pública, la oficina técnica de proyectos y arquitectura técnica municipal, así como para dar respuesta a otras necesidades de gestión de los servicios

municipales que tiene encomendados, garantizando así la coordinación, la eficacia operativa y el correcto desarrollo de los mismos.

SEGUNDO.- Obra en el expediente Informe del Técnico municipal de Inventario emitido el día 15 de mayo, del siguiente tenor literal: "*De conformidad con los antecedentes obrantes en este Negociado, en la última rectificación anual del Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, referido a 31 de diciembre de 2025 y su situación a 1 de enero de 2026, aprobada por Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2026, consta incluido en el subepígrafe 1.1.1, Derecho de propiedad sobre bienes inmuebles urbano - viviendas, con el número de orden 11 el denominado "Vivienda en C/ Baeza, 3 - 1A", finca 27810 del Registro de la Propiedad nº 1 de Jaén, con ref. catastral 0710101VG3801S0002JS, bien patrimonial."*

Asimismo, consta en el expediente, tras la emisión del referido informe, certificado acreditativo del carácter patrimonial del citado bien.

TERCERO. - Con fecha 25 de junio, y número de registro 2026019536, en atención al requerimiento efectuado desde el negociado de Patrimonio de este Ayuntamiento, el interesado aporta memoria justificativa de la oportunidad y conveniencia de la cesión solicitada.

CUARTO. - Remitida a la Primera Teniente de Alcalde delegada del Área de Patrimonio toda la documentación, con fecha 10 de julio, tiene entrada en el Negociado de Patrimonio orden de inicio del Expediente en la que se justifica el interés general y conveniencia de la actividad propuesta, indicando que el plazo de duración de la cesión de uso sea de 30 años.

QUINTO. - Consta en el expediente informe emitido por el Arquitecto Técnico adscrito al Negociado de Patrimonio, de fecha 5 de julio, que establece como valor del bien, a los únicos efectos de la cesión de uso a EPASSA, la cantidad de 66.433,84 euros.

SEXTO. - Solicitado informe a la Gerencia Municipal de Urbanismo de que el bien objeto de este expediente no está comprendido en ningún plan urbanístico que lo haga necesario para otros fines, con fecha 14 de julio, el Arquitecto Técnico adscrito al Negociado de Patrimonio concluye en su informe que el bien inmueble de referencia no se encuentra afectado por el vigente Plan de Ordenación Urbana en el sentido que altere su calificación actual.

SÉPTIMO. – *Con fecha 15 de julio, por el Jefe de sección de estudios económicos y financieros se informa que "(...) a efectos de inclusión en el correspondiente expediente, en relación a la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el 10 % de los recursos ordinarios ascendería a 15.492.313,01 € para el Ayuntamiento y 17.372.028,49 € en términos consolidados. Por otro lado, el 20 % de los recursos corrientes del Ayuntamiento asciende a 30.984.626,02 €, siendo el importe consolidado, 34.744.056,98 €."*

OCTAVO. – Consta en el expediente informe, de fecha 17 de julio, emitido por la Técnico de Administración General del Negociado de Patrimonio, en el que concluye que la cesión directa y gratuita de uso del bien patrimonial de referencia a favor de la mercantil EPASSA es viable jurídicamente viable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - LEGISLACIÓN APLICABLE:

Estatal:

• Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).

• Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (en adelante TRRL).

• Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante RBEL).

• Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP).

• Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante RGLPAP).

• Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL).

• Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

• Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

Autonómica:

• Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante LBELA).

• Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante RBELA).

• Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (en adelante LAULA).

SEGUNDO. - BIENES PATRIMONIALES.

El art. 7.1. de la LPAP define los bienes patrimoniales como aquellos que, siendo de titularidad de las Administraciones públicas, no tengan el carácter de demaniales.

Por su parte, el art. 8.1 de dicha Ley, de carácter básico, establece los principios a los que debe ajustarse la gestión y administración de los bienes y derechos patrimoniales, entre los que se encuentran la eficiencia y economía de su gestión; la eficacia y rentabilidad en la explotación de estos bienes y derechos; la publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad en la adquisición, explotación y enajenación de estos bienes; o la colaboración y coordinación entre Administraciones públicas, con el fin de optimizar la utilización y el rendimiento de sus bienes.

TERCERO. - USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES: LAS CESIONES DE USO.

El régimen general de la cesión de uso de los bienes patrimoniales de las Entidades Locales de Andalucía se fundamenta en la búsqueda de la máxima rentabilidad económica a través de procedimientos de concurrencia pública. Así viene establecido en el art. 36 de la LBELA, que establece lo siguiente:

"1. El arrendamiento y cualquier otra forma de cesión de uso de los bienes patrimoniales podrá hacerse mediante subasta pública, concurso o por procedimiento negociado.

2. Los bienes patrimoniales deben ser administrados de acuerdo con criterios de máxima rentabilidad."

No obstante, tal y como recoge el apartado 3 del citado artículo: "*Las entidades locales pueden valorar, no obstante, motivaciones de índole social, cultural y deportiva, promoción urbanística o fomento del turismo u otras análogas, que hagan prevalecer una rentabilidad social por encima de la económica."*

Como excepción al régimen general de cesión de uso de los bienes patrimoniales, el art. 77.6 del RBELA habilita de forma expresa la cesión directa y gratuita al establecer que: *"las Entidades Locales podrán ceder directa y gratuitamente el uso y disfrute de sus bienes patrimoniales a las Entidades de derecho público de ellas dependientes, a las* ***sociedades mercantiles de capital íntegra o mayoritariamente de la Entidad Local****, así como a otras Entidades de derecho público de que formen parte, para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal."*

CUARTO. - CESIÓN DIRECTA Y GRATUITA DE USO DE BIEN PATRIMONIAL A SOCIEDADES MERCANTILES DE CAPITAL ÍNTEGRA O MAYORITARIAMENTE DE LA ENTIDAD LOCAL.

4.1. - Procedimiento y órgano competente.

La posibilidad de cesión directa y gratuita del uso y disfrute de bienes patrimoniales a favor de sociedades mercantiles de capital íntegra o mayoritariamente de la Entidad Local, entre otros entes, prevista en el 77.6 del RBELA, se prevé la mejor opción para atender a la solicitud formulada por la Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios Municipales, S.A. (EPASSA), cuyo capital social pertenece íntegramente al Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

De conformidad con el art. 78.4 del RBELA, que cabría aplicar en este caso, en el expediente deberá constar:

a) El interés general o público y social de la actividad que motiva la cesión.
b) Certificado acreditativo del carácter patrimonial del bien.
c) Memoria justificativa de la oportunidad o conveniencia de la cesión del bien.
d) En el supuesto de bienes inmuebles, informe suscrito por persona técnica competente de que los bienes no están comprendidos en ningún plan urbanístico que los haga necesarios para otros fines.
e) **Acuerdo del Pleno** de la Entidad Local que habrá de pronunciarse sobre los siguientes extremos: interés general o público y social de la actividad a que se va a destinar el bien; plazo de duración de la cesión; cuantía a abonar por la persona cesionaria, en su caso; condiciones a que se sujeta la cesión; supuestos de extinción de la cesión y reversión de los bienes; y cualesquiera otros que considere necesarios.

En cuanto al *quorum* exigido para la adopción de acuerdos de cesión gratuita de uso, por su carácter temporal, no resulta de aplicación lo dispuesto en el art. 47.2 ñ) de la LRBRL, que se refiere a la cesión gratuita no temporal, es decir, aquella que implica transmisión de propiedad. Sin embargo, sí resultaría de aplicación a estas cesiones de uso la letra j) del citado apartado.

En el caso que nos ocupa, a la vista del informe citado en el Antecedente de Hecho Séptimo, bastará con la mayoría simple de los votos emitidos, al no superar la valoración del bien objeto de la presente cesión de uso - 66.433,84 euros - el 20 % de los recursos ordinarios del presupuesto.

4.2. - <u>Plazo</u>.

De conformidad con el art. 77.6 del RBELA, la duración de la cesión se regulará según lo dispuesto en el artículo 78 apartado 2 del presente Reglamento, el cual indica lo siguiente:

*"Las cesiones tendrán una **duración máxima de treinta años**, transcurridos los cuales los bienes revertirán a la Entidad Local con todos sus componentes y accesorios, sin que la persona cesionaria pueda solicitar compensación económica o indemnización de ningún tipo, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si ello fuera necesario."*

4.3. - <u>Finalidad</u>.

La cesión tiene por objeto habilitar una sede anexa a la oficina central de EPASSA, ubicada en calle Fermín Palma, nº 5, con el fin de disponer de espacio suficiente para albergar las oficinas del Servicio de Estacionamiento Regulado en la Vía Pública, la oficina técnica de proyectos y arquitectura técnica municipal, así como para dar respuesta a otras necesidades de gestión de los servicios municipales que tiene encomendados, garantizándose con la cesión solicitada la coordinación, la eficacia operativa y el correcto desarrollo de los mismos.

El interés general o público y social de esta actividad, exigido por el artículo 78.4.a) del RBELA, así como el hecho de que la cesión redunda directamente en el beneficio de los habitantes del término municipal de Jaén (artículo 77.6 del RBELA), quedan acreditados en la documentación obrante en el expediente por las siguientes razones motivadas:

a) Continuidad de servicios municipales: Actualmente, la Oficina Técnica y el servicio ORA operan provisionalmente en locales de la Estación de Autobuses. Sin embargo, dichos servicios deben desalojar estas dependencias a corto plazo debido al inicio de las obras de reforma del Hotel Rey Fernando y a la remodelación del entorno de la estación. La cesión del inmueble de la calle Baeza previene una ruptura o parálisis en la prestación de estos servicios, de vital importancia para la ordenación y movilidad de la ciudad.

b) Eficacia organizativa y operatividad técnica: La ubicación del inmueble en la calle Baeza resulta estratégica por su extrema proximidad a la sede central de la calle Fermín Palma. Esta cercanía garantiza una óptima coordinación de los servicios que tiene encomendados EPASSA.

c) Optimización de recursos: La cesión permite la puesta en valor de un bien inmueble de titularidad municipal que actualmente carece de uso. Al mismo tiempo, EPASSA asumiría la totalidad de los costes de reforma, conservación, adecuación, mantenimiento, tributos y consumos del local.

d) Beneficio directo para la ciudadanía de Jaén: Facilitar unas instalaciones adecuadas, estables y coordinadas a los servicios gestionados por EPASSA se traduce de forma directa en una gestión más ágil, eficaz y cercana de las infraestructuras, obras públicas, movilidad y ordenación del aparcamiento de los que hacen uso a diario los vecinos del municipio.

4.4. - Condiciones a que se sujeta la cesión de uso.

El cesionario debe cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Destinar el bien objeto de la cesión de uso exclusivamente a los fines que la justifican, y en la forma y con las condiciones que, en su caso, se establezcan en el correspondiente acuerdo (art. 148.1 LPAP).

b) Hacer un uso diligente y adecuado del bien cedido, garantizando su correcta conservación durante todo el periodo de vigencia de la cesión.

c) Asumir los gastos de conservación y mantenimiento, los tributos que puedan recaer sobre el bien objeto de la cesión y cualesquiera otros gastos vinculados a su uso y disfrute, incluidos los de reforma y reparación de cualquier clase (77.6 RBELA).

d) Obtener, a su costa, cuantas licencias municipales y permisos requiera el uso del bien objeto de cesión, para llevar a cabo la actuación pretendida en el mismo por la entidad beneficiaria de la cesión que la promueve, sin perjuicio de cualquier otra tasa o precio público que deba abonar por las obras e instalaciones que realice.

e) Abandonar, y dejar libre y expedito, a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, una vez transcurrido el plazo de duración establecido o concurriendo causa de resolución.

4.5. - Supuestos de extinción de la cesión de uso y reversión del bien.

De conformidad con el art. 39 de la LBELA, los efectos y extinción del arrendamiento o de cualquier otra forma de cesión de uso de los bienes patrimoniales se regirán por las normas de derecho privado que le sean de aplicación, según su naturaleza. La cesión se extinguirá con la finalización del plazo máximo que establezca el correspondiente acuerdo. Asimismo, serán causas de extinción anticipada de la presente cesión de uso:

- Mutuo acuerdo.
- Renuncia de la Cesionaria.
- Disolución de la Sociedad Cesionaria.
- Incumplimiento por parte de la Cesionaria de las condiciones establecidas en el apartado anterior.
- Excepcionalmente, por razones de interés público debidamente apreciadas por este Ayuntamiento, al objeto de destinar el bien a otros usos considerados preferentes (art. 134.2 RGLPAP).

Transcurrido el plazo de la cesión o extinguida ésta, los bienes revertirán al Ayuntamiento con todos sus componentes y accesorios, sin que el cesionario pueda solicitar compensación económica o indemnización, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si fuera necesario (art. 78.2 RBELA).

4.6. - Formalización.

La formalización de la cesión de uso de bienes patrimoniales viene regulada en el art. 38 de la LBELA, así como en el art. 80.1 del RBELA, el cual dispone que: *"Las cesiones de uso de bienes patrimoniales de las Entidades Locales, excepto las otorgadas en precario, se formalizarán en documento administrativo en el que se describirá el bien que se cede, su situación física y estado de conservación. Deberá suscribirse por la Presidencia de la Entidad Local y la persona cesionaria ante la persona titular de la Secretaría de la Entidad. No obstante, podrá elevarse a escritura pública a costa de la persona interesada cuando éste lo solicite. La reversión del bien a la Entidad Local cedente se formalizará de igual forma".*

Visto lo anteriormente expuesto, se eleva al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Patrimonio, Medio Ambiente, Nuevas Tecnologías y Transformación Digital-25, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO. - Ceder gratuitamente y por plazo de treinta años el uso de la vivienda sita en calle Baeza, n.º 3, 1 A, bien patrimonial, con referencia catastral 0710101VG3801S0002JS, a favor de la mercantil Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios Municipales, S.A. (EPASSA), en la que se ubicará una sede anexa a la central, dotando a la Cesionaria del espacio necesario para albergar las oficinas del Servicio de Estacionamiento Regulado en la Vía Pública, la oficina técnica de proyectos y arquitectura técnica municipal, así como para dar respuesta a otras necesidades de gestión de los servicios municipales que tiene encomendados, garantizando así la coordinación, la eficacia operativa y el correcto desarrollo de los mismos.

SEGUNDO. - El cesionario debe cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Destinar el bien objeto de la cesión de uso exclusivamente a los fines que la justifican, y en la forma y con las condiciones que se establecen en el presente Acuerdo.

b) Hacer un uso diligente y adecuado del bien cedido, garantizando su correcta conservación durante todo el periodo de vigencia de la cesión.

c) Asumir los gastos de conservación y mantenimiento, los tributos que puedan recaer sobre el bien objeto de la cesión y cualesquiera otros gastos vinculados a su uso y disfrute, incluidos los de reforma y reparación de cualquier clase.

d) Obtener, a su costa, cuantas licencias municipales y permisos requiera el uso del bien objeto de cesión, para llevar a cabo la actuación pretendida en el mismo por la entidad beneficiaria de la cesión que la promueve, sin perjuicio de cualquier otra tasa o precio público que deba abonar por las obras e instalaciones que realice.

e) Abandonar, y dejar libre y expedito, a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, una vez transcurrido el plazo de duración establecido o concurriendo causa de resolución.

TERCERO. - La cesión se extinguirá con la finalización del plazo máximo que establezca el correspondiente acuerdo. Asimismo, serán causas de extinción anticipada de la presente cesión de uso:

- Mutuo acuerdo.
- Renuncia de la Cesionaria.
- Disolución de la Sociedad Cesionaria.
- Incumplimiento por parte de la Cesionaria de las condiciones establecidas en el apartado anterior.
- Excepcionalmente, por razones de interés público debidamente apreciadas por este Ayuntamiento, al objeto de destinar el bien a otros usos considerados preferentes.

CUARTO. - Transcurrido el plazo de la cesión o extinguida ésta, los bienes revertirán al Ayuntamiento con todos sus componentes y accesorios, sin que el cesionario pueda solicitar compensación económica o indemnización, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si fuera necesario.

QUINTO. - Formalizar la cesión de uso en documento administrativo, en el que se describan el bien cedido, su situación física y su estado de conservación. No obstante, podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite la Cesionaria, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

SEXTO. - Anotar la presente cesión de uso en el Inventario Municipal de Bienes a los efectos de su actualización.

SÉPTIMO. - Notificar el presente Acuerdo a la Cesionaria para su conocimiento y efectos oportunos."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, ***por mayoría,*** con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, Dª. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ Mª CANO AYLLÓN **(JM+),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª.

MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, Dª BEATRIZ LÓPEZ MOLINA **(PSOE),** el voto en contra de los Sres. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN **(VOX)**, y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, Dª. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, Dª. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, Dª Mª DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, Dª Mª ESTER SEGOVIA DEL MORAL, Dª CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ Mª ÁLVAREZ BARRIENTOS, Dª ELENA ARAQUE PÉREZ, Dª ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP)**. ***En total 14 votos a favor, 2 votos en contra y 11 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,***

ACUERDA:

PRIMERO. - Ceder gratuitamente y por plazo de treinta años el uso de la vivienda sita en calle Baeza, n.º 3, 1 A, bien patrimonial, con referencia catastral 0710101VG3801S0002JS, a favor de la mercantil Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios Municipales, S.A. (EPASSA), en la que se ubicará una sede anexa a la central, dotando a la Cesionaria del espacio necesario para albergar las oficinas del Servicio de Estacionamiento Regulado en la Vía Pública, la oficina técnica de proyectos y arquitectura técnica municipal, así como para dar respuesta a otras necesidades de gestión de los servicios municipales que tiene encomendados, garantizando así la coordinación, la eficacia operativa y el correcto desarrollo de los mismos.

SEGUNDO. - El cesionario debe cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Destinar el bien objeto de la cesión de uso exclusivamente a los fines que la justifican, y en la forma y con las condiciones que se establecen en el presente Acuerdo.

b) Hacer un uso diligente y adecuado del bien cedido, garantizando su correcta conservación durante todo el periodo de vigencia de la cesión.

c) Asumir los gastos de conservación y mantenimiento, los tributos que puedan recaer sobre el bien objeto de la cesión y cualesquiera otros gastos vinculados a su uso y disfrute, incluidos los de reforma y reparación de cualquier clase.

d) Obtener, a su costa, cuantas licencias municipales y permisos requiera el uso del bien objeto de cesión, para llevar a cabo la actuación pretendida en el mismo por la entidad beneficiaria de la cesión que la promueve, sin perjuicio de cualquier otra tasa o precio público que deba abonar por las obras e instalaciones que realice.

e) Abandonar, y dejar libre y expedito, a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, una vez transcurrido el plazo de duración establecido o concurriendo causa de resolución.

TERCERO. - La cesión se extinguirá con la finalización del plazo máximo que establezca el correspondiente acuerdo. Asimismo, serán causas de extinción anticipada de la presente cesión de uso:

- Mutuo acuerdo.
- Renuncia de la Cesionaria.
- Disolución de la Sociedad Cesionaria.
- Incumplimiento por parte de la Cesionaria de las condiciones establecidas en el apartado anterior.
- Excepcionalmente, por razones de interés público debidamente apreciadas por este Ayuntamiento, al objeto de destinar el bien a otros usos considerados preferentes.

CUARTO. - Transcurrido el plazo de la cesión o extinguida ésta, los bienes revertirán al Ayuntamiento con todos sus componentes y accesorios, sin que el cesionario pueda solicitar compensación económica o indemnización, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si fuera necesario.

QUINTO. - Formalizar la cesión de uso en documento administrativo, en el que se describan el bien cedido, su situación física y su estado de conservación. No obstante, podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite la Cesionaria, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

SEXTO. - Anotar la presente cesión de uso en el Inventario Municipal de Bienes a los efectos de su actualización.

SÉPTIMO. - Notificar el presente Acuerdo a la Cesionaria para su conocimiento y efectos oportunos.

DE LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSPORTES-25.

NÚMERO SIETE.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN. (Expediente nº 199/2026/ARPER0).

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, en sesión Ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2026.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 8 de julio de 2026 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:

"PROPUESTA DE ACUERDO.- Que formula en el asunto de referencia el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos.

Que fue aprobado por mayoría de votos de los asistentes a la Mesa General de Negociación del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, Organismos Autónomos y Empresas Públicas en sesión ordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2026, la propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo cuyos antecedentes se relacionan:

1.- Providencia concejal cambio LD a C puesto Intendente SPEIS	16340630273645220732
2.- Memoria justificativa cambio LD a C puesto Intendente SPEIS	16340630443627770510
3.- Informe jurídico cambio LD a C puesto Intendente SPEIS	16340631105261155000
4.- Ficha de puesto Intendente cambio LD a C	16340630052501660430
5- Informe Secretario General modificación RPT Intendente SPEIS	16340627764635074077

1.- Providencia concejal delegado modificación RPT Área Personal	16340630772477377503
2.- Memoria justificativa modificación RPT Área Personal	16340630652567363430
3.- Informe jurídico modificación RPT Área Personal	16340630656056642521
5.- Ficha de puesto Jefatura de Negociado de Organización y Formación (Adjunto Jefe de Sección)	16340630326656343274
4.- Ficha de puesto Jefatura de Negociado de Recursos	16340630063671634154

Humanos (Adjunto Jefe de Sección)	
5.- Informe Secretario General modificación RPT Área Personal	16340627611004601447
1.- Providencia concejal delegado modificación RPT Área de Contratación	16340630163330614373
2.- Memoria justificativa explicativa modificación RPT Área de Contratación	16340630064253463721
3.- Informe Jurídico modificación RPT Área de Contratación	16340630600742700575
4.- Ficha de puesto Técnico Medio de Gestión Contratación	16340630575345162454
4.- Ficha de puesto de TAG contratación	16340630167133047205
4.- Ficha de puesto de Jefatura de Negociado Administración (Contratación)	16340627635411555222
4.- Ficha de puesto de Jefe de Sección Contratación	16340630342272421453
5.- Informe Secretario General modificación RPT Área Contratación	16340627662151361302
1.- Providencia concejal modificación puesto Jefatura Funcionarios y supresión Jefatura Laborales	16340630604013000333
2.- Memoria Justificativa modificación RPT denominación Jefatura de Nóminas y supresión Jefatura Laborales	16340631003542545616
3.- Informe Jurídico modificación RPT denominación Jefatura Nóminas y supresión Jefatura Laborales	16340630243174366525
4.- Anexo Informe Jurídico Modificación RPT Jefatura de Nóminas y supresión Jefatura de Laborales	16340630451270711471
5.- Ficha de puesto Jefatura de Nóminas	16340630252213777505
6.- Informe Secretario General modificación RPT denominación Jefatura de Nóminas y supresión Jefatura de Laborales	16340627674151342547
DILIGENCIA PUNTO 2 MGN 5-5-2026	16340630451462114606

Por todo ello, se eleva a Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes-25 la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

Primero: Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo en los siguientes términos:

I: Modificar el puesto número **10389 denominado "Intendente"** en los siguientes términos:

- **Forma de provisión:**
  - De: Libre Designación (LD)
  - A: Concurso

II: Modificar el puesto número 10073 en los siguientes términos:

- **Denominación:**
  De: ***Jefatura de Negociado de Organización, Metodología y Formación (Adjunto Jefatura de Sección)***
  A: ***Jefatura de Negociado de Recursos Humanos (Adjunto Jefatura de Sección)***
- **Clasificación:** Subgrupo A2

- **Nivel de complemento de destino:** 25
- **Requisitos de acceso:** Grado o equivalente

III: Creación **de un nuevo puesto en la Relación de Puestos de Trabajo**
Se propone la creación de un nuevo puesto con las siguientes características:

- **Denominación:** Jefatura de Negociado de Organización y Formación (Adjunto Jefatura de Sección)

IV: Modificar la denominación del puesto número 10850 en los siguientes términos:
De: ***Jefatura de Negociado de Funcionarios Adjunto Jefatura de Sección***
A: ***Jefatura de Negociado de Nóminas Adjunto Jefatura de Sección***

V: Supresión del puesto **nº 10061** denominado ***Jefatura de Negociado de Laborales (Adjunto Jefatura de Sección)***.

VI: Creación **de la Jefatura de Sección de Contratación.**

VII: Creación de dos puestos denominados Técnico de Administración General (TAG).

VIII: Creación de dos puestos denominados Técnicos Medios de Gestión.

IX: Modificación del puesto número 10551 denominado Jefatura de Negociado de Contratación en los siguientes términos:
De: Clasificación C1
A: Clasificación C1/C2

X: Modificación del puesto número 10711 denominado Jefatura de Negociado de Administración en los siguientes términos:
De: Clasificación C1
A: Clasificación C1/C2

<u>Segundo:</u> Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios de la Corporación Municipal (Sede Electrónica) y en el Boletín Oficial de la Provincia.

<u>Tercero:</u> Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios correspondientes para su conocimiento y efectos."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, Dª. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ Mª CANO AYLLÓN **(JM+),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, Dª BEATRIZ LÓPEZ MOLINA **(PSOE),** y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN **(VOX)**, D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, Dª. MÓNICA MORENO

SÁNCHEZ, Dª. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, Dª Mª ESTER SEGOVIA DEL MORAL, Dª CARMEN RUEDA FLORIDO, Dª CARMEN COLMENERO ÁVILA, D. JOSÉ Mª ÁLVAREZ BARRIENTOS, Dª ELENA ARAQUE PÉREZ, Dª ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP)**. ***En total 14 votos a favor y 12 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.***

ACUERDA:

Primero: Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo en los siguientes términos:

I: Modificar el puesto número **10389 denominado "Intendente"** en los siguientes términos:

- **Forma de provisión:**
  - De: Libre Designación (LD)
  - A: Concurso

II: Modificar el puesto número 10073 en los siguientes términos:

- **Denominación:**
  De: ***Jefatura de Negociado de Organización, Metodología y Formación (Adjunto Jefatura de Sección)***
  A: ***Jefatura de Negociado de Recursos Humanos (Adjunto Jefatura de Sección)***
- **Clasificación:** Subgrupo A2
- **Nivel de complemento de destino:** 25
- **Requisitos de acceso:** Grado o equivalente

III: Creación **de un nuevo puesto en la Relación de Puestos de Trabajo**
Se propone la creación de un nuevo puesto con las siguientes características:

- **Denominación:** Jefatura de Negociado de Organización y Formación (Adjunto Jefatura de Sección)

IV: Modificar la denominación del puesto número 10850 en los siguientes términos:
De: ***Jefatura de Negociado de Funcionarios Adjunto Jefatura de Sección***
A: ***Jefatura de Negociado de Nóminas Adjunto Jefatura de Sección***

V: Supresión del puesto **nº 10061** denominado ***Jefatura de Negociado de Laborales (Adjunto Jefatura de Sección)***.

VI: Creación **de la Jefatura de Sección de Contratación.**

VII: Creación de dos puestos denominados Técnico de Administración General (TAG).

VIII: Creación de dos puestos denominados Técnicos Medios de Gestión.

IX: Modificación del puesto número 10551 denominado Jefatura de Negociado de Contratación en los siguientes términos:
De: Clasificación C1
A: Clasificación C1/C2

X: Modificación del puesto número 10711 denominado Jefatura de Negociado de Administración en los siguientes términos:
De: Clasificación C1
A: Clasificación C1/C2

Segundo: Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios de la Corporación Municipal (Sede Electrónica) y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo al servicio correspondiente para su conocimiento y efectos.

NÚMERO OCHO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE TELETRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS CON LAS MODIFICACIONES ESTIMADAS EN LAS ALEGACIONES Y ERROR ARITMÉTICO SUBSANADO, DEJANDO SIN EFECTO EL ACUERDO PLENARIO DE 29 DE JUNIO DE 2026. (Expediente nº 37/2025/ARPER0).

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, en sesión Ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2026:

"PROPUESTA DE ACUERDO. - Que formula en el asunto de referencia el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos.

Visto el acuerdo plenario de 29 de junio de 2026 de aprobación definitiva del Reglamento de Teletrabajo del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos.

Visto que con posterioridad a la aprobación definitiva del Reglamento de Teletrabajo del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos, D. Juan Crisóstomo Linde Serrano presentó escrito poniendo de manifiesto que las alegaciones registradas el día 26 de noviembre de 2025 no figuraban entre las resueltas en el expediente de aprobación definitiva.

Examinado el expediente, se ha comprobado que, efectivamente, dichas alegaciones fueron presentadas dentro del plazo legalmente establecido, si bien **por un error material en la conformación del expediente administrativo no fueron incorporadas al conjunto de alegaciones informadas y elevadas al Pleno**.

Emitido el correspondiente informe técnico de contestación, se constata igualmente que el contenido de las alegaciones coincide sustancialmente con otras formuladas durante el trámite de información pública, las cuales fueron objeto de análisis y resolución motivada en los informes incorporados al expediente.

En consecuencia, la omisión apreciada constituye un **defecto material de tramitación**, susceptible de subsanación mediante la incorporación al expediente del informe de contestación ahora emitido.

Visto que se ha apreciado error aritmético en la redacción del texto, corregido según alegación estimada con respecto al porcentaje de días teletrabajables, y en el punto 5, del artículo 5 donde dice *"Jornada teletrabajable. Jornada en la que el/la teletrabajador/a desempeña sus funciones a distancia. Será jornada teletrabajable un máximo del 40% del total de la jornada en cómputo semanal (de martes a jueves)…",* debe decir *"Jornada*

teletrabajable. Jornada en la que el/la teletrabajador/a desempeña sus funciones a distancia. Será jornada teletrabajable un máximo del 60% del total de la jornada en cómputo semanal (de martes a jueves)…"

Consta en el expediente la siguiente documentación:

DOCUMENTO	**CSV**
D1. PUNTO 7. PROPUESTA A MGN REGLAMENTO TELETRABAJO AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y OOAA	15704450652146416647
D2. MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN. ORDEN DEL DÍA 31 DE JULIO 2025	15704451563406131720
D3. DILIGENCIA PUNTO 7	15702735040635105006
D4. RESOLUCIÓN PARA LA APERTURA DEL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA REGLAMENTO DE TELETRABAJO	15704542756256121770
D5. ANEXO CONSULTA PÚBLICA	15704451712037113433
D6. PROYECTO DE REGLAMENTO DE TELETRABAJO	15704451525241346232
D7. DILIGENCIA TRÁMITE EXPOSICIÓN PÚBLICA (LISTA DOCUMENTOS LINK Y CSV TRÁMITE COMPLETO)	16340612003444055473
D8. DATOS DEL FORMULARIO	15702550326275075177
D9. OTRO/S DOCUMENTO/S	15702717356141513264
D10. MANDATO DE REPRESENTACION	16275747771442545554
D.11 JUSTIFICANTE DE REGISTRO STA	15702440467637457114
D12. DATOS DEL FORMULARIO	15702550541214462440
D13. JUSTIFICANTE DE REGISTRO STA	15702437671367275665
D14. DOCUMENTACIÓN	15702717124076604531
D15. DATOS DEL FORMULARIO	15702551407537660551
D16. JUSTIFICANTE DE REGISTRO STA	15702440623172142464
D17. PROPUESTA A COMISIÓN INFORMATIVA APROBACIÓN REGLAMENTO DE TELETRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS	15704525252150361516
D18. 37/2025/ARREC25 ÍNDICE DEL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO CI	15701627331305354072
D19. 37/2025/ARREC25 FICHA EXPEDIENTE CI	16334177714374567377
D20. DICTAMEN COMISIÓN INFORMATIVA	15703156330616776265
D21. EXPEDIENTE_496_2025_ARPER0_PUBLICACION_ACUERDO PLENO BOP INICIAL CSV Y LINK DE ACCESO	16340501653514546372
D22. ALEGACIÓN JUAN JOSÉ MARTÍN CABRERA 2.PDF	16341773302527162277
D23. JUAN JOSÉ MARTÍN CABRERA 1.PDF	16341773327407271063
D24. ALEGACIONES UGT 2.PDF	16341773677760367263
D25. ALEGACIONES UGT 1.PDF	16341773551145327121

D26. ALEGACIONES SERVICIO INFORMÁTICA 2.PDF	16341773360112667220
D27. ALEGACIONES SERVICIO INFORMÁTICA 1.PDF	16341774314462535634
D28. ALEGACIONES CSIF 2.PDF	16341773703606375413
D29. ALEGACIONES CSIF 1.PDF	16341774041625127077
D30. INFORME MOTIVADO ALEGACIONES JUNIO 2026	16340630712010310065
D31. CERTIFICADO ALEGACIONES FORMULADAS AL REGLAMENTO DE TELETRABAJO	16340630534370464513
D32. ALEGACIONES JUAN CRISÓSTOMO 1	16336617033656331420
D33. ALEGACIONES DE JUAN CRISÓSTOMO 2	16337075271340301366
D34. NUEVO CERTIFICADO DE ALEGACIONES RECIBIDAS	16340630212152701633
D35. Informe alegaciones Juan Crisóstomo Linde Serrano	16340630441545042636

El acceso al documento podrá hacerlo a través del enlace que acompaña o bien en la Sede Electrónica del Ayuntamiento desde opción Verificación de Documentos Electrónicos e introducir el Código Seguro de Verificación (CSV) correspondiente (https://sede.aytojaen.es/verificacion).

Se han emitido informes sobre la estimación de las alegaciones.

Por todo ello, se eleva a Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes-25 la siguiente propuesta de **DICTAMEN:**

Primero.- Tomar conocimiento de la omisión material producida en la incorporación al expediente de las alegaciones formuladas por D. Juan Crisóstomo Linde Serrano, presentadas mediante Registro General n.º 2025044798.

Segundo.- Incorporar al expediente el informe técnico de contestación emitido respecto de dichas alegaciones, en el que se propone su **desestimación íntegra** por las razones expuestas.

Tercero.- Declarar que la omisión advertida y el error aritmético no han producido indefensión material, por cuanto las cuestiones planteadas fueron objeto de análisis y resolución en informes emitidos respecto de alegaciones de contenido sustancialmente coincidente.

Cuarto.- Desestimar las alegaciones según informe motivado:

1. Organización de los días de teletrabajo

Se desestiman las alegaciones formuladas por D. Juan José Cabrera Martín, D. Juan Crisóstomo Linde Serrano, UGT, el personal del Servicio de Informática y la Sección Sindical de CSIF que solicitan flexibilizar o eliminar la limitación de los días teletrabajables. Se mantiene la previsión de que el teletrabajo se desarrolle entre los días martes y jueves por razones organizativas, de coordinación interna, eficiencia energética y garantía de la atención presencial.

2. Inclusión de puestos no susceptibles de teletrabajo

Se desestima la alegación de UGT relativa a la inclusión del personal de registros presenciales en el régimen de teletrabajo, al considerarse que las funciones de atención directa al ciudadano constituyen un servicio esencial que requiere presencialidad.

3. Equipamiento y medios materiales

Se desestiman las alegaciones relativas al establecimiento de criterios de prioridad para la entrega de equipos informáticos y a la compensación económica por la utilización de medios propios, al considerar suficiente la regulación contenida en el Reglamento y no resultar procedente establecer compensaciones económicas adicionales.

4. Prórroga automática de las autorizaciones

Se desestiman las alegaciones formuladas por el Servicio de Informática y por CSIF que proponen la renovación automática de las autorizaciones de teletrabajo, al entenderse necesaria la revisión periódica de las condiciones de cada autorización y del cumplimiento de los objetivos establecidos.

5. Jornada, compensaciones e incidencias técnicas

Se desestiman las alegaciones relativas a la recuperación de tiempo por incidencias técnicas o causas justificadas, al cómputo de excesos de jornada y a la consideración expresa de determinadas incidencias técnicas como tiempo efectivo de trabajo, por entenderse que dichas cuestiones ya encuentran cobertura en la normativa general aplicable y no requieren regulación específica en el Reglamento.

6. Evaluación, control y seguimiento del teletrabajo

Se desestiman las alegaciones relativas a la objetividad de la evaluación del rendimiento y a la pretendida uniformidad de los mecanismos de control entre servicios, al considerar que el Reglamento ya garantiza criterios objetivos de seguimiento y permite adaptar las herramientas de control a las características de cada unidad administrativa.

7. Derecho a la desconexión digital

Se desestiman las alegaciones formuladas por el Servicio de Informática y por CSIF dirigidas a reforzar el derecho a la desconexión digital, por entender que el Reglamento ya incorpora adecuadamente las garantías previstas en la Ley Orgánica 3/2018.

8. Reincorporación presencial por necesidades del servicio

Se desestiman las alegaciones del Servicio de Informática, D. Juan Crisóstomo Linde Serrano y de CSIF que solicitan ampliar el plazo máximo de una hora para la reincorporación presencial en caso de urgencia, al considerarse necesario para garantizar la adecuada respuesta de los servicios municipales.

9. Consideración del teletrabajo como medida de conciliación

Se desestima la alegación formulada por CSIF para configurar la conciliación de la vida laboral, personal y familiar como principio rector del Reglamento, al entenderse que el teletrabajo constituye una modalidad de organización del trabajo y que la conciliación dispone de regulación específica propia.

10. Seguimiento del teletrabajo cuando el teletrabajador ostente la jefatura del servicio.

Se desestima la alegación formulada por D. Juan Crisóstomo Linde Serrano al entender que la cuestión planteada encuentra adecuada respuesta en el régimen general de organización y dirección de los servicios municipales.

11. Silencio administrativo desestimatorio y falta de emisión del informe de la jefatura.

Se desestima la alegación formulada por D. Juan Crisóstomo Linde Serrano puesto que la incorporación del trámite propuesto supondría introducir un requisito procedimental adicional no previsto en la normativa aplicable y que podría dificultar la tramitación de las solicitudes.

Quinto.- Estimar las alegaciones según informe motivado:

1. Adaptación de las autorizaciones vigentes al nuevo Reglamento

Se estima la alegación formulada por D. Juan José Cabrera Martín relativa a la situación del personal que ya dispone de autorización de teletrabajo, al apreciarse la necesidad de establecer un régimen transitorio que garantice la adaptación de todas las autorizaciones existentes al nuevo marco regulador.

2. Corrección de errores e incoherencias del texto reglamentario

Se estima la alegación relativa a la discordancia existente entre los artículos 13 y 16 del Reglamento, al comprobarse que la referencia contenida en el artículo 13.1.d) carece de correspondencia con el contenido efectivo del artículo 16, proponiéndose su supresión en la aprobación definitiva.

3. Ampliación del porcentaje máximo de teletrabajo

Se estiman las alegaciones formuladas por el personal del Servicio de Informática y por la Sección Sindical de CSIF en cuanto solicitan una ampliación del porcentaje máximo de teletrabajo. Como consecuencia, se propone incrementar la prestación en esta modalidad de dos a tres días semanales, manteniéndose la distribución de días prevista en el Reglamento.

4. Formación obligatoria vinculada al teletrabajo

Se estiman las alegaciones formuladas por el personal del Servicio de Informática y por la Sección Sindical de CSIF relativas a la formación obligatoria previa al teletrabajo, incorporándose la previsión de que dicha formación se imparta preferentemente dentro de la jornada laboral ordinaria.

Sexto. - Aprobar definitivamente el Reglamento de Teletrabajo para el Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos con las modificaciones estimadas en las alegaciones y el error aritmético subsanado, dejando sin efecto el Acuerdo Plenario de fecha 29 de junio de 2026:

REGLAMENTO DE TELETRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.-

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 4, atribuye a las Administraciones Locales el ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización y por tanto la capacidad

de regular y conveniar la actividad de los/as funcionarios/as de su Administración Local y las especialidades del personal laboral derivadas de la organización administrativa.

El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, señala que las Administraciones Públicas establecerán la jornada de trabajo de sus funcionarios/as públicos/as y que en relación con el régimen de jornada de trabajo del personal laboral se estará a lo establecido en este capítulo y en la legislación laboral correspondiente.

Con el propósito de compaginar las necesidades de flexibilidad y seguridad comunes a los empresarios y a los/as trabajadores/as, ya desde el año 2001 el Consejo Europeo, junto con los interlocutores sociales, introdujeron acuerdos de flexibilidad en el trabajo, que culminaron en el Acuerdo Marco Europeo sobre Teletrabajo firmado en Bruselas el 16 de julio de 2002, adoptándose en las organizaciones privadas y en el ámbito público.

El teletrabajo es una modalidad de prestación de servicios en la cual el trabajo se ejecuta haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de modo que una actividad que normalmente se desempeña en las dependencias de un centro de trabajo, se efectúa fuera de ellas de manera regular.

Por su parte, la implantación de la administración electrónica hace previsible que las funciones y tareas susceptibles de ser ocupados en régimen de teletrabajo aumenten, en la medida que muchas de las funciones ligadas a la permanencia en el centro de trabajo podrán ser desempeñadas desde cualquier lugar en que existan los medios tecnológicos necesarios para su prestación.

El Real Decreto-ley 29/2020, de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el Sistema Nacional de Salud para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, introduce un nuevo artículo 47.bis dedicado al teletrabajo en el ámbito del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En el marco descrito, el teletrabajo puede perseguir objetivos más ambiciosos que los existentes hasta ahora, ya que resulta un instrumento idóneo para contribuir a la organización de los recursos humanos al servicio de la Administración Pública, a la protección de la salud del personal a su servicio así como a la sostenibilidad del medio ambiente, por lo que se considera necesario llevar a cabo una nueva regulación que se adapte a las nuevas necesidades y a los avances que se han producido en estos últimos años.

El Consejo de Ministros el 24 de Mayo de 2022 aprueba un plan de medidas de ahorro y eficiencia energética de la Administración General del Estado y las entidades del sector público institucional estatal en el que también se contemplan medidas que compatibilizan este ahorro energético con la modalidad de teletrabajo.

Asimismo, el compromiso permanente de las/os empleadas/os públicas/os con la sociedad a la que sirven adquiere una especial relevancia en la consecución del objetivo de fomentar el ahorro energético necesario derivado de la situación de crisis energética en que estamos inmersos.

El sector público estatal debe jugar el papel que le corresponde en materia de responsabilidad social, asegurando su rol como motor e impulsor de un enfoque y una filosofía de responsabilidad social, en el convencimiento de que un compromiso con la responsabilidad social en materia energética mejorará la confianza de la ciudadanía, lo que a su vez podrá impulsar un desarrollo sostenible.

Por otra parte, más allá de este importante papel que el conjunto del sector público debe jugar en la promoción, impulso, difusión y apoyo de la responsabilidad social en el ámbito de las empresas y del resto de organizaciones, se debe también reflejar el propio funcionamiento de las entidades públicas como organizaciones que prestan servicios a la ciudadanía y, por tanto, deben ser cada vez más eficientes en su actividad. De esta manera, ha de garantizarse, en todo caso, el objetivo fundamental de atención a la ciudadanía y a los servicios que esta demanda al conjunto del sector público.

El presente Reglamento se adecúa a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia exigidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así, este Reglamento permite establecer los cauces procedimentales a través de los cuales ha de efectuarse la prestación de servicios en régimen de teletrabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos, quedando la eficacia garantizada a través del establecimiento de un procedimiento ágil y que requiere el menor coste posible.

De acuerdo con el principio de proporcionalidad, la regulación que esta norma contiene es la imprescindible para atender a las exigencias que el interés general requiere. No supone restricción de derecho alguno y las obligaciones que impone a su personal destinatario son las indispensables para garantizar un procedimiento reglado y ordenado en la prestación de servicios en régimen de teletrabajo.

Para garantizar el principio de seguridad jurídica, el Reglamento se integra en un marco normativo estable y coherente, resultando su contenido acorde con la regulación sobre la materia establecida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Igualmente, la regulación contenida en la norma contribuye a hacer efectivo el principio de eficiencia, de forma que se consigue la realización efectiva de la modalidad de teletrabajo a través de los menores costes posibles y con los medios más adecuados.

El pasado 29 de marzo de 2022 el Gobierno aprobó un Acuerdo del Consejo de Ministros/as por el que se adoptan medidas urgentes de carácter no normativo en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, publicado por Orden PCM/258/2022, de 1 de abril, en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril, dirigidas a hacer frente a encarar las dificultades del actual escenario marcado por la incertidumbre y la alta volatilidad de los precios de la electricidad.

Este Acuerdo establece, en su apartado cuarto, que el Gobierno aprobará, en el plazo de un mes, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros/as, a propuesta conjunta de las titulares de los Ministerios de Hacienda y Función Pública y para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, un Plan de medidas de ahorro yeficiencia energética para la Administración General del Estado y las entidades del sector público institucional estatal, en el marco del diálogo social, con la finalidad de contribuir al ahorro y a la eficiencia energética y dos objetivos fundamentales: la racionalización del uso de los edificios administrativos y de sus instalaciones y la facilitación de la prestación de los servicios públicos por las empleadas y empleados públicos mediante diferentes fórmulas organizativas que garanticen plenamente la atención a la ciudadanía.

En cuanto al segundo objetivo, el Plan prevé, entre otras actuaciones, reforzar la modalidad de trabajo a distancia de las trabajadoras y trabajadores de la Administración General del Estado y del sector público institucional estatal, con el fin de reducir el impacto energético producido tanto por los desplazamientos al lugar de trabajo, como por el consumo de energía en el propio centro de trabajo derivado de la presencia física de los trabajadores/as.

En la Ley de la Función Pública de la Junta de Andalucía que aprobó el Parlamento el pasado 31 de mayo de 2023, se regula el teletrabajo como una de las herramientas de prestación de servicio, disponiendo que “se establecerán reglamentariamente los supuestos y condiciones para desempeñar las funciones correspondientes al puesto de trabajo a distancia fuera de las dependencias de la administración, mediante la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo, a través del uso de tecnologías de la información y la comunicación, cuando el contenido competencial del puesto de trabajo lo admita, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, garantizándose la atención presencial ala ciudadanía respecto a aquellos servicios que así se establezca”.

En definitiva, el presente Reglamento tiene su fundamento legal en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Por todo ello, este Reglamento persigue aprobar el modelo y el procedimiento a seguir para implantar con carácter voluntario la modalidad de teletrabajo.

El presente Reglamento cumple con los principios de necesidad y eficacia y con el principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

El presente Reglamento cumple con el principio de Seguridad Jurídica, ya que se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

El presente Reglamento cumple con el principio de transparencia, ya que el Ayuntamiento posibilita el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El presente Reglamento cumple con el principio de eficiencia, ya que evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

El presente Reglamento no afecta a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, o ingresos públicos presentes o futuros.

El presente Reglamento no estaba incluido dentro del Plan Normativo.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. El presente Reglamento tiene por objeto regular, en el ámbito de los recursos humanos del Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos, una nueva modalidad de prestación de servicios mediante una jornada laboral no presencial, denominada teletrabajo, a través de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Artículo 2. Concepto y fines del teletrabajo.

1. El teletrabajo es el sistema de prestación del servicio público no presencial basado fundamentalmente en el uso de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, en virtud de las cuales se puede desarrollar parte de la actividad laboral fuera de las dependencias administrativas del Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos, en los términos regulados en este Reglamento, independizando al/a empleado/a público/a del lugar físico en el que desarrolla su trabajo, con plenas garantías de las condiciones exigidas en materia de prevención de riesgos laborales, de seguridad social, de privacidad, de protección y confidencialidad de los datos y puede encuadrarse dentro del marco de las políticas de calidad de los servicios públicos.
2. El teletrabajo deberá contribuir a una mejor organización del trabajo a través de la identificación de objetivos y la evaluación de su cumplimiento. Conforme establece el acuerdo Marco Europeo sobre el Teletrabajo, éste es voluntario para el/la trabajador/a y, en este caso, para el Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

1. El presente Reglamento será de aplicación al personal funcionario/a y al personal laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos, que ocupe un puesto de trabajo susceptible de ser desempeñado mediante teletrabajo y que, de conformidad con lo establecido en el artículo 7, reúna los requisitos subjetivos para prestar el servicio bajo esta modalidad de prestación de la jornada de trabajo.

2. En situaciones de estado de alarma, excepción o sitio, o cualesquiera otras situaciones excepcionales, causadas por catástrofes, emergencias sanitarias u otras circunstancias análogas, cuando contengan una regulación específica en materia de teletrabajo, las disposiciones del presente Reglamento no serán de aplicación, estando a la regulación que la autoridad competente pudiera establecer en dicha situación.

Artículo 4. Ámbito temporal.
El presente Reglamento tendrá vigencia indefinida, a contar desde el día siguiente a su publicación definitiva en el BOP de Jaén.

Artículo 5. Conceptos y definiciones.
1. Teletrabajo. Aquella modalidad de prestación de servicios a distancia en la que el contenido competencial del puesto de trabajo puede desarrollarse, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, fuera de las dependencias del Ayuntamiento de Jaén u Organismos Autónomos, en el domicilio del/la trabajador/a o en el lugar elegido por éste, mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación.
2. Teletrabajador/a. Trabajador/a que, en el desempeño de las funciones propias de su puesto de trabajo, alterna la presencia en el centro de trabajo con la prestación de servicios en régimen de teletrabajo.
3. Oficina Teletrabajo. Lugar elegido por el/la teletrabajador/a para el desempeño en el teletrabajo de las funciones de su puesto de trabajo. La Oficina Teletrabajo deberá disponer de los medios tecnológicos necesarios y reunir las condiciones necesarias para garantizar el cumplimiento de los requisitos exigibles en materia de prevención de riesgos laborales, de privacidad y de confidencialidad de los datos.
4. El Responsable que debe definir con el/la teletrabajador/a el documento de compromisos al que se refiere el apartado 7 de este artículo y realizar su seguimiento a través del Plan Individual de Teletrabajo definido en el apartado 8, será el jefe o responsable del área o servicio al que pertenezca el trabajador. Asimismo, le corresponde dirigir, coordinar o controlar las funciones propias del puesto de trabajo que se solicita desempeñar en régimen de teletrabajo, siendo la Autoridad responsable en el Excmo Ayuntamiento de Jaén o sus organismos autónomos a quien corresponderá autorizar dicha solicitud.
La Autoridad Responsable en el Excmo. Ayuntamiento de Jaén será el/la Teniente de Alcalde/sa Delegado/a del Área de Recursos Humanos que se establezca en la organización del mismo.
La Autoridad Responsable de cada uno de los Organismos Autónomos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén será e/lal Presidente/a de dicho Organismo Autónomo.
5. Jornada teletrabajable. Jornada en la que el/la teletrabajador/a desempeña sus funciones a distancia. Será jornada teletrabajable un máximo del 60% del total de la jornada en cómputo semanal (de martes a jueves), salvo puestos de rotación y causas de carácter extraordinario. El número se especificará en la solicitud y se determinará en el documento de compromisos al que se refiere el apartado 7 de este artículo. Esta jornada teletrabajable responde a uno de los acuerdos tomados en el Consejo de Ministros/as de 24 de mayo de 2022 en el que se establece la racionalización del uso de los edificios a través del establecimiento de medidas que mantengan un nivel óptimo de ocupación de los inmuebles, el refuerzo de esta modalidad de trabajo, persigue reducir el impacto energético producido tanto por los desplazamientos al lugar de trabajo, como por el consumo de energía en el propio centro de trabajo, procurándose en la medida de lo posible, reducir los costes mediante la unificación de servicios y la agrupación del personal en la misma sede, sin que la atención personal a la ciudadanía se vea afectada.
6. Períodos de interconexión. El teletrabajo no supone por sí mismo una especial dedicación ni una jornada superior a la ordinaria. El tiempo mínimo de interconexión será en el mismo horario de trabajo de forma presencial, debiendo estar completamente conectado y operativo en toda la jornada. Esto debe quedar reflejado en el documento de compromisos al que se refiere el apartado 7 siguiente. Todo ello, con la finalidad de asegurar la necesaria intercomunicación entre el Ayuntamiento de Jaén u Organismo Autónomo y el/la teletrabajador/a, así como para que los/las administrados/as se puedan poner en contacto con el/la teletrabajador/a, a los efectos de prestar un servicio público de calidad. Durante dichos períodos de interconexión, el/la teletrabajador/a deberá estar en condiciones de contactar con el resto de los empleados del Ayuntamiento de Jaén u Organismo Autónomo.
7. Documento de compromisos. Es el instrumento en el que el/la teletrabajador/a formaliza las obligaciones que adquiere en relación con la prestación de servicios durante la jornada teletrabajable. Su contenido deberá ser establecido entre el/la responsable del área o servicio y el/la teletrabajador/a. Este documento de compromisos se remitirá a la autoridad responsable que dictará la resolución. La eficacia de la Resolución de autorización del teletrabajo quedará vinculada al cumplimiento de su contenido y el documento de compromisos permanecerá vigente mientras lo esté dicha Resolución.

Contendrá los siguientes extremos:
a) Los días semanales concretos que se aplicará el teletrabajo y al que se acoge la persona solicitante.
b) La determinación de los períodos de interconexión, incluidas las franjas horarias que, en su caso, se establezcan, y de los medios para hacerlos efectivos, así como el descanso diario para el desayuno.
c) La descripción de la forma de organización del trabajo así como el compromiso de mantener permanentemente actualizado el Plan Individual de Teletrabajo.
d) Los mecanismos que garantizarán la protección y la confidencialidad de los datos objeto de tratamiento en régimen de teletrabajo.
e) El período de tiempo durante el que se desempeñarán funciones bajo esta modalidad de prestación de servicios.
f) La determinación de la jornada teletrabajable, que podrá distribuirse de modo uniforme durante la vigencia de la autorización o no uniforme en atención a las necesidades del servicio. El documento de compromisos figurará como anexo a la Resolución de autorización de teletrabajo, sin perjuicio de lo cual, podrá modificarse a instancia del/la teletrabajador/a siempre que exista acuerdo al respecto por parte de los/as interesados/as.
8. Plan Individual de Teletrabajo. Es el instrumento de seguimiento y control de la actividad del/la teletrabajador/a durante la jornada teletrabajable. El Plan Individual se establecerá de común acuerdo por el/la Responsable del servicio y el/la teletrabajador/a al inicio del período de prestación de servicios mediante teletrabajo, y en él se recogerán detalladamente los objetivos, tanto cualitativos como cuantitativos que el/la teletrabajador/a ha de cumplir, así como los indicadores e instrumentos necesarios para hacer posible su evaluación y seguimiento. Este documento deberá mantenerse permanentemente actualizado. A tal efecto, el/la teletrabajador/a deberá realizar un parte de trabajo semanal con las tareas que haya llevado a cabo en este periodo de tiempo.

Artículo 6. Requisitos objetivos.
Con carácter previo a la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo se determinarán las necesidades ordinarias de cada Sección, Negociado o Dependencia, con indicación del número mínimo de empleados/as que deban permanecer de forma presencial en el centro de trabajo para garantizar la eficiencia en la prestación de los servicios.

Artículo 7. Requisitos subjetivos.
1. Podrá solicitar la prestación del servicio en la modalidad de trabajo no presencial el/la empleado/a público/a incluido en el ámbito de aplicación que reúna los siguientes requisitos:
a) Estar en situación de servicio activo, y una antigüedad de al menos nueve meses consecutivos en el desempeño del puesto de trabajo desde el que se solicite el teletrabajo.
No obstante, podrá presentarse la solicitud de autorización de teletrabajo desde cualquier situación administrativa que comporte reserva del puesto de trabajo. De autorizarse dicha modalidad de prestación de servicios, tendrá efectos en el momento en que se autorice el reingreso al servicio activo.
b) Desempeñar funciones y tareas en el puesto de trabajo ocupado que se consideren susceptibles de ser desarrolladas en la modalidad de teletrabajo.
c) Disponer de los conocimientos informáticos y telemáticos, teóricos y prácticos, suficientes que requiere el desarrollo de las funciones y tareas que correspondan en la modalidad de teletrabajo.
d) Disponer o adquirir el compromiso de disponer en la Oficina Teletrabajo de los sistemas de comunicación, con las características que defina el Ayuntamiento de Jaén u Organismo Autónomo, en función de la disponibilidad tecnológica y la seguridad de los sistemas, en la fecha en que comience la modalidad de teletrabajo.
2. Se consideran puestos no susceptibles de la prestación del servicio en modalidad de teletrabajo, debido a sus características, los siguientes puestos:
a) Puestos con funciones y tareas de oficinas de registro y atención e información a la ciudadanía, de carácter presencial.
b) Puestos adscritos a los servicios de seguridad ciudadana.
c) Puestos de trabajadores/as eventuales y de altos cargos.
d) Restantes puestos cuyas funciones conlleven necesariamente la prestación de servicios presenciales. Se entiende por servicios presenciales aquellos cuya prestación efectiva solamente queda plenamente garantizada con la presencia física de la persona trabajadora, como pueden ser conserjería, seguridad, apertura y cierre de las instalaciones, mantenimiento de edificios o vehículos públicos, enseñanzas de actividades o disciplinas, Servicio Ayuda a Domicilio.

3. Asimismo, en el caso de que concurra fuerza mayor que interrumpa o impida temporalmente la actividad, incluidas razones de protección medioambiental y sanitarias, el Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos, podrán adoptar formas de prestación de trabajo a distancia, siempre que resulte técnica y razonablemente posible, con carácter preferente a las medidas de suspensión y reducción de jornada, previa comunicación a la representación legal de los/as empleados/as públicos/as.
4. El cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo deberá mantenerse durante todo el periodo de tiempo en el que la persona empleada pública preste su servicio en la modalidad de teletrabajo.

Artículo 8. Requisitos técnicos y estructurales.
1. El personal solicitante deberá contar con un sistema de conexión informática suficiente y seguro en su domicilio o lugar que él designe en la solicitud, para que pueda desempeñar en el funciones y tareas en similares condiciones a cómo serían ejecutadas en el centro de trabajo. Para ello deberá cumplir con los requerimientos técnicos previstos en el Anexo VI de este Reglamento.
2. A la vista de las características del trabajo a desempeñar, el Ayuntamiento de Jaén u Organismo Autónomo facilitará, en caso de que exista disponibilidad suficiente por el Servicio de Informática, los siguientes recursos para el desempeño del puesto en la modalidad de teletrabajo:
• Un equipo informático con conexión a internet autónoma. Maletín para transportar el equipo.
• Las aplicaciones informáticas necesarias para el desarrollo de su trabajo cotidiano.
• Una solución de teletrabajo remoto seguro que reproduzca las condiciones de trabajo.
• Teléfono
3. En ningún caso se autoriza el uso de conexiones a Internet ofrecidas por comercios, hostelería, lugares públicos u otro tipo de establecimientos comerciales y, en general, de aquellas redes de comunicaciones compartidas al público en general o cuando la seguridad de la comunicación esté en riesgo, por tanto, el sistema no lo permitirá, estará bloqueada técnicamente cualquier conexión que no sea la que esté autorizada por el Servicio de Informática. En cualquier caso, la conexión con los sistemas informáticos del Ayuntamiento de Jaén u Organismo Autónomo, deberá llevarse a cabo a través de los sistemas que éstos determinen, al objeto de garantizar la accesibilidad, agilidad, seguridad y confidencialidad de los datos y la información.
4. El/la teletrabajador/a dispondrá de una línea de atención telefónica receptora de incidencias sobre el servicio dentro del horario del mismo. La asistencia técnica se realizará para resolver incidencias relacionadas con la plataforma de teletrabajo y sobre aplicaciones y servicios corporativos.
En el caso de requerir intervención técnica presencial, se realizará en los días de jornada presencial.
5. En caso de que se produzca un mal funcionamiento en el equipo informático o en las aplicaciones instaladas en él que impida el trabajo en la Oficina Teletrabajo y que no pueda ser solucionado por el Servicio de Informática, la persona interesada deberá reincorporarse a su centro de trabajo, reanudando el ejercicio en la modalidad de teletrabajo cuando se haya solucionado el mencionado problema de carácter técnico.
6. En todo caso, el/la teletrabajador/a deberá estar localizable durante la jornada teletrabajable por vía telefónica, por correo electrónico o sistema de videollamada y, en el caso de ser requerido/a con motivo de urgencia, deberá personarse en su puesto de trabajo en 1 hora máximo.

Artículo 9. Duración de la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo.
La prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo será voluntaria, y tendrá una duración máxima de un año a contar desde la fecha de inicio que se hubiere hecho constar en la Resolución de autorización.
No obstante, lo anterior, la duración podrá prorrogarse por periodos iguales, pudiendo solicitarse tantas prórrogas como se deseen, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en el Plan Individual de Teletrabajo. De igual manera se atenderá a lo establecido en el Art. 16, punto 2, relativo a la duración de la autorización.

Artículo 10. Distribución de la jornada semanal.
1. La jornada de trabajo se distribuirá, de forma que:
a) Como mínimo un día a la semana (martes, miércoles o jueves) sean prestados sus servicios desde la Oficina Teletrabajo y el resto de manera presencial.
b) Como máximo, tres días a la semana (martes, miércoles y jueves) sean prestados sus servicios desde la Oficina Teletrabajo y el resto de manera presencial.

c) Para los puestos de Jefatura de Servicio o asimilados cuya jornada se distribuirá de forma que, como máximo, dos días a la semana (martes, miércoles o jueves) sean prestados sus servicios desde la Oficina Teletrabajo, y tres de manera presencial.
El exceso de jornada en la modalidad de teletrabajo no podrá ser utilizado para completar la jornada presencial, de manera que en esta jornada deberá alcanzarse la totalidad de la jornada teórica que corresponda diariamente en función del puesto que se desempeñe.
2. La jornada a realizar en la modalidad de teletrabajo será la establecida en la norma por la que se regula el régimen general de jornada y horario de trabajo en el ámbito del Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos.
Asimismo, se establecerán periodos mínimos de interconexión que comprenderán la parte no flexible de la jornada ordinaria y que se reflejarán mediante el fichaje correspondiente a través del acceso remoto. Los períodos de interconexión podrán someterse a las adaptaciones de horario previstas en la normativa vigente por razones de conciliación de la vida familiar, personal y laboral.
El resto de la jornada en régimen de teletrabajo constituye el tiempo variable y podrá cumplirse en régimen de flexibilidad diaria y recuperación mensual en los términos previstos en la normativa vigente en materia de jornada y horario del Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos.
3. Para el efectivo control del cumplimiento horario en los términos anteriormente expuestos, el sistema de registro horario deberá configurarse de modo que refleje fielmente el tiempo que la persona trabajadora que realiza teletrabajo dedica a la actividad laboral, sin perjuicio de la flexibilidad horaria, y que deberá incluir, entre otros, el momento de inicio y finalización de la jornada y de los tramos de actividad, el tiempo de activación y desactivación de los equipos, así como, en su caso, el tiempo dedicado a la preparación y realización de informe de las tareas efectuadas.
4. Con carácter general, el control del trabajo se realizará atendiendo al cumplimiento de las funciones, tareas y objetivos que se establezcan conforme a lo dispuesto en el Documento de Compromisos y en el Plan Individual de Trabajo, según lo establecido en el artículo 5 del presente Reglamento.
5. El personal que tenga concedida una reducción de jornada tendrá que aplicar proporcionalmente dicha reducción a la jornada presencial y a la jornada en la modalidad de teletrabajo.
6. Por circunstancias sobrevenidas que afecten a la organización del trabajo, se podrá modificar la distribución de la jornada semanal de trabajo entre la modalidad presencial y la no presencial y/o reducir temporalmente el número de días semanales de teletrabajo o suspender la autorización de la prestación del servicio bajo esta modalidad, previo acuerdo entre la/el responsable del área y el/la trabajador/a, acuerdo que se reflejará en el documento de compromisos, correspondiendo la decisión final a la autoridad competente, en base a la propuesta realizada por la jefatura correspondiente
7. Por necesidades del servicio, que deberán ser debidamente justificadas, podrá ser requerida, con una antelación mínima de 24 horas la presencia en el centro de trabajo del/la teletrabajador/a. En supuestos excepcionales debidamente justificados y en los que se vea afectada la prestación de servicios, dicha antelación mínima será de 12 horas.
8. El teletrabajador/a tiene derecho a la desconexión digital en los términos establecidos en el artículo 88 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y se le tiene que garantizar, fuera de la franja horaria de disponibilidad establecida, el respeto a su tiempo de descanso y a su intimidad personal.

CAPITULO II. AUTORIZACIÓN DEL TELETRABAJO

Artículo 11. Procedimiento de autorización del Teletrabajo.

1. La solicitud de autorización para el teletrabajo será presentada:
a) En el caso de ser empleado/a municipal del Ayuntamiento de Jaén, en el registro de éste, a través de la sede electrónica, dirigiéndose al Alcalde/sa-Presidente/a y se tramitará en la forma establecida en los artículos siguientes.
b) En el caso de ser empleado/a municipal de un Organismo Autónomo, en el registro de dicho Organismo Autónomo a través de la sede electrónica, dirigiéndose a la Presidencia del mismo y se tramitará en la forma establecida en los artículos siguientes.

2. La autorización de la prestación de servicios en régimen de teletrabajo estará, en todo caso supeditada a las necesidades del servicio y se realizará para el puesto que esté desempeñando la persona solicitante en el momento de presentar su solicitud.

Artículo 12. Solicitud.
1. La solicitud de autorización para el teletrabajo se presentará mediante el modelo normalizado que se acompaña al presente Reglamento. Dicho modelo podrá, asimismo, obtenerse en elportal del empleado público en formato electrónico, o a través de Internet en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén.
En cumplimiento de Ley 39/2015 Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:
a) Art.70. Expediente Administrativo.
"Los expedientes tendrán formato electrónico y se formarán mediante la agregación ordenada de cuantos documentos, pruebas, dictámenes, informes, acuerdos, notificaciones y demás diligencias deban integrarlos, así como un índice numerado de todos los documentos que contenga cuando se remita. Asimismo, deberá constar en el expediente copia electrónica certificada de la resolución adoptada."
b) Art 14. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, de la Ley 39/2015 Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, apartado e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.
Las solicitudes se realizarán exclusivamente de forma electrónica y el expediente se tramitará en electrónico, siendo obligación de los trabajadores el uso del sistema de gestión de expedientes y portafirmas MyTAO.
2. La solicitud se dirigirá:
En el caso de ser empleado/a municipal del Ayuntamiento de Jaén a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.
En el caso de ser empleado/a municipal de un Organismo Autónomo a la Presidencia del mismo.
3. En relación con la recepción de la solicitud:
a) Recibida la solicitud, el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Jaén dará traslado de la misma, en el plazo de 10 días hábiles, a la Sección/Negociado/Dependencia en el que presta servicios el/la empleado/a municipal solicitante.
b) Recibida la solicitud, el Servicio de Personal del Organismo Autónomo correspondiente dará traslado de la misma, en el plazo de 5 días hábiles, a la Sección/Negociado/Dependencia en el que presta servicios el/la empleado/a municipal solicitante.
En ambos casos, el/a Jefe/a de Sección/Negociado/Dependencia debe emitir informe preceptivo, motivado y no vinculante, en el plazo de 15 días hábiles, en el que se haga constar:
- El cumplimiento de los requisitos establecidos en este Reglamento.
- La adecuada cobertura de las necesidades del servicio.
- Contendrá los objetivos tasados y específicos cuyo cumplimiento puedan ser medidos a través de indicadores igualmente establecidos, de tal forma que, en caso de no alcanzarse los indicadores fijados, se determine la imposibilidad de continuación en esta modalidad de teletrabajo.
- La parte de jornada, en cómputo semanal o mensual, que deberá realizarse en esta modalidad de teletrabajo.
En virtud del informe favorable del/la Jefe/a de Sección/Negociado/Dependencia, el/la empleado/a municipal solicitante y la Autoridad Responsable acordarán el Documento de compromisos y el Plan individual de Teletrabajo, incluidos en los Anexos II y III del presente Reglamento.
El vencimiento del plazo máximo de un mes sin haberse notificado la Resolución tendrá efectos desestimatorios de la solicitud.

Artículo 13. Resolución.
1. La Resolución de autorización fijará los siguientes extremos:
a) Autorizará el teletrabajo en los términos establecidos en el Plan individual de Teletrabajo, el cual formará parte del expediente.
b) Indicará las fechas de inicio y finalización, en su caso, del período autorizado.
c) Adjuntará el documento de compromisos debidamente cumplimentado.
d) Comunicará que la autorización de teletrabajo finalizará automáticamente de concurrir alguna de las causas a las que se refiere el artículo 19 del presente Reglamento.

2. En el caso de que el número de solicitudes sea superior a las que efectivamente pueden ser autorizadas en atención a las necesidades organizativas definidas en el artículo 6, se procederá a revisar, con carácter semestral, las circunstancias que dieron lugar a la autorización de la solicitud inicial.
3. La Resolución denegatoria que se dicte no pondrá fin a la vía administrativa y será notificada a la persona interesada.

Artículo 14. Causas de denegación.
1. Las solicitudes de autorización para la prestación del servicio en la modalidad de trabajo no presencial se denegarán por alguna de las siguientes causas:
a) No reunir los requisitos para ser autorizado a teletrabajar, recogidos en el artículo 7.
b) Haber cambiado de puesto de trabajo con posterioridad a la solicitud y antes de la autorización.
c) Necesidades del servicio, debidamente motivadas.
d) No haber cumplido el/la teletrabajador/a los resultados establecidos en el anterior periodo de teletrabajo.
2. Acreditada la concurrencia de alguna de las causas señaladas en el apartado anterior, el órgano competente dictará Resolución motivada de denegación de la solicitud de teletrabajo.

Artículo 15. Competencias.
1. Son órganos competentes para emitir la Propuesta de Resolución y para la determinación de las tareas, funciones y objetivos a desempeñar bajo la modalidad de teletrabajo:
a) En el caso del Ayuntamiento de Jaén las Jefaturas de Sección u órganos asimilados designados por el Concejal Delegado de Recursos Humanos.
b) En el caso de un Organismo Autónomo el/la Gerente/a, Jefaturas de Sección u órganos asimilados designados por la Presidencia del mismo.
2. Son órganos competentes para la autorización del teletrabajo:
a) En el caso del Ayuntamiento de Jaén el/la Teniente/a de Alcalde/sa Delgado/a de Recursos Humanos, previa delegación del Alcalde/sa-Presidente/a.
b) En el caso de un Organismo Autónomo el/la Presidente/a del mismo.
3. La supervisión del personal empleado público que preste servicios bajo esta modalidad recaerá en una persona empleada pública con rango mínimo de Jefe/a de Sección u órganos asimilados. En el caso de que las tareas, funciones y objetivos a desempeñar bajo la modalidad de teletrabajo recaigan en una persona empleada pública que ocupe una Jefatura de Servicio u órgano asimilado, la supervisión recaerá en su superior jerárquico.

Artículo 16. Duración de la autorización.
1. La autorización para la prestación de servicios bajo la modalidad de teletrabajo tendrá una duración máxima de un año, sin perjuicio de las posibilidades de suspensión, pérdida de efectos, renuncia o extinción automática.
2. No obstante, un mes antes de que llegue a término el plazo por el que se concedió, el/la teletrabajador/a podrá solicitar su prórroga al órgano competente para su concesión, el cual podrá, concederla o denegarla mediante Resolución motivada.
El otorgamiento de la prórroga se entenderá condicionado al mantenimiento de los requisitos y de las necesidades del servicio que dieron lugar a la autorización inicial.
La duración máxima de la prórroga será como máximo igual al tiempo de la Resolución inicial.

Artículo 17. Suspensión de la autorización.
1. Por el órgano competente para el otorgamiento de la autorización del teletrabajo podrá acordarse la suspensión de la autorización concedida.
2. La suspensión podrá acordarse de oficio o instancia del teletrabajador/a, únicamente si concurren circunstancias sobrevenidas relacionadas con las necesidades del servicio o que afecten al teletrabajador/a que hagan aconsejable la suspensión de la prestación los servicios mediante teletrabajo. A tal efecto, se considerarán causas sobrevenidas que justifican la suspensión de la autorización concedida, todas aquellas que no pudieron ser tenidas en cuenta en el momento de autorizarse el teletrabajo y que determinan la improcedencia de la prestación de servicios mediante teletrabajo, que no se encuentran incluidas dentro de las causas de pérdida de efectos de la autorización de teletrabajo previstas en el artículo 19.
3. La Resolución por la que se acuerde la suspensión establecerá el período de duración de la misma, el cual no será computable a efecto del período máximo de duración de la autorización concedida.

4. La autorización para el teletrabajo quedará suspendida para todo el personal en caso de convocatoria de huelga.

Artículo 18. Pérdida de efectos de la autorización.
1. La autorización para la prestación de servicios bajo la modalidad de teletrabajo quedará sin efecto cuando concurra alguna de las causas siguientes:
a) Necesidades del servicio u organizativas debidamente justificadas y motivadas.
b) Incumplimiento sobrevenido del requisito de disponer de un equipo informático y de los sistemas de comunicación y seguridad adecuados para teletrabajar, así como de disponer de una conexión efectiva.
c) Modificación sustancial de las funciones o tareas desempeñadas por el/la teletrabajador/a.
d) Incumplimiento del contenido del documento de compromiso.
e) Deficiencias en la prestación del servicio, debidamente acreditadas.
f) Concurrencia de causas sobrevenidas graves cuya duración resulte impredecible, que impidan la prestación del servicio o que afecten a la misma de manera sustancial.
g) Incumplimiento del deber de comunicar en plazo la desaparición de las causas objeto de los criterios preferentes de autorización cuando éstos se hubiesen tenido en cuenta para autorizar el teletrabajo.
h) Desaparición de las circunstancias objeto de criterios preferentes que dieron lugar a la autorización.
i) Por cese en el puesto de trabajo del/la teletrabajador/a. El empleado municipal que le sustituya deberá presentar la correspondiente solicitud si desea prestar servicios de teletrabajo.
2. La pérdida de efectos de la autorización de teletrabajo será declarada de oficio por Resolución motivada del órgano competente que dictó la autorización, a propuesta de los órganos competentes establecidos en el artículo 15, previa audiencia del teletrabajador/a.

Artículo 19. Renuncia.
El/la teletrabajador/a podrá renunciar a la autorización concedida, antes de que expire el plazo máximo de duración de la misma, sin necesidad de alegar causa alguna, incorporándose a su puesto de trabajo al día siguiente de ser notificada la Resolución de su renuncia La renuncia, que se someterá lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá presentarse con una antelación mínima de quince días a la fecha en que haya de producir efectos. Una vez presentada la renuncia, el órgano competente para la autorización de la prestación de servicios bajo la modalidad de teletrabajo, dictará Resolución aceptando dicha renuncia, en los términos dispuestos en el citado artículo 94.

Artículo 20. Extinción automática de la autorización.
La autorización para la prestación de servicios en régimen de teletrabajo se extinguirá automáticamente, cuando concurra alguna de las siguientes causas:
a) Por expiración del plazo máximo autorizado o del de cualquiera de sus prórrogas.
b) Por cambio de puesto de trabajo del/la teletrabajador/a.
c) Por pasar el/la teletrabajador/a a cualquier situación administrativa distinta de la de servicio activo.
d) Por mutuo acuerdo entre las partes.

Artículo 21. Reincorporación a la prestación de servicios en régimen presencial.
La pérdida de efectos, la renuncia o la extinción de la autorización del teletrabajo conllevarán la reincorporación a la prestación de servicios en régimen presencial, a partir del día siguiente al de la fecha en que aquéllas se produzcan.

CAPITULO III. RÉGIMEN JURÍDICO DEL/A TELETRABAJADOR/A

Artículo 22. Derechos y Deberes.
Los/as teletrabajadores/as tendrán los mismos derechos y deberes que el resto de empleados/as municipales al servicio del Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos, salvo las especialidades en materia de jornada, incompatibilidades y formación que se establecen en el presente Capítulo. La prestación de servicios en régimen de teletrabajo en ningún caso afectará a las retribuciones de lo/as teletrabajadores/as, quienes continuarán percibiendo durante la vigencia de la autorización las mismas retribuciones que les corresponderían percibir en caso de prestar sus servicios de manera presencial.

Artículo 23. Permisos.
Los/as teletrabajadores/as a las que se haya autorizado el teletrabajo gozarán de los mismos derechos y obligaciones, en cuanto a permisos, vacaciones y licencias que el resto del personal al servicio del Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos.

Artículo 24. Formación.
1. El Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos promoverá la impartición de las actividades formativas que sean necesarias para hacer posible la capacitación de los/as teletrabajadores/as. Estas actividades podrán comprender formación sobre aspectos esenciales para la prestación del teletrabajo, tales como seguridad informática, protección de datos, prevención de riesgos laborales o la aplicación de sistemas de gestión por objetivos y evaluación del desempeño.
2. Tanto el/la teletrabajador/a como su superior jerárquico estarán obligados a asistir a las actividades formativas especificadas en el apartado anterior que se convoquen desde el Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos, teniendo el tiempo dedicado a la realización de dichas actividades formativas la consideración de tiempo efectivo de trabajo.
3. La Resolución de autorización del teletrabajo quedará, en su caso, condicionada a la realización de estas actividades formativas.
4. Las actividades formativas se realizarán preferentemente durante la jornada laboral ordinaria.

Artículo 25. Prevención de riesgos laborales.
1. La evaluación de riesgos en teletrabajo se basa en los criterios establecidos en la siguiente normativa legal:
• Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia.
• Acuerdo Marco Europeo sobre Teletrabajo, julio 2002.
• Art 13 del Estatuto de los Trabajadores.
• Ley 31/1995 Ley de Prevención de Riesgos Laborales y posteriores desarrollos legislativos.
• RD 39/1997 Reglamento de los Servicios de Prevención y posteriores desarrollos legislativos.
• Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización.
Para poder realizar la preceptiva evaluación de riesgos, el propio teletrabajador deberá informar acerca de sus condiciones de trabajo del lugar donde desarrolla el trabajo a distancia mediante un cuestionario de autochequeo proporcionado por el Servicio de Prevención. Esta información no constituirá la evaluación de riesgos laborales, pero sí una fuente más de información a partir de la cual el Servicio de Prevención podrá elaborar dicha evaluación. Además de la obligación de realizar y mantener actualizada la evaluación de riesgos laborales, es preceptivo informar y formar a los trabajadores sobre los riesgos asociados al teletrabajo y las medidas preventivas y pautas recomendables para evitar dichos riesgos.
2. Los/as teletrabajadores/as deberán aplicar en todo caso las medidas e indicaciones establecidas en la evaluación de riesgos, así como la formación e información obligatoria facilitada por el Servicio de Prevención, proporcionándoles, asimismo, la asistencia técnica y asesoramiento legal que precisen.
3. En el caso que el Servicio de Prevención recomiende adoptar medidas correctoras en el puesto de trabajo, será responsabilidad del/a teletrabajador/a su implantación.
4. El Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos organizarán periódicamente acciones formativas en esta materia y divulgará la información adecuada sobre riesgos laborales del teletrabajo.

Artículo 26. Equipamiento técnico.
1. El teletrabajo conllevará la disponibilidad del equipo técnico necesario para ello. A tal fin, deberá contar en su Oficina Teletrabajo con los medios siguientes:
- Teléfono: El/la empleado/a se llevara a su Oficina Teletrabajo el teléfono de su puesto de trabajo a fin de que se pueda comunicar con él/ella de forma normal, como cuando está en su puesto de trabajo presencial.
- Hardware: Equipo informático (ordenador personal, ordenador portátil, tableta y sus correspondientes periféricos, etc.), que reúnan los requisitos técnicos mínimos exigidos por el Ayuntamiento de Jaén u Organismo Autónomo.
- Conexión de red: Suficiente y segura para poder desempeñar en la Oficina Teletrabajo las tareas propias de su puesto de trabajo en idénticas condiciones a cómo serían ejecutadas en el centro de trabajo. La conexión de red deberá garantizar, en todo caso, la confidencialidad de la emisión y recepción de datos, y dar cumplimiento a las

normas vigentes sobre protección de datos de carácter personal. Por ese motivo, en ningún caso se autoriza el uso de conexiones a Internet ofrecidas por establecimientos comerciales, establecimientos de hostelería, lugares públicos y, en general, de aquellas redes de comunicaciones compartidas al público en general o cuando la seguridad de la comunicación esté en riesgo.
2. El Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos deberá proveer de servicios técnicos adecuados al teletrabajador/a. A tal efecto, se evaluará y se pondrá a su disposición las aplicaciones informáticas precisas para el cumplimiento de las tareas encomendadas, así como la asistencia técnica necesaria para la realización de las mismas.
3. Corresponderá, en todo caso, al teletrabajador/a resolver las incidencias imputables a su equipo informático y a la conectividad, para lo cual contará con el apoyo técnico y asesoramiento del Servicio de Informática del Ayuntamiento de Jaén o la empresa que determine el mismo.
4. En caso de que se produzca un mal funcionamiento en el equipo informático o en las aplicaciones instaladas en él, así como en el servidor o plataformas que permitan el teletrabajo, que impidan el trabajo en el domicilio y que no pueda ser solucionado el mismo día en que ocurrieran, el/la teletrabajador/a deberá reincorporarse a su centro de trabajo, reanudando el ejercicio de su actividad en la modalidad de teletrabajo cuando se hubiere solucionado el mencionado problema de carácter técnico.
5. El Servicio de Informática, o una empresa designada al efecto, podrá revisar las condiciones del equipo empleado en cualquier momento, previa comunicación al teletrabajador/a, y siempre que con carácter previo ésta hubiere autorizado expresamente y por escrito el acceso a sus equipos informáticos. En todo caso, se respetará el derecho a la intimidad, privacidad e inviolabilidad de las comunicaciones del teletrabajador/a.

Artículo 27. Desconexión digital.
Se garantiza el derecho a la desconexión digital durante los períodos de vacaciones anuales, descanso diario o semanal, así como durante los días de disfrute de los permisos y licencias establecidos en la normativa en vigor. Durante dichos períodos los/as teletrabajadores/as tendrán derecho a no responder a ninguna comunicación, fuere cual fuere el medio utilizado (correo físico, comunicación telefónica o por medios telemáticos) remitida por parte de la Autoridad Responsable u otros/as trabajadores/as del Ayuntamiento de Jaén o sus Organismos Autónomos. Asimismo, tendrán derecho a no responder hasta la siguiente jornada a las comunicaciones que reciban por cualquier medio (correo físico, comunicación telefónica o por medios telemáticos) fuera de su jornada laboral.

CAPITULO IV. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Artículo 28. Concepto y Composición.
Se creará la Comisión de Seguimiento, como órgano colegiado de evaluación, seguimiento y control de la modalidad de teletrabajo. Dicha Comisión tendrá carácter paritario y entenderá de todas las cuestiones referentes al teletrabajo del Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos.
Su composición será la siguiente:
a) El/la Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de Jaén, o persona en quien delegue.
b) Un representante de cada uno de los sindicatos con representación en la mesa general de negociación y solo en aquellos casos en que las cuestiones a valorar afecten a un colectivo específico, participarán organizaciones sectoriales que lo represente, con voz pero sin voto.
c) Secretario/a. Con voz y sin voto, corresponderá a la Secretaría General del Ayuntamiento de Jaén o persona en quien delegue.
d) Un/a Técnico/a de Recursos Humanos, que actuará con voz y sin voto.

Artículo 29. Competencias.
Son competencias de la Comisión de Seguimiento las siguientes:
a) Realizar estudios y análisis sobre la implantación y desarrollo del teletrabajo, para lo que recabará la información necesaria, proponiendo medidas de mejora.
b) Elaborar y valorar cuestionarios destinados a evaluar el funcionamiento del teletrabajo, así como el índice de satisfacción de los/as empleados/as municipales en esta modalidad, los/as superiores jerárquicos y el resto del personal.
c) Informar la solicitud inicial y la de las prórrogas de la prestación de servicios mediante la modalidad de teletrabajo.

d) Ser informada de las quejas que se presenten en relación con la prestación de servicios en régimen de teletrabajo.
e) Arbitrar en los casos de conflicto en cuanto a discrepacias sobre la oportunidad de conceder o denegar el régimen de teletrabajo en un puesto de trabajo concreto.
f) Informar sobre la oportunidad o conveniencia del trabajo en régimen de teletrabajo en los puestos de Jefatura de Servicio, Sección o Negociado.

Artículo 30. Reuniones.
1. La Comisión de Seguimiento se reunirá, con carácter ordinario, ante la solicitud inicial o de prórrogas de la prestación de servicios a distancia. Asimismo, podrá reunirse con carácter extraordinario cuando así lo decida la Presidencia o cuando lo solicite la mayoría de sus integrantes.
2. Las convocatorias de las reuniones se realizarán por escrito y a las mismas se acompañará, en todo caso, el correspondiente Orden del día.
3. Las convocatorias de las reuniones se comunicarán a todos los/as miembros de la Comisión con al menos dos días de antelación a la fecha para la celebración de la reunión.
4. Las convocatorias de las reuniones se realizarán siempre por medios telemáticos que dejen constancia de su recepción. A tal efecto, las personas integrantes de la Comisión deberán facilitar a la Secretaría una dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones.
5. Las personas integrantes de la Comisión podrán proponer la inclusión de asuntos en el orden del día. A tal efecto, los asuntos a tratar en cada sesión ordinaria serán comunicados a la Secretaría, incluyéndose en el orden del día de la primera convocatoria a realizar, siempre que sean recibidos en aquella con antelación a la convocatoria. En otro caso, serán incluidos en el de la siguiente convocatoria.
6. Las modificaciones en el orden del día podrán efectuarse verbalmente, al inicio de la sesión, a propuesta de cualquiera de las partes. Tales modificaciones habrán de ser aprobadas por mayoría simple.

Artículo 31. Funcionamiento.
En todo lo no establecido expresamente en el presente Capítulo, la Comisión de Seguimiento se someterá, en cuanto a su funcionamiento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición transitoria primera. Equipo informático propio.
En tanto persistan razones presupuestarias o de contratación que imposibiliten proporcionar un equipo informático, las personas solicitantes que deseen prestar la jornada laboral bajo esta modalidad deberán aportar un ordenador personal con acceso a la red Internet a través de una conexión suficiente y segura, en los términos previstos en el Anexo V, quedando bajo la responsabilidad de la persona solicitante las tareas de mantenimiento de su ordenador personal.
Los gastos inherentes al teletrabajo (equipo informático en caso de que no exista disponibilidad de los mismos, conexión, suministro eléctrico, silla de oficina, material de oficina, etc) no serán en ningún caso retribuibles ni compensables económicamente.

Disposición transitoria segunda.
A la entrada en vigor del presente Reglamento, quedarán anuladas todas las autorizaciones para teletrabajar que se hayan concedido hasta el momento, en el Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos, y se procederá conforme al procedimiento de autorización de la modalidad de teletrabajo recogido en en capítulo II del presente Reglamento.

La Solicitud Telemática que se incluirá en sede electrónica, automáticamente toma los datos personales del Certificado Digital con el que se hace la solicitud, y antes de firmarla, se incorporará el texto siguiente, por lo que no será necesario incluir el Anexo I de Prestación de Servicios.

ANEXO DE SOLICITUD

E X P O N E

I.- Que en base al Reglamento por la que se regula la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo en el Ayuntamiento de Jaén, manifiesta:

- Que se halla en situación administrativa de servicio activo.
- Que desempeña desde hace más de nueve meses un puesto de trabajo susceptible de ser desempeñado en la modalidad de teletrabajo, conforme a lo establecido en el artículo séptimo del Reglamento.
- Que ha adquirido la formación suficiente del puesto de trabajo para realizar el trabajo autónomo que supone el teletrabajo.
- Que tiene los conocimientos informáticos, telemáticos y prácticos que garantizan la idoneidad para teletrabajar, así como para garantizar la protección de datos objeto de tratamiento.
- Que conoce las medidas establecidas en materia de protección de riesgos laborales para las personas que prestan servicio mediante teletrabajo a la fecha de la solicitud de autorización de teletrabajo y que cumplimentará el cuestionario de autoevaluación regulado en el Reglamento, una vez sea autorizada la prestación de servicios mediante teletrabajo.
- Que dispone en la fecha en que comience el régimen de teletrabajo del equipo informático, de los sistemas de comunicación y de la conectividad con las características definidas por el Ayuntamiento de Jaén, en función de la disponibilidad tecnológica y la seguridad de los sistemas.
- Que acompaña Documento de compromisos, tal y como regula el apartado séptimo del artículo quinto del Reglamento.

II.- Igualmente, acepto que, en caso de que se de la circunstancia referida en la Disposición transitoria primera sobre disponibilidad de equipamiento informático, dispondré del equipamiento informático indicado en el Anexo V para la prestación del Teletrabajo.

En virtud de lo anterior,

S O L I C I T A

La autorización de la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo.
Firma Electrónica con Sello de Tiempo.

A N E X O I
DOCUMENTO DE COMPROMISOS

DATOS DEL/LA SOLICITANTE	
NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO	
DENOMINACION	GRUPO PROFESIONAL
SERVICIO/SECCION/NEGOCIADO	DEPARTAMENTO/UNIDAD
TELÉFONO PUESTO TRABAJO	CORREO ELECTRÓNICO PUESTO TRABAJO

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Municipal que regula el teletrabajo y en relación con la solicitud de autorización del mismo, realizo la siguiente

DECLARACIÓN DE COMPROMISOS

- Que desea acogerse a la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo.
- Que organizará su trabajo del siguiente modo:

b.1.- Período de interconexión (1):

b.2.- Horario del desayuno (2):

- Que las jornadas teletrabajables serán (3):

- Que tendrá permanentemente actualizado el Plan Individual de Teletrabajo.
- Que los mecanismos que garantizarán la protección y la confidencialidad de los datos objeto de tratamiento en régimen de teletrabajo serán los establecidos por el Servicio de Informática del Ayuntamiento de Jaén.

Que el período de tiempo durante el que desempeñará funciones bajo esta modalidad de teletrabajo será la que viene regulada en el Articulo 17

Jaén, ___ de _____ de 202__

Fdo. _____

Notas:
(1) Se debe incluir las franjas horarias de la jornada teletrabajable.
(2) Se debe incluir la franja horaria del tiempo del desayuno.
(3) Se debe especificar el número de días de la semana y qué días exactamente, teniendo en cuenta los que han de ser necesariamente presencial. En caso de que las jornadas no presenciales no se distribuyan regularmente durante la vigencia de la autorización, señalar cómo se organizarán.
(4) Máximo 1 año de duración.

A N E X O I I

PLAN INDIVIDUAL DE TELETRABAJO

DATOS DEL/LA SOLICITANTE	
NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO QUE DESEMPEÑA EN EL MOMENTO DE LA SOLICITUD DEL TELETRABAJO	
DENOMINACION	GRUPO PROFESIONAL
SERVICIO/SECCION/NEGOCIADO	DEPARTAMENTO/UNIDAD
TELÉFONO PUESTO TRABAJO	CORREO ELECTRÓNICO PUESTO TRABAJO

D._____, como Responsable y el/la empleado/a municipal solicitante del servicio de teletrabajo formalizan el presente PLAN INDIVIDUAL DE TRABAJO, de conformidad con los siguientes aspectos:

1.- OBJETIVOS A CUMPLIR POR EL TELETRABAJADOR

2.- INDICADORES PARA REALIZAR SU EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

3.- EL/LA TELETRABAJADOR/A DEBERÁ CUMPLIMENTAR UN PARTE SEMANAL CON LAS TAREAS QUE HAYA LLEVADO A CABO DURANTE LA JORNADA DE TELETRABAJO, DEBIENDO

ENVIAR UNA COPIA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO A LA AUTORIDAD RESPONSABLE. ESTE PARTE SE ENVIARÁ AL FINAL DE CADA JORNADA.

EL/LA SOLICITANTE	RESPONSABLE DEL ÁREA
Fdo.	Fdo.

A N E X O I I I
PLAN SEMANAL DE TELETRABAJO

DATOS DEL/LA SOLICITANTE	
NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.

DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO QUE DESEMPEÑA EN EL MOMENTO DE LA SOLICITUD DEL TELETRABAJO		
DENOMINACION	GRUPO PROFESIONAL	

FECHA: _____

ACTIVIDADES REALIZADAS

-_____
-_____
-_____
-_____
-_____
-_____
-_____

OTRAS CUESTIONES

-_____
-_____

OBSERVACIONES

-_____
-_____

EL/LA SOLICITANTE	RESPONSABLE DEL ÁREA
Fdo.	Fdo.

A N E X O I V

CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SEGURIDAD EN EL PUESTO DE TRABAJO

Creo que deberían indicarse los puntos que son obligatorios. En estos puntos, se le daría el cuestionario pre-marcado de forma que sea una condición indispensable para conceder el teletrabajo.

1.- ¿Dispone de un sitio de trabajo que permita la ubicación adecuada del equipo informático junto con los documentos y otros accesorios?

SI	
NO	

2.- ¿La distancia entre su visión y la pantalla es superior a 40 centímetros?

SI	
NO	

3.- ¿Tiene espacio suficiente para colocar los antebrazos delante del teclado?

SI	
NO	

4.- ¿Dispone de espacio suficiente para los equipos precisos y la documentación necesaria en el desarrollo del teletrabajo?

SI	
NO	

5.- ¿La silla que utiliza para teletrabajar tiene cinco ruedas?

SI	
NO	

6.- ¿Se puede regular la silla en altura?

SI	
NO	

7.- El respaldo de la silla ¿es regulable en altura?

SI	
NO	

8.- ¿Puede provocar alguna luz o ventana reflejos en la pantalla del ordenador?

SI	
NO	

9.- ¿Dispone de suficiente iluminación en el espacio de teletrabajo?

SI	
NO	

10.- El cableado eléctrico y/o la instalación telefónica ¿queda en medio de las zonas de paso?

SI	
NO	

11.- ¿Utiliza "ladrones" para conectar los aparatos eléctricos?

SI	
NO	

12.- ¿Desconecta los aparatos eléctricos cuando no los está utilizando?

SI	
NO	

13.- Cuando trabaja delante de la pantalla del ordenador ¿hace pausas periódicamente? (se aconseja diez minutos de pausa cada hora trabajada)

SI	
NO	

14.- ¿Dispone de un extintor accesible en el entorno del teletrabajo?

SI	
NO	

15.- Observaciones en materia de prevención de riesgos laborales a realizar por la persona solicitante:

A N E X O V

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y ESTRUCTURALES PARA LA PRESTACIÓN DE LA JORNADA EN LA MODALIDAD DE TELETRABAJO

1. El equipo informático, proporcionado por el Ayuntamiento de Jaén u Organismo Autónomo o por el/la empleado/a público/a, este deberá contar con:

• VPN.
• Conexión a Internet suficiente que garantice una conexión rápida y estable.

2. En caso de utilizar equipo propio según la Disposición Transitoria Primera, el equipo a emplear será configurado siguiendo las indicaciones del Ayuntamiento de Jaén de forma que pueda garantizarse la seguridad, velocidad y disponibilidad, y dispondrá de:

• Conexión a Internet con un ancho de banda mínimo de 100 Megas.
• Para ordenador PC (Windows). Versión de sistema operativo Windows 7, 8, 10.
• Para ordenador MAC:

- Versión de sistema operativo macOS 10.12 o superior en caso de usar el cliente 3.0 +
- Versión de sistema operativo OS X 10.8.1 o superior en caso de usar el cliente 1.0 + o 2.0 +
- Versión macOS 10.15 (Catalina) se debe usar la versión 2.5.11 o superior del cliente para macOS.

• Para ordenador con Linux. El cliente Amazon para Linux requiere 64-bit Ubuntu 18.04 (AMD64).

En todos los casos será obligatorio disponer de altavoces, micrófono, cámara web, un mínimo de 4 Gbytes de memoria RAM, y un disco duro de 80 Gbytes.

_____O_____

Séptimo.- Publicar el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Octavo.- Notificar individualmente a cada uno de los interesados que han formulado alegaciones."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, Dª. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ Mª CANO AYLLÓN **(JM+),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, Dª BEATRIZ LÓPEZ MOLINA **(PSOE),** y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN **(VOX)**, D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, Dª. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, Dª. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, Dª Mª ESTER SEGOVIA DEL MORAL, Dª CARMEN RUEDA FLORIDO, Dª CARMEN COLMENERO ÁVILA, D. JOSÉ Mª ÁLVAREZ BARRIENTOS, Dª ELENA ARAQUE PÉREZ, Dª ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP)**. ***En total 14 votos a favor y 12 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.***

ACUERDA:

Primero.- Tomar conocimiento de la omisión material producida en la incorporación al expediente de las alegaciones formuladas por D. Juan Crisóstomo Linde Serrano, presentadas mediante Registro General n.º 2025044798.

Segundo.- Incorporar al expediente el informe técnico de contestación emitido respecto de dichas alegaciones, en el que se propone su **desestimación íntegra** por las razones expuestas.

Tercero.- Declarar que la omisión advertida y el error aritmético no han producido indefensión material, por cuanto las cuestiones planteadas fueron objeto de análisis y resolución en informes emitidos respecto de alegaciones de contenido sustancialmente coincidente.

Cuarto.- Desestimar las alegaciones según informe motivado:

1. Organización de los días de teletrabajo

Se desestiman las alegaciones formuladas por D. Juan José Cabrera Martín, D. Juan Crisóstomo Linde Serrano, UGT, el personal del Servicio de Informática y la Sección Sindical de CSIF que solicitan flexibilizar o eliminar la limitación de los días teletrabajables. Se mantiene la previsión de que el teletrabajo se desarrolle entre los días martes y jueves por razones organizativas, de coordinación interna, eficiencia energética y garantía de la atención presencial.

2. Inclusión de puestos no susceptibles de teletrabajo

Se desestima la alegación de UGT relativa a la inclusión del personal de registros presenciales en el régimen de teletrabajo, al considerarse que las funciones de atención directa al ciudadano constituyen un servicio esencial que requiere presencialidad.

3. Equipamiento y medios materiales

Se desestiman las alegaciones relativas al establecimiento de criterios de prioridad para la entrega de equipos informáticos y a la compensación económica por la utilización de medios propios, al considerar suficiente la regulación contenida en el Reglamento y no resultar procedente establecer compensaciones económicas adicionales.

4. Prórroga automática de las autorizaciones

Se desestiman las alegaciones formuladas por el Servicio de Informática y por CSIF que proponen la renovación automática de las autorizaciones de teletrabajo, al entenderse necesaria la revisión periódica de las condiciones de cada autorización y del cumplimiento de los objetivos establecidos.

5. Jornada, compensaciones e incidencias técnicas

Se desestiman las alegaciones relativas a la recuperación de tiempo por incidencias técnicas o causas justificadas, al cómputo de excesos de jornada y a la consideración expresa de determinadas incidencias técnicas como tiempo efectivo de trabajo, por entenderse que dichas cuestiones ya encuentran cobertura en la normativa general aplicable y no requieren regulación específica en el Reglamento.

6. Evaluación, control y seguimiento del teletrabajo

Se desestiman las alegaciones relativas a la objetividad de la evaluación del rendimiento y a la pretendida uniformidad de los mecanismos de control entre servicios, al considerar que el Reglamento ya garantiza criterios

objetivos de seguimiento y permite adaptar las herramientas de control a las características de cada unidad administrativa.

7. Derecho a la desconexión digital

Se desestiman las alegaciones formuladas por el Servicio de Informática y por CSIF dirigidas a reforzar el derecho a la desconexión digital, por entender que el Reglamento ya incorpora adecuadamente las garantías previstas en la Ley Orgánica 3/2018.

8. Reincorporación presencial por necesidades del servicio

Se desestiman las alegaciones del Servicio de Informática, D. Juan Crisóstomo Linde Serrano y de CSIF que solicitan ampliar el plazo máximo de una hora para la reincorporación presencial en caso de urgencia, al considerarse necesario para garantizar la adecuada respuesta de los servicios municipales.

9. Consideración del teletrabajo como medida de conciliación

Se desestima la alegación formulada por CSIF para configurar la conciliación de la vida laboral, personal y familiar como principio rector del Reglamento, al entenderse que el teletrabajo constituye una modalidad de organización del trabajo y que la conciliación dispone de regulación específica propia.

10. Seguimiento del teletrabajo cuando el teletrabajador ostente la jefatura del servicio.

Se desestima la alegación formulada por D. Juan Crisóstomo Linde Serrano al entender que la cuestión planteada encuentra adecuada respuesta en el régimen general de organización y dirección de los servicios municipales.

11. Silencio administrativo desestimatorio y falta de emisión del informe de la jefatura.

Se desestima la alegación formulada por D. Juan Crisóstomo Linde Serrano puesto que la incorporación del trámite propuesto supondría introducir un requisito procedimental adicional no previsto en la normativa aplicable y que podría dificultar la tramitación de las solicitudes.

Quinto.- Estimar las alegaciones según informe motivado:

1. Adaptación de las autorizaciones vigentes al nuevo Reglamento

Se estima la alegación formulada por D. Juan José Cabrera Martín relativa a la situación del personal que ya dispone de autorización de teletrabajo, al apreciarse la necesidad de establecer un régimen transitorio que garantice la adaptación de todas las autorizaciones existentes al nuevo marco regulador.

2. Corrección de errores e incoherencias del texto reglamentario

Se estima la alegación relativa a la discordancia existente entre los artículos 13 y 16 del Reglamento, al comprobarse que la referencia contenida en el artículo 13.1.d) carece de correspondencia con el contenido efectivo del artículo 16, proponiéndose su supresión en la aprobación definitiva.

3. Ampliación del porcentaje máximo de teletrabajo

Se estiman las alegaciones formuladas por el personal del Servicio de Informática y por la Sección Sindical de CSIF en cuanto solicitan una ampliación del porcentaje máximo de teletrabajo. Como consecuencia, se propone

incrementar la prestación en esta modalidad de dos a tres días semanales, manteniéndose la distribución de días prevista en el Reglamento.

4. Formación obligatoria vinculada al teletrabajo

Se estiman las alegaciones formuladas por el personal del Servicio de Informática y por la Sección Sindical de CSIF relativas a la formación obligatoria previa al teletrabajo, incorporándose la previsión de que dicha formación se imparta preferentemente dentro de la jornada laboral ordinaria.

Sexto.- Aprobar definitivamente el presente Reglamento de Teletrabajo para el Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos con las modificaciones estimadas en las alegaciones y el error aritmético subsanado, **dejando sin efecto el Acuerdo Plenario de fecha 29 de junio de 2026**.

Séptimo.- Publicar el texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo individualmente a cada uno de los interesados que han formulado alegaciones.

NÚMERO NUEVE.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO BLANCO A LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE JAÉN. (Expediente nº 94/2026/PLSECR).

Previo dictamen favorable por unanimidad de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, en sesión Ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2026.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 8 de julio de 2026 por Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:

"PROPUESTA DE ACUERDO.- Que formula en el asunto de referencia el Quinto Teniente de Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Policía Local, Bomberos, Protección Civil y Transportes.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS.-

INFORME PROPUESTA que emite el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Jaén, al estimar que el Servicio de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, se hace acreedor a ser propuesto para la concesión de la Cruz al mérito policial con distintivo blanco del Cuerpo de la Policía Local de Jaén a en base a lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El modelo policial español responde a las características de los modelos descentralizados, basado en la coexistencia de Cuerpos policiales de ámbito estatal, autonómico y local, así como con otras Instituciones y Entidades.

En consecuencia, Protección Civil, constituye una entidad básica para que la vida pública del municipio se desarrolle en el marco de paz, orden y libertad que son patrimonio de una sociedad democrática y moderna.

Así pues, desde hace años, se vienen produciendo actos de gran relevancia en la colaboración, de manera honrosa, con esta Policía Local, sobresaliendo con notoriedad en el cumplimiento de los deberes profesionales de sus directivos y constituyendo con su hacer, una conducta ejemplar digna de ser resaltada como mérito extraordinario.

Por consiguiente, la colaboración realizada con este Cuerpo de Policía Local de Jaén, lo ha sido en todo momento de forma abnegada, obteniendo con ello un mayor prestigio para la Corporación y utilidad para el servicio, representando un mérito de carácter extraordinario para esta Institución.

DISPOSICIONES GENERALES.-

En consecuencia y de conformidad con el art. 64.5 del texto invocado, el Intendente Jefe que suscribe, como reconocimiento de la colaboración, acciones y servicios del Servicio Protección Civil para con este colectivo, se hace acreedor a ser reconocido para la concesión de la **Cruz al mérito policial con distintivo Blanco**, por las circunstancias y condiciones descritas en el presente.

Por todo ello, se eleva a Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, la siguiente propuesta de **DICTAMEN:**

La aprobación de la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco a la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil de Jaén."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, ***por unanimidad,*** con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN **(VOX)**, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, Dª. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ Mª CANO AYLLÓN **(JM+),** D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, Dª. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, Dª. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, Dª. Mª DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, Dª Mª ESTER SEGOVIA DEL MORAL, Dª CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ Mª ÁLVAREZ BARRIENTOS, Dª ELENA ARAQUE PÉREZ, Dª ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, Dª BEATRIZ LÓPEZ MOLINA **(PSOE).**

ACUERDA:

Conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo Blanco a la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil de Jaén.

NÚMERO DIEZ.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO BLANCO AL CORONEL SUBDELEGADO DE DEFENSA EN JAÉN, D. EVARISTO JAIME GUTIÉRREZ DEL CASTILLO. (Expediente nº 95/2026/PLSECR).

Previo dictamen favorable por unanimidad de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, en sesión Ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2026.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 8 de julio de 2026 por Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:

"PROPUESTA DE ACUERDO.- Que formula en el asunto de referencia el Quinto Teniente de Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Policía Local, Bomberos, Protección Civil y Transportes.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS.-

INFORME PROPUESTA que emite el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Jaén, al estimar que el Sr. Coronel Subdelegado de Defensa en Jaén D. Evaristo Jaime Gutiérrez del Castillo, se hace acreedor a ser propuesto para la concesión de la Cruz al mérito policial con distintivo blanco del Cuerpo de la Policía Local de Jaén a en base a lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El modelo policial español responde a las características de los modelos descentralizados, basado en la coexistencia de Cuerpos policiales de ámbito estatal, autonómico y local.

En consecuencias, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado constituyen una de las Instituciones básicas para que la vida pública de los municipios se desarrolle en el marco de paz, orden y libertad que son patrimonio de una sociedad democrática y moderna, al tener encomendada la misión que le confiere el art. 104 de la Constitución de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la Seguridad Ciudadana.

Así pues, desde que tomó posesión de su cargo el Sr. Gutiérrez, se viene produciendo un alto grado de colaboración con esta Policía Local, por parte de la Subdelegación de Defensa, no sólo en los servicios cotidianos, sino en aquellas situaciones que representan un grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe, en la que la seguridad y la vida de las personas estuvo en peligro acrecentándose dicha colaboración cuando se han establecido llevar a efecto actuaciones relacionadas con la seguridad vial y con el medio ambiente.

El Sr. Gutiérrez, está en posesión de numerosas condecoraciones y reconocimientos otorgados por diversas instituciones así como varias felicitaciones públicas que avalan una carrera profesional impecable, precedida de una amplia gestión en diferentes responsabilidades.

Por consiguiente la colaboración realizada con este Cuerpo de Policía Local de Jaén, lo ha sido en todo momento de forma abnegada, obteniendo con ello un mayor prestigio para la Corporación y utilidad para el servicio, representando un mérito de carácter extraordinario para esta Institución.

DISPOSICIONES GENERALES

En consecuencia y de conformidad con el art. 64.4 del texto invocado, el Intendente Jefe que suscribe, como reconocimiento de las acciones, servicios y méritos desarrollados durante la extraordinaria trayectoria profesional llevada a cabo por el Sr. Coronel Subdelegado de Defensa en Jaén D. Evaristo Jaime Gutiérrez del Castillo, se hace acreedor a ser reconocido para la concesión de la **Cruz al mérito policial con distintivo Blanco**, por las circunstancias y condiciones descritas en el presente.

Por todo ello, se eleva a Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, la siguiente propuesta de **DICTAMEN:**

La aprobación de Cruz al Mérito Policial con distintivo Blanco al Coronel Subdelegado de Defensa en Jaén, D. Evaristo Jaime Gutiérrez del Castillo."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, ***por unanimidad,*** con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN **(VOX)**, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, Dª. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ Mª CANO AYLLÓN **(JM+),** D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, Dª. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, Dª. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, Dª. Mª DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, Dª Mª ESTER SEGOVIA DEL MORAL, Dª CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ Mª ÁLVAREZ BARRIENTOS, Dª ELENA ARAQUE PÉREZ, Dª ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, Dª BEATRIZ LÓPEZ MOLINA **(PSOE).**

ACUERDA:

Conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo Blanco al Coronel Subdelegado de Defensa en Jaén, D. Evaristo Jaime Gutiérrez del Castillo.

NÚMERO ONCE.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO BLANCO AL TRABAJADOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN ADSCRITO A POLICÍA LOCAL, D. ADRIANO CANO AGÜERA. (Expediente nº 96/2026/PLSECR).

Previo dictamen favorable por unanimidad de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, en sesión Ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2026.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 8 de julio de 2026 por Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:

"PROPUESTA DE ACUERDO.- Que formula en el asunto de referencia el Quinto Teniente de Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Policía Local, Bomberos, Protección Civil y Transportes.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS.-

INFORME PROPUESTA que emite el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Jaén, al estimar que el Sr. Adriano Cano Agüera trabajador del Ayuntamiento de Jaén adscrito a Policía Local, se hace acreedor a ser propuesto para la concesión de la Cruz al mérito policial con distintivo blanco del Cuerpo de la Policía Local de Jaén a en base a lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El modelo policial español responde a las características de los modelos descentralizados, basado en la coexistencia de Cuerpos policiales de ámbito estatal, autonómico y local.

En consecuencias, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado constituyen una de las Instituciones básicas para que la vida pública de los municipios se desarrolle en el marco de paz, orden y libertad que son patrimonio de una sociedad democrática y moderna, al tener encomendada la misión que le confiere el art. 104 de la Constitución de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la Seguridad Ciudadana.

Así pues, desde que forma parte de la plantilla adscrita al Cuerpo de Policía Local de Jaén Sr. Cano, se viene produciendo un alto grado de colaboración con esta Policía Local.

Por consiguiente la colaboración realizada con este Cuerpo de Policía Local de Jaén, lo ha sido en todo momento de forma abnegada, obteniendo con ello un mayor prestigio para la Corporación y utilidad para el servicio, representando un mérito de carácter extraordinario para esta Institución.

DISPOSICIONES GENERALES

En consecuencia y de conformidad con el art. 64.4 del texto invocado, el Intendente Jefe que suscribe, como reconocimiento de las acciones, servicios y méritos desarrollados durante la extraordinaria trayectoria

profesional llevada a cabo por el Sr. Adriano Cano Agüera trabajador del Ayuntamiento de Jaén adscrito a Policía Local, se hace acreedor a ser reconocido para la concesión de la **Cruz al mérito policial con distintivo Blanco**, por las circunstancias y condiciones descritas en el presente.

Por todo ello, se eleva a Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, la siguiente propuesta de **DICTAMEN:**

La aprobación de Cruz al Mérito Policial con distintivo Blanco al trabajador del Excmo. Ayuntamiento de Jaén adscrito a Policía Local, D. Adriano Cano Agüera."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, ***por unanimidad,*** con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN **(VOX)**, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, Dª. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ Mª CANO AYLLÓN **(JM+),** D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, Dª. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, Dª. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, Dª. Mª DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, Dª Mª ESTER SEGOVIA DEL MORAL, Dª CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ Mª ÁLVAREZ BARRIENTOS, Dª ELENA ARAQUE PÉREZ, Dª ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, Dª BEATRIZ LÓPEZ MOLINA **(PSOE).**

ACUERDA:

Conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo Blanco al trabajador del Excmo. Ayuntamiento de Jaén adscrito a Policía Local, D. Adriano Cano Agüera.

NÚMERO DOCE.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO BLANCO AL INSPECTOR JEFE DE LA UNIDAD ADSCRITA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA DEL CUERPO DE LA POLICÍA NACIONAL EN JAÉN, D. JUAN PEDRO LÓPEZ PEÑALVER. (Expediente nº 97/2026/PLSECR).

Previo dictamen favorable por unanimidad de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, en sesión Ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2026.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 8 de julio de 2026 por Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:

"PROPUESTA DE ACUERDO.- Que formula en el asunto de referencia el Quinto Teniente de Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Policía Local, Bomberos, Protección Civil y Transportes.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS.-

INFORME PROPUESTA que emite el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Jaén, al estimar que la Sr. Inspector Jefe de la Unidad adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía del Cuerpo de la Policía Nacional en Jaén, D. Juan Pedro López Peñalver se hace acreedor a ser propuesta para la concesión de la Cruz al mérito policial con distintivo blanco del Cuerpo de la Policía Local de Jaén a en base a lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El modelo policial español responde a las características de los modelos descentralizados, basado en la coexistencia de Cuerpos policiales de ámbito estatal, autonómico y local.

En consecuencias, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estados constituyen una de las Instituciones básicas para que la vida pública de los municipios se desarrolle en el marco de paz, orden y libertad que son patrimonio de una sociedad democrática y moderna, al tener encomendada la misión que le confiere el art. 104 de la Constitución de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la Seguridad Ciudadana.

Así pues, desde que tomó posesión de su cargo Sr. López, se viene produciendo un alto grado de colaboración con esta Policía Local, por parte del Cuerpo de Policía Nacional, no sólo en los servicios cotidianos, sino en aquellas situaciones que representaron un grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe, en la que la seguridad y la vida de las personas estuvo en peligro acrecentándose dicha colaboración cuando se han establecido llevar a efecto actuaciones relacionadas con la seguridad vial y con el medio ambiente.

El Sr. Inspector, está en posesión de numerosas condecoraciones y reconocimientos otorgados por diversas instituciones así como varias felicitaciones públicas que avalan una carrera profesional impecable, precedida de una amplia gestión en diferentes responsabilidades.

Por consiguiente la colaboración realizada con este Cuerpo de Policía Local de Jaén, lo ha sido en todo momento de forma abnegada, obteniendo con ello un mayor prestigio para la Corporación y utilidad para el servicio, representando un mérito de carácter extraordinario para esta Institución.

DISPOSICIONES GENERALES

En consecuencia y de conformidad con el art. 64.4 del texto invocado, el Intendente Jefe que suscribe, como reconocimiento de las acciones, servicios y méritos desarrollados durante la extraordinaria trayectoria profesional llevada a cabo por el Sr. Inspector Jefe de la Unidad Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía del Cuerpo Nacional de Policía en Jaén, D. Juan Pedro López Peñalver, se hace acreedora a ser reconocida para la concesión de la **Cruz al mérito policial con distintivo Blanco**, por las circunstancias y condiciones descritas en el presente.

Por todo ello, se eleva a Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, la siguiente propuesta de **DICTAMEN:**

La aprobación de Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco al Inspector Jefe de la Unidad adscrita de la Comunidad Autónoma de Andalucía del Cuerpo de la Policía Nacional en Jaén, D. Juan Pedro López Peñalver."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, ***por unanimidad,*** con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN **(VOX)**, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, Dª. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ Mª CANO AYLLÓN **(JM+),** D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, Dª. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, Dª. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, Dª. Mª DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, Dª Mª ESTER SEGOVIA DEL MORAL, Dª CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ Mª ÁLVAREZ BARRIENTOS, Dª ELENA ARAQUE PÉREZ, Dª ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, Dª BEATRIZ LÓPEZ MOLINA **(PSOE).**

ACUERDA:

Conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo Blanco al Inspector Jefe de la Unidad adscrita de la Comunidad Autónoma de Andalucía del Cuerpo de la Policía Nacional en Jaén, D. Juan Pedro López Peñalver.

NÚMERO TRECE.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO BLANCO A D. MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ GILABERT, GESTOR CULTURAL DEL ÁREA DE FESTEJOS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO, FIESTAS Y PATRIMONIO HISTÓRICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN. (Expediente nº 98/2026/PLSECR).

Previo dictamen favorable por unanimidad de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, en sesión Ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2026.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 8 de julio de 2026 por Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:

"PROPUESTA DE ACUERDO.- Que formula en el asunto de referencia el Quinto Teniente de Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Policía Local, Bomberos, Protección Civil y Transportes.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS.-

INFORME PROPUESTA que emite el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Jaén, al estimar que el Sr. Miguel Ángel Rodríguez Gilabert Gestor Cultural del Área de Festejos del Patronato Municipal de cultura del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, se hace acreedor a ser propuesto para la concesión de la Cruz al mérito policial con distintivo blanco del Cuerpo de la Policía Local de Jaén a en base a lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El modelo policial español responde a las características de los modelos descentralizados, basado en la coexistencia de Cuerpos policiales de ámbito estatal, autonómico y local.

En consecuencias, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado constituyen una de las Instituciones básicas para que la vida pública de los municipios se desarrolle en el marco de paz, orden y libertad que son patrimonio de una sociedad democrática y moderna, al tener encomendada la misión que le confiere el art. 104 de la Constitución de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la Seguridad Ciudadana.

Así pues, desde que forma parte de la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Jaén el Sr. Rodríguez, se viene produciendo un alto grado de colaboración con esta Policía Local.

Por consiguiente la colaboración realizada con este Cuerpo de Policía Local de Jaén, lo ha sido en todo momento de forma abnegada, obteniendo con ello un mayor prestigio para la Corporación y utilidad para el servicio, representando un mérito de carácter extraordinario para esta Institución.

DISPOSICIONES GENERALES

En consecuencia y de conformidad con el art. 64.4 del texto invocado, el Intendente Jefe que suscribe, como reconocimiento de las acciones, servicios y méritos desarrollados durante la extraordinaria trayectoria profesional llevada a cabo por el Sr. Miguel Ángel Rodríguez Gilabert Gestor Cultural del Área de Festejos del Patronato Municipal de cultura del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, se hace acreedor a ser reconocido para la concesión de la **Cruz al mérito policial con distintivo Blanco**, por las circunstancias y condiciones descritas en el presente.

Por todo ello, se eleva a Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, la siguiente propuesta de **DICTAMEN:**

La aprobación de Cruz al Mérito Policial con distintivo Blanco a D. Miguel Ángel Rodriguez Gilabert, gestor cultural del Área de Festejos del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico del Excmo. Ayuntamiento de Jaén."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, ***por unanimidad,*** con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN **(VOX)**, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, Dª. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ Mª CANO AYLLÓN **(JM+),** D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, Dª. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, Dª. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, Dª. Mª DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, Dª Mª ESTER SEGOVIA DEL MORAL, Dª CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ Mª ÁLVAREZ BARRIENTOS, Dª ELENA ARAQUE PÉREZ, Dª ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, Dª BEATRIZ LÓPEZ MOLINA **(PSOE).**

ACUERDA:

Conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo Blanco a D. Miguel Ángel Rodríguez Gilabert, gestor cultural del Área de Festejos del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

NÚMERO CATORCE.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO BLANCO AL SUBINSPECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA POLICÍA NACIONAL, D. JAVIER ORTIZ MORENO. (Expediente nº 99/2026/PLSECR).

Previo dictamen favorable por unanimidad de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, en sesión Ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2026.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 8 de julio de 2026 por Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:

"PROPUESTA DE ACUERDO.- Que formula en el asunto de referencia el Quinto Teniente de Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Policía Local, Bomberos, Protección Civil y Transportes.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS.-

INFORME PROPUESTA que emite el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Jaén, al estimar que el Sr. Subinspector de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional D. Javier Ortiz Moreno se hace acreedor a ser propuesta para la concesión de la Cruz al mérito policial con distintivo blanco del Cuerpo de la Policía Local de Jaén a en base a lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El modelo policial español responde a las características de los modelos descentralizados, basado en la coexistencia de Cuerpos policiales de ámbito estatal, autonómico y local.

En consecuencias, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estados constituyen una de las Instituciones básicas para que la vida pública de los municipios se desarrolle en el marco de paz, orden y libertad que son patrimonio de una sociedad democrática y moderna, al tener encomendada la misión que le confiere el art. 104 de la Constitución de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la Seguridad Ciudadana.

Así pues, desde que tomó posesión de su cargo Sr. Ortiz, se viene produciendo un alto grado de colaboración con esta Policía Local, por parte del Cuerpo de Policía Nacional, no sólo en los servicios cotidianos, sino en aquellas situaciones que representaron un grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe, en la que la seguridad y la vida de las personas estuvo en peligro acrecentándose dicha colaboración cuando se han establecido llevar a efecto actuaciones relacionadas con la seguridad vial y con el medio ambiente.

El Sr. Subinspector, está en posesión de numerosas condecoraciones y reconocimientos otorgados por diversas instituciones así como varias felicitaciones públicas que avalan una carrera profesional impecable, precedida de una amplia gestión en diferentes responsabilidades.

Por consiguiente la colaboración realizada con este Cuerpo de Policía Local de Jaén, lo ha sido en todo momento de forma abnegada, obteniendo con ello un mayor prestigio para la Corporación y utilidad para el servicio, representando un mérito de carácter extraordinario para esta Institución.

DISPOSICIONES GENERALES

En consecuencia y de conformidad con el art. 64.4 del texto invocado, el Intendente Jefe que suscribe, como reconocimiento de las acciones, servicios y méritos desarrollados durante la extraordinaria trayectoria profesional llevada a cabo por el Sr. Subinspector de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional D. Javier Ortiz Moreno, se hace acreedora a ser reconocida para la concesión de la **Cruz al mérito policial con distintivo Blanco**, por las circunstancias y condiciones descritas en el presente.

Por todo ello, se eleva a Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, la siguiente propuesta de **DICTAMEN:**

La aprobación de Cruz al Mérito Policial con distintivo Blanco al Subinspector de Seguridad Ciudadana del Cuerpo de la Policía Nacional, D. Javier Ortiz Moreno."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, ***por unanimidad,*** con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN **(VOX)**, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, Dª. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ Mª CANO AYLLÓN **(JM+),** D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, Dª. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, Dª. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D.

ANTONIO LOSA VALDIVIESO, Dª. Mª DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, Dª Mª ESTER SEGOVIA DEL MORAL, Dª CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ Mª ÁLVAREZ BARRIENTOS, Dª ELENA ARAQUE PÉREZ, Dª ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, Dª BEATRIZ LÓPEZ MOLINA **(PSOE).**

ACUERDA:

Conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo Blanco al Subinspector de Seguridad Ciudadana del Cuerpo de la Policía Nacional, D. Javier Ortiz Moreno.

NÚMERO QUINCE.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO BLANCO AL POLICÍA LOCAL D. ÁNGEL SÁNCHEZ MARTÍNEZ. (Expediente nº 103/2026/PLSECR).

Previo dictamen favorable por unanimidad de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, en sesión Ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2026.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 14 de julio de 2026 por Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:

"PROPUESTA DE ACUERDO.- Que formula en el asunto de referencia el Quinto Teniente de Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Policía Local, Bomberos, Protección Civil y Transportes.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS.-

INFORME PROPUESTA DEL INTENDENTE JEFE DE POLICIA LOCAL DE JAÉN

El Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Jaén, en uso de las funciones especificas y que le son propias establecidas en el artículo 19 f) del Reglamento de Funcionamiento Interno del Cuerpo de la Policía Local de Jaén, PROPONE a Vd., cuanto sigue:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como se refiere en el preámbulo del presente entre las funciones del Jefe del Cuerpo se encuentra la de proponer al Alcalde o Concejala Delegada del Cuerpo, sobre las distinciones o recompensas a las que el personal del Cuerpo se haga acreedor.

Los Cuerpos de Policía Local constituyen una de las instituciones básicas de los Ayuntamientos para que la vida pública del municipio se desarrolle en el marco de paz, orden y libertad que son patrimonio de toda la sociedad .Tomando como premisa de toda actuación policial estos principios, así como el de hacer valer un reconocimiento de los méritos, acciones y servicios prestados a esta Corporación y por ende al pueblo de Jaén, en

la persona de los policías que se relacionan a continuación, no sólo manifiesto mi gratitud personal sino a buen seguro el de todo el colectivo que formamos el Cuerpo de la Policía Local de Jaén.

Los valores personales y profesionales que atesora el policía que a continuación se relaciona, en su extensa trayectoria de servicio, el cual lleva de servicio continuado más de 25 años, y ha mantenido una conducta que evidencia una sobresaliente y excepcional abnegación y eficacia en el cumplimiento de los deberes profesionales que le han sido encomendados a lo largo de su extensa vida laboral, representando todo ello, sin excepción, un estimulo y a la vez un orgullo para todos los que formamos parte de este Cuerpo policial al cual me honro en representar ante las Instituciones y la sociedad Jiennense, en general.

Personal que pudiera ser acreedor de esta distinción:

Policía D. Ángel Sánchez Martínez.

DISPOSICIONES GENERALES

En consecuencia, y de conformidad con el artículos 64.4. del texto invocado, el Intendente Jefe que suscribe, como reconocimiento de las acciones, servicios y extensa trayectoria profesional llevada a cabo por este policía, se hace acreedor a ser reconocido para la concesión de la **Cruz al mérito policial con distintivo Blanco**, por las circunstancias y condiciones descritas en el presente.

Por todo ello, se eleva a Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, la siguiente propuesta de **DICTAMEN:**

La aprobación de Cruz al Mérito Policial con distintivo Blanco al Policía Local, D. Ángel Sánchez Martínez."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, ***por unanimidad,*** con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN **(VOX)**, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, Dª. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ Mª CANO AYLLÓN **(JM+),** D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, Dª. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, Dª. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, Dª. Mª DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, Dª Mª ESTER SEGOVIA DEL MORAL, Dª CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ Mª ÁLVAREZ BARRIENTOS, Dª ELENA ARAQUE PÉREZ, Dª ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, Dª BEATRIZ LÓPEZ MOLINA **(PSOE).**

ACUERDA:

Conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo Blanco al Policía Local, D. Ángel Sánchez Martínez.

NÚMERO DIECISÉIS- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO

BLANCO AL POLICÍA LOCAL D. JOSÉ MARTÍNEZ MENA. (Expediente nº 104/2026/PLSECR).

Previo dictamen favorable por unanimidad de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, en sesión Ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2026.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 14 de julio de 2026 por Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:

"PROPUESTA DE ACUERDO.- Que formula en el asunto de referencia el Quinto Teniente de Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Policía Local, Bomberos, Protección Civil y Transportes.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS.-

INFORME PROPUESTA DEL INTENDENTE JEFE DE POLICÍA LOCAL DE JAÉN

El Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Jaén, en uso de las funciones específicas y que le son propias establecidas en el artículo 19 f) del Reglamento de Funcionamiento Interno del Cuerpo de la Policía Local de Jaén, PROPONE a VD., cuanto sigue:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como se refiere en el preámbulo del presente entre las funciones del Jefe del Cuerpo se encuentra la de proponer al Alcalde o Concejala Delegada del Cuerpo, sobre las distinciones o recompensas a las que el personal del Cuerpo se haga acreedor.

Los Cuerpos de Policía Local constituyen una de las instituciones básicas de los Ayuntamientos para que la vida pública del municipio se desarrolle en el marco de paz, orden y libertad que son patrimonio de toda la sociedad. Tomando como premisa de toda actuación policial estos principios, así como el de hacer valor un reconocimiento de los méritos, acciones y servicios prestados a esta Corporación y por ende al pueblo de Jaén, en la persona de los policiías que se relacionan a continuación, no sólo manifiesto mi gratitud personal sino a buen seguro el de todo el colectivos que formamos el Cuerpo de la Policía Local de Jaén.

Los valores personales y profesionales que atesora el policía que a continuación se relaciona, en su extensa trayectoria de servicio, el cual lleva de servicio continuado más de 30 años, y ha mantenido una conducta que evidencia una sobresaliente y excepcional abnegación y eficacia en el cumplimiento de los deberes profesionales que le han sido encomendados a lo largo de su extensa vida laboral, representando todo ello, sin excepción, un estímulo y a la vez un orgullo para todos los que formamos parte de este Cuerpo policial al cual me honro en representar ante las instituciones y la sociedad jiennense, en general.

Personal que pudiera ser acreedor de esta distinción:

Policía D. José Martínez Mena.

DISPOSICIONES GENERALES

En consecuencia, y de conformidad con el artículo 64.4 del texto invocado, el Intendente Jefe que suscribe, como reconocimiento de las acciones, servicios y extensa trayectoria profesional llevada a cabo por este policía, se hace acreedor a ser reconocido para la concesión de la **Cruz al mérito policial con distintivo Blanco**, por las circunstancias y condiciones descritas en el presente.

Por todo ello, se eleva a Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, la siguiente propuesta de **DICTAMEN:**

Aprobación de Cruz al mérito policial con distintivo Blanco por servicio continuado al policía D. José Martínez Mena.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, ***por unanimidad,*** con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN **(VOX)**, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, Dª. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ Mª CANO AYLLÓN **(JM+),** D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, Dª. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, Dª. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, Dª. Mª DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, Dª Mª ESTER SEGOVIA DEL MORAL, Dª CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ Mª ÁLVAREZ BARRIENTOS, Dª ELENA ARAQUE PÉREZ, Dª ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, Dª BEATRIZ LÓPEZ MOLINA **(PSOE).**

ACUERDA:

Conceder la Cruz al mérito policial con distintivo Blanco al policía Local, D. José Martínez Mena.

NÚMERO DIECISIETE- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO BLANCO AL SUBINSPECTOR D. PEDRO TIRADO MOLINO. (Expediente nº 106/2026/PLSECR).

Previo dictamen favorable por unanimidad de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, en sesión Ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2026.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 14 de julio de 2026 por Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:

"PROPUESTA DE ACUERDO.- Que formula en el asunto de referencia el Quinto Teniente de Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Policía Local, Bomberos, Protección Civil y Transportes.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS.-

INFORME PROPUESTA DEL INTENDENTE JEFE DE POLICIA LOCAL DE JAÉN.- El Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Jaén, en uso de las funciones especificas y que le son propias establecidas en el artículo 19 f) del Reglamento de Funcionamiento Interno del Cuerpo de la Policía Local de Jaén, PROPONE a Vd., cuanto sigue:

Como se refiere en el preámbulo del presente entre las funciones del Jefe del Cuerpo se encuentra la de proponer al Alcalde o Concejal Delegado del Cuerpo, sobre las distinciones o recompensas a las que el personal del Cuerpo se haga acreedor.

Los Cuerpos de Policía Local constituyen una de las instituciones básicas de los Ayuntamientos para que la vida pública del municipio se desarrolle en el marco de paz, orden y libertad que son patrimonio de toda la sociedad .Tomando como premisa de toda actuación policial estos principios, así como el de hacer valer un reconocimiento de los méritos, acciones y servicios prestados a esta Corporación y por ende al pueblo de Jaén, en la persona de los policías que se relacionan a continuación, no sólo manifiesto mi gratitud personal sino a buen seguro el de todo el colectivo que formamos el Cuerpo de la Policía Local de Jaén.

Los valores personales y profesionales que atesora el policía que a continuación se relaciona, en su extensa trayectoria de servicio, el cual lleva de servicio continuado más de 40 años, y ha mantenido una conducta que evidencia una sobresaliente y excepcional abnegación y eficacia en el cumplimiento de los deberes profesionales que le han sido encomendados a lo largo de su extensa vida laboral, representando todo ello, sin excepción, un estimulo y a la vez un orgullo para todos los que formamos parte de este Cuerpo policial al cual me honro en representar ante las Instituciones y la sociedad Jiennense, en general.

Personal que pudiera ser acreedor de esta distinción:

Subinspector D. Pedro Tirado Molino.

DISPOSICIONES GENERALES

En consecuencia, y de conformidad con el artículos 64.4. del texto invocado, el Intendente Jefe que suscribe, como reconocimiento de las acciones, servicios y extensa trayectoria profesional llevada a cabo por este policía, se hace acreedor a ser reconocido para la concesión de la **Cruz al mérito policial con distintivo Blanco**, por las circunstancias y condiciones descritas en el presente.

Por todo ello, se eleva a Comisión Municipal Informativa de Seguridad Ciudadana, Tráfico, Transportes y Movilidad la siguiente propuesta de **DICTAMEN:**

Aprobar la concesión de la Cruz al mérito policial con distintivo blanco al Subinspector D. Pedro Tirado Molino."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, ***por unanimidad,*** con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN **(VOX)**, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, Dª. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ Mª CANO AYLLÓN **(JM+),** D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, Dª. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, Dª. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, Dª. Mª DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, Dª Mª ESTER SEGOVIA DEL MORAL, Dª CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ Mª ÁLVAREZ BARRIENTOS, Dª ELENA ARAQUE PÉREZ, Dª ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, Dª BEATRIZ LÓPEZ MOLINA **(PSOE).**

ACUERDA:

Conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco al Subinspector D. Pedro Tirado Molino.

NÚMERO DIECIOCHO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE PLACA HONORÍFICA A LOS POLICÍAS JUBILADOS. (Expediente nº 107/2026/PLSECR).

Previo dictamen favorable por unanimidad de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, en sesión Ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2026.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 14 de julio de 2026 por Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:

"PROPUESTA DE ACUERDO.- Que formula en el asunto de referencia el Quinto Teniente de Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, en sesión Ordinaria celebrada el 22 de julio de 2026.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS.-

INFORME PROPUESTA que emite el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Jaén **con motivo de la jubilación** de diversos policías locales al amparo del Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre o por enfermedad.

Para esta Jefatura, representa un deber, una vez llegado el momento de aquellos componentes del Cuerpo, que de conformidad con la legislación vigente en materia de jubilación para policías locales, han decidido acogerse a la misma, el reconocerle la labor que durante sus numerosos años de servicio, han llevado a cabo con entrega y total dedicación profesional evidenciando valores personales con abnegación y eficacia.

En su virtud y a juicio del Intendente Jefe que suscribe, conocedor de la trayectoria profesional de los agentes objeto del presente informe, pone de manifiesto la utilidad de servicio público de nuestra profesión a la que han contribuido.

NOMBRE Y APELLIDOS	EMPLEO
Tirado Molino, Pedro	Subinspector
Martínez Mena, José	Policía
Sánchez Martínez, Ángel	Policía

En consecuencia, esta trayectoria profesional de los agentes descritos pudiera ser acreedora de un reconocimiento por la ciudadanía de Jaén a través de sus representantes, concretándose el mismo por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento.

Por todo ello, se eleva a Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

La aprobación de la concesión de Placa Honorífica a los policía jubilados que se relacionan."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, ***por unanimidad,*** con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN **(VOX)**, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, Dª. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ Mª CANO AYLLÓN **(JM+),** D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, Dª. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, Dª. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, Dª. Mª DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, Dª Mª ESTER SEGOVIA DEL MORAL, Dª CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ Mª ÁLVAREZ BARRIENTOS, Dª ELENA ARAQUE PÉREZ, Dª ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, Dª BEATRIZ LÓPEZ MOLINA **(PSOE).**

ACUERDA:

Conceder Placa Honorífica a los policías jubilados que se relacionan en el dictamen que antecede.

NÚMERO DIECINUEVE.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA CRUZ AL MÉRITO POLICIAL POR 15 AÑOS DE SERVICIO AL POLICÍA D. MIGUEL UREA MÉNDEZ. (Expediente nº 108/2026/PLSECR).

Previo dictamen favorable por unanimidad de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, en sesión Ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2026.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 8 de julio de 2026 por Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:

"PROPUESTA DE ACUERDO.- Que formula en el asunto de referencia el Quinto Teniente de Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, en sesión Ordinaria celebrada el 22 de julio de 2026.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS.-

INFORME-PROPUESTA que emite el Intendente Jefe del Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de conformidad con lo establecido en los artículos 64, 65 y 66 del Reglamento de Régimen Interior del Cuerpo y en cumplimiento al acuerdo Plenario del Excmo. Ayuntamiento de Jaén de fecha 30 de junio de 2022, con el fin de ser otorgadas las condecoraciones correspondientes al presente ejercicio 2.026.

Una vez que se han llevado a efecto los requisitos establecidos en el articulo 64 del Reglamento de Régimen Interior del Cuerpo, esta Jefatura, para aquellos miembros del Cuerpo con derecho al otorgamiento de las distintas condecoraciones en función de los años de servicio prestados y actuaciones meritorias, PROPONE al Iltmo. Sr. Alcalde, de conformidad con el articulo 65 del citado Reglamento de Régimen Interior, relativo a la competencia para otorgar las condecoraciones, detallando el mismo que "las condecoraciones serán otorgadas por el Pleno del Ayuntamiento a propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde, tras la instrucción del correspondiente expediente, y previo Informe-Propuesta de la Jefatura del Cuerpo, con exposición pública del mismo", siendo este agente el que a continuación se relaciona:

CRUCES AL MÉRITO POLICIAL POR **15 AÑOS** DE SERVICIO

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	EMPLEO
Urea Méndez, Miguel	***3250**	Policía

Por todo ello, se eleva a Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

La aprobación de la concesión de la Cruz al Mérito Policial por 15 años de servicio al policía D. Miguel Urea Méndez."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, ***por unanimidad,*** con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN **(VOX)**, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, Dª. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ Mª CANO AYLLÓN **(JM+),** D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, Dª. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, Dª. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, Dª. Mª DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, Dª Mª ESTER SEGOVIA DEL MORAL, Dª CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ Mª ÁLVAREZ BARRIENTOS, Dª ELENA ARAQUE PÉREZ, Dª ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, Dª BEATRIZ LÓPEZ MOLINA **(PSOE).**

ACUERDA:

Conceder la Cruz al Mérito Policial por 15 años de servicio al policía D. Miguel Urea Méndez.

NÚMERO VEINTE.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA CRUZ AL MÉRITO POLICIAL POR 15 AÑOS DE SERVICIO AL OFICIAL D. MANUEL JESÚS SÁNCHEZ VIEDMA. (Expediente nº 109/2026/PLSECR).

Previo dictamen favorable por unanimidad de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, en sesión Ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2026.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 8 de julio de 2026 por Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:

"PROPUESTA DE ACUERDO.- Que formula en el asunto de referencia el Quinto Teniente de Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, en sesión Ordinaria celebrada el 22 de julio de 2026.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS.-

INFORME-PROPUESTA que emite el Intendente Jefe del Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de conformidad con lo establecido en los artículos 64, 65 y 66 del Reglamento de Régimen Interior del Cuerpo y en cumplimiento al acuerdo Plenario del Excmo. Ayuntamiento de Jaén de fecha 30 de junio de 2022, con el fin de ser otorgadas las condecoraciones correspondientes al presente ejercicio 2.026.

Una vez que se han llevado a efecto los requisitos establecidos en el articulo 64 del Reglamento de Régimen Interior del Cuerpo, esta Jefatura, para aquellos miembros del Cuerpo con derecho al otorgamiento de las distintas condecoraciones en función de los años de servicio prestados y actuaciones meritorias, PROPONE al Iltmo. Sr. Alcalde, de conformidad con el articulo 65 del citado Reglamento de Régimen Interior, relativo a la competencia para otorgar las condecoraciones, detallando el mismo que "las condecoraciones serán otorgadas por el Pleno del Ayuntamiento a propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde, tras la instrucción del correspondiente expediente, y previo Informe-Propuesta de la Jefatura del Cuerpo, con exposición pública del mismo", siendo este agente el que a continuación se relaciona:

CRUCES AL MÉRITO POLICIAL POR **15 AÑOS** DE SERVICIO

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	EMPLEO
Sánchez Viedma, Manuel Jesús	***5160**	Oficial

Por todo ello, se eleva a Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

La aprobación de la concesión de la Cruz al Mérito Policial por 15 años de servicio al Oficial, D. Manuel Jesús Sánchez Viedma."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, ***por unanimidad,*** con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN **(VOX)**, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, Dª. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ Mª CANO AYLLÓN **(JM+),** D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, Dª. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, Dª. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, Dª. Mª DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, Dª Mª ESTER SEGOVIA DEL MORAL, Dª CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ Mª ÁLVAREZ BARRIENTOS, Dª ELENA ARAQUE PÉREZ, Dª ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO

LECHUGA ARIAS, Dª. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, Dª BEATRIZ LÓPEZ MOLINA **(PSOE).**

ACUERDA:

Conceder la Cruz al Mérito Policial por 15 años de servicio al Oficial, D. Manuel Jesús Sánchez Viedma.

NÚMERO VEINTIUNO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA CRUZ AL MÉRITO POLICIAL POR 15 AÑOS DE SERVICIO AL POLICÍA D. MANUEL JESÚS SÁNCHEZ VIEDMA. (Expediente nº 109/2026/PLSECR).

Previo dictamen favorable por unanimidad de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, en sesión Ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2026.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 14 de julio de 2026 por Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:

"PROPUESTA DE ACUERDO.- Que formula en el asunto de referencia el Quinto Teniente de Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, en sesión Ordinaria celebrada el 22 de julio de 2026.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS.-

INFORME-PROPUESTA que emite el Intendente Jefe del Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de conformidad con lo establecido en los artículos 64, 65 y 66 del Reglamento de Régimen Interior del Cuerpo y en cumplimiento al acuerdo Plenario del Excmo. Ayuntamiento de Jaén de fecha 30 de junio de 2022, con el fin de ser otorgadas las condecoraciones correspondientes al presente ejercicio 2.026.

Una vez que se han llevado a efecto los requisitos establecidos en el articulo 64 del Reglamento de Régimen Interior del Cuerpo, esta Jefatura, para aquellos miembros del Cuerpo con derecho al otorgamiento de las distintas condecoraciones en función de los años de servicio prestados y actuaciones meritorias, PROPONE al Iltmo. Sr. Alcalde, de conformidad con el articulo 65 del citado Reglamento de Régimen Interior, relativo a la competencia para otorgar las condecoraciones, detallando el mismo que "las condecoraciones serán otorgadas por el Pleno del Ayuntamiento a propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde, tras la instrucción del correspondiente expediente, y previo Informe-Propuesta de la Jefatura del Cuerpo, con exposición pública del mismo", siendo este agente el que a continuación se relaciona:

CRUCES AL MÉRITO POLICIAL POR **25 AÑOS** DE SERVICIO

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	EMPLEO
Quirós Garrido, Antonio Jesús	***2779**	Policía

Por todo ello, se eleva a Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

La aprobación de la concesión de la Cruz al Mérito Policial por 25 años de servicio al policía D. Antonio Jesús Quirós Garrido."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, ***por unanimidad,*** con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN **(VOX)**, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, Dª. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ Mª CANO AYLLÓN **(JM+),** D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, Dª. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, Dª. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, Dª. Mª DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, Dª Mª ESTER SEGOVIA DEL MORAL, Dª CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ Mª ÁLVAREZ BARRIENTOS, Dª ELENA ARAQUE PÉREZ, Dª ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, Dª BEATRIZ LÓPEZ MOLINA **(PSOE).**

ACUERDA:

Conceder la Cruz al Mérito Policial por 25 años de servicio al policía, D. Antonio Jesús Quirós Garrido.

NÚMERO VEINTIDÓS.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA CRUZ AL MÉRITO POLICIAL POR 15 AÑOS DE SERVICIO AL POLICÍA D. PEDRO ORTÍZ VIVES. (Expediente nº 111/2026/PLSECR).

Previo dictamen favorable por unanimidad de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, en sesión Ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2026.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 14 de julio de 2026 por Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:

"PROPUESTA DE ACUERDO.- Que formula en el asunto de referencia el Quinto Teniente de Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, en sesión Ordinaria celebrada el 22 de julio de 2026.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS.-

INFORME-PROPUESTA que emite el Intendente Jefe del Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de conformidad con lo establecido en los artículos 64, 65 y 66 del Reglamento de Régimen Interior del Cuerpo y en cumplimiento al acuerdo Plenario del Excmo. Ayuntamiento de Jaén de fecha 30 de junio de 2022, con el fin de ser otorgadas las condecoraciones correspondientes al presente ejercicio 2.026.

Una vez que se han llevado a efecto los requisitos establecidos en el articulo 64 del Reglamento de Régimen Interior del Cuerpo, esta Jefatura, para aquellos miembros del Cuerpo con derecho al otorgamiento de las distintas condecoraciones en función de los años de servicio prestados y actuaciones meritorias, PROPONE al Iltmo. Sr. Alcalde, de conformidad con el articulo 65 del citado Reglamento de Régimen Interior, relativo a la competencia para otorgar las condecoraciones, detallando el mismo que "las condecoraciones serán otorgadas

por el Pleno del Ayuntamiento a propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde, tras la instrucción del correspondiente expediente, y previo Informe-Propuesta de la Jefatura del Cuerpo, con exposición pública del mismo", siendo este agente el que a continuación se relaciona:

CRUCES AL MÉRITO POLICIAL POR **15 AÑOS** DE SERVICIO

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	EMPLEO
Ortiz Vives, Pedro	***9653**	Policía

Por todo ello, se eleva a Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

La aprobación de la concesión de la Cruz al Mérito Policial por 15 años de servicio al policía D. Pedro Ortíz Vives."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, ***por unanimidad,*** con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN **(VOX)**, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, Dª. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ Mª CANO AYLLÓN **(JM+),** D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, Dª. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, Dª. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, Dª. Mª DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, Dª Mª ESTER SEGOVIA DEL MORAL, Dª CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ Mª ÁLVAREZ BARRIENTOS, Dª ELENA ARAQUE PÉREZ, Dª ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, Dª BEATRIZ LÓPEZ MOLINA **(PSOE).**

ACUERDA:

Conceder la Cruz al Mérito Policial por 15 años de servicio al policía D. Pedro Ortíz Vives.

NÚMERO VEINTITRÉS.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA CRUZ AL MÉRITO POLICIAL POR 25 AÑOS DE SERVICIO AL POLICÍA D. JUAN FRANCISCO LENDÍNEZ MORAL. (Expediente nº 112/2026/PLSECR).

Previo dictamen favorable por unanimidad de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, en sesión Ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2026.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 14 de julio de 2026 por Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:

"PROPUESTA DE ACUERDO.- Que formula en el asunto de referencia el Quinto Teniente de Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, en sesión Ordinaria celebrada el 22 de julio de 2026.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS.-

INFORME-PROPUESTA que emite el Intendente Jefe del Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de conformidad con lo establecido en los artículos 64, 65 y 66 del Reglamento de Régimen Interior del Cuerpo y en cumplimiento al acuerdo Plenario del Excmo. Ayuntamiento de Jaén de fecha 30 de junio de 2022, con el fin de ser otorgadas las condecoraciones correspondientes al presente ejercicio 2.026.

Una vez que se han llevado a efecto los requisitos establecidos en el articulo 64 del Reglamento de Régimen Interior del Cuerpo, esta Jefatura, para aquellos miembros del Cuerpo con derecho al otorgamiento de las distintas condecoraciones en función de los años de servicio prestados y actuaciones meritorias, PROPONE al Iltmo. Sr. Alcalde, de conformidad con el articulo 65 del citado Reglamento de Régimen Interior, relativo a la competencia para otorgar las condecoraciones, detallando el mismo que "las condecoraciones serán otorgadas por el Pleno del Ayuntamiento a propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde, tras la instrucción del correspondiente expediente, y previo Informe-Propuesta de la Jefatura del Cuerpo, con exposición pública del mismo", siendo este agente el que a continuación se relaciona:

CRUCES AL MÉRITO POLICIAL POR **25 AÑOS** DE SERVICIO

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	EMPLEO
Lendinez Moral, Juan Francisco	***3465**	Policía

Por todo ello, se eleva a Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

La aprobación de la concesión de la Cruz al Mérito Policial por 25 años de servicio al policía D. Juan Francisco Lendínez Moral."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, ***por unanimidad,*** con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN **(VOX)**, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, Dª. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ Mª CANO AYLLÓN **(JM+),** D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, Dª. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, Dª. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, Dª. Mª DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, Dª Mª ESTER SEGOVIA DEL MORAL, Dª CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ Mª ÁLVAREZ BARRIENTOS, Dª ELENA ARAQUE PÉREZ, Dª ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, Dª BEATRIZ LÓPEZ MOLINA **(PSOE).**

ACUERDA:

Conceder la Cruz al Mérito Policial por 25 años de servicio al policía D. Juan Francisco Lendínez Moral.

NÚMERO VEINTICUATRO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA CRUZ AL MÉRITO POLICIAL POR

25 AÑOS DE SERVICIO AL POLICÍA D. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ MEGÍAS. (Expediente nº 113/2026/PLSECR).

Previo dictamen favorable por unanimidad de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, en sesión Ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2026.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 14 de julio de 2026 por Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:

"PROPUESTA DE ACUERDO.- Que formula en el asunto de referencia el Quinto Teniente de Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, en sesión Ordinaria celebrada el 22 de julio de 2026.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS.-

INFORME-PROPUESTA que emite el Intendente Jefe del Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de conformidad con lo establecido en los artículos 64, 65 y 66 del Reglamento de Régimen Interior del Cuerpo y en cumplimiento al acuerdo Plenario del Excmo. Ayuntamiento de Jaén de fecha 30 de junio de 2022, con el fin de ser otorgadas las condecoraciones correspondientes al presente ejercicio 2.026.

Una vez que se han llevado a efecto los requisitos establecidos en el articulo 64 del Reglamento de Régimen Interior del Cuerpo, esta Jefatura, para aquellos miembros del Cuerpo con derecho al otorgamiento de las distintas condecoraciones en función de los años de servicio prestados y actuaciones meritorias, PROPONE al Iltmo. Sr. Alcalde, de conformidad con el articulo 65 del citado Reglamento de Régimen Interior, relativo a la competencia para otorgar las condecoraciones, detallando el mismo que "las condecoraciones serán otorgadas por el Pleno del Ayuntamiento a propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde, tras la instrucción del correspondiente expediente, y previo Informe-Propuesta de la Jefatura del Cuerpo, con exposición pública del mismo", siendo este agente el que a continuación se relaciona:

CRUCES AL MÉRITO POLICIAL POR **25 AÑOS** DE SERVICIO

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	EMPLEO
Martínez Megias, José Manuel	***1816**	Policía

Por todo ello, se eleva a Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

La aprobación de la concesión de la Cruz al Mérito Policial por 25 años de servicio al policía D. José Manuel Martínez Megías."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, ***por unanimidad,*** con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN **(VOX)**, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, Dª. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ Mª CANO AYLLÓN **(JM+),** D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, Dª. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, Dª. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, Dª. Mª DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, Dª Mª ESTER SEGOVIA DEL MORAL, Dª CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ Mª ÁLVAREZ BARRIENTOS, Dª ELENA ARAQUE PÉREZ, Dª ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO

LECHUGA ARIAS, Dª. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, Dª BEATRIZ LÓPEZ MOLINA **(PSOE).**

ACUERDA:

Conceder la Cruz al Mérito Policial por 25 años de servicio al policía D. José Manuel Martínez Megías.

NÚMERO VEINTICINCO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA CRUZ AL MÉRITO POLICIAL POR 20 AÑOS DE SERVICIO AL POLICÍA D. JUAN FRANCISCO LÓPEZ NAVA. (Expediente nº 114/2026/PLSECR).

Previo dictamen favorable por unanimidad de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, en sesión Ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2026.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 14 de julio de 2026 por Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:

"PROPUESTA DE ACUERDO.- Que formula en el asunto de referencia el Quinto Teniente de Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, en sesión Ordinaria celebrada el 22 de julio de 2026.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS.-

INFORME-PROPUESTA que emite el Intendente Jefe del Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de conformidad con lo establecido en los artículos 64, 65 y 66 del Reglamento de Régimen Interior del Cuerpo y en cumplimiento al acuerdo Plenario del Excmo. Ayuntamiento de Jaén de fecha 30 de junio de 2022, con el fin de ser otorgadas las condecoraciones correspondientes al presente ejercicio 2.026.

Una vez que se han llevado a efecto los requisitos establecidos en el articulo 64 del Reglamento de Régimen Interior del Cuerpo, esta Jefatura, para aquellos miembros del Cuerpo con derecho al otorgamiento de las distintas condecoraciones en función de los años de servicio prestados y actuaciones meritorias, PROPONE al Iltmo. Sr. Alcalde, de conformidad con el articulo 65 del citado Reglamento de Régimen Interior, relativo a la competencia para otorgar las condecoraciones, detallando el mismo que "las condecoraciones serán otorgadas por el Pleno del Ayuntamiento a propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde, tras la instrucción del correspondiente expediente, y previo Informe-Propuesta de la Jefatura del Cuerpo, con exposición pública del mismo", siendo este agente el que a continuación se relaciona:

CRUCES AL MÉRITO POLICIAL POR **20 AÑOS** DE SERVICIO

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	EMPLEO
López Nava, Juan Francisco	***1802**	Policía

Por todo ello, se eleva a Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

La aprobación de la concesión de la Cruz al Mérito Policial por 20 años de servicio al policía D. Juan Francisco López Nava."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, ***por unanimidad,*** con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN **(VOX)**, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, Dª. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ Mª CANO AYLLÓN **(JM+),** D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, Dª. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, Dª. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, Dª. Mª DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, Dª Mª ESTER SEGOVIA DEL MORAL, Dª CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ Mª ÁLVAREZ BARRIENTOS, Dª ELENA ARAQUE PÉREZ, Dª ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, Dª BEATRIZ LÓPEZ MOLINA **(PSOE).**

ACUERDA:

Conceder la Cruz al Mérito Policial por 20 años de servicio al policía D. Juan Francisco López Nava.

NÚMERO VEINTISÉIS.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA CRUZ AL MÉRITO POLICIAL POR 15 AÑOS DE SERVICIO AL POLICÍA D. MANUEL JESÚS JAÉN GARCÍA. (Expediente nº 115/2026/PLSECR).

Previo dictamen favorable por unanimidad de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, en sesión Ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2026.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 14 de julio de 2026 por Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:

"PROPUESTA DE ACUERDO.- Que formula en el asunto de referencia el Quinto Teniente de Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, en sesión Ordinaria celebrada el 22 de julio de 2026.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS.-

INFORME-PROPUESTA que emite el Intendente Jefe del Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de conformidad con lo establecido en los artículos 64, 65 y 66 del Reglamento de Régimen Interior del Cuerpo y en cumplimiento al acuerdo Plenario del Excmo. Ayuntamiento de Jaén de fecha 30 de junio de 2022, con el fin de ser otorgadas las condecoraciones correspondientes al presente ejercicio 2.026.

Una vez que se han llevado a efecto los requisitos establecidos en el articulo 64 del Reglamento de Régimen Interior del Cuerpo, esta Jefatura, para aquellos miembros del Cuerpo con derecho al otorgamiento de las distintas condecoraciones en función de los años de servicio prestados y actuaciones meritorias, PROPONE al Iltmo. Sr. Alcalde, de conformidad con el articulo 65 del citado Reglamento de Régimen Interior, relativo a la

competencia para otorgar las condecoraciones, detallando el mismo que "las condecoraciones serán otorgadas por el Pleno del Ayuntamiento a propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde, tras la instrucción del correspondiente expediente, y previo Informe-Propuesta de la Jefatura del Cuerpo, con exposición pública del mismo", siendo este agente el que a continuación se relaciona:

CRUCES AL MÉRITO POLICIAL POR **15 AÑOS** DE SERVICIO

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	EMPLEO
Jaén García, Manuel Jesús	***5152**	Policía

Por todo ello, se eleva a Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

La aprobación de la concesión de la Cruz al Mérito Policial por 15 años de servicio al policía D. Manuel Jesús Jaén García."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, ***por unanimidad,*** con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN **(VOX)**, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, Dª. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ Mª CANO AYLLÓN **(JM+),** D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, Dª. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, Dª. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, Dª. Mª DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, Dª Mª ESTER SEGOVIA DEL MORAL, Dª CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ Mª ÁLVAREZ BARRIENTOS, Dª ELENA ARAQUE PÉREZ, Dª ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, Dª BEATRIZ LÓPEZ MOLINA **(PSOE).**

ACUERDA:

Conceder la Cruz al Mérito Policial por 15 años de servicio al policía D. Manuel Jesús Jaén García.

NÚMERO VEINTISIETE.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA CRUZ AL MÉRITO POLICIAL POR 25 AÑOS DE SERVICIO AL POLICÍA D. ENRIQUE JAVIER GARCÍA MOLINA. (Expediente nº 116/2026/PLSECR).

Previo dictamen favorable por unanimidad de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, en sesión Ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2026.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 14 de julio de 2026 por Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:

"PROPUESTA DE ACUERDO.- Que formula en el asunto de referencia el Quinto Teniente de Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, en sesión Ordinaria celebrada el 22 de julio de 2026.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS.-

INFORME-PROPUESTA que emite el Intendente Jefe del Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de conformidad con lo establecido en los artículos 64, 65 y 66 del Reglamento de Régimen Interior del Cuerpo y en cumplimiento al acuerdo Plenario del Excmo. Ayuntamiento de Jaén de fecha 30 de junio de 2022, con el fin de ser otorgadas las condecoraciones correspondientes al presente ejercicio 2.026.

Una vez que se han llevado a efecto los requisitos establecidos en el articulo 64 del Reglamento de Régimen Interior del Cuerpo, esta Jefatura, para aquellos miembros del Cuerpo con derecho al otorgamiento de las distintas condecoraciones en función de los años de servicio prestados y actuaciones meritorias, PROPONE al Iltmo. Sr. Alcalde, de conformidad con el articulo 65 del citado Reglamento de Régimen Interior, relativo a la competencia para otorgar las condecoraciones, detallando el mismo que "las condecoraciones serán otorgadas por el Pleno del Ayuntamiento a propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde, tras la instrucción del correspondiente expediente, y previo Informe-Propuesta de la Jefatura del Cuerpo, con exposición pública del mismo", siendo este agente el que a continuación se relaciona:

CRUCES AL MÉRITO POLICIAL POR **25 AÑOS** DE SERVICIO

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	EMPLEO
García Molina, Enrique Javier	***2529**	Policía

Por todo ello, se eleva a Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

La aprobación de la concesión de la Cruz al mérito policial por 25 años de servicio al policía D. Enrique Javier García Molina."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, ***por unanimidad,*** con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN **(VOX)**, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, Dª. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ Mª CANO AYLLÓN **(JM+),** D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, Dª. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, Dª. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, Dª. Mª DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, Dª Mª ESTER SEGOVIA DEL MORAL, Dª CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ Mª ÁLVAREZ BARRIENTOS, Dª ELENA ARAQUE PÉREZ, Dª ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, Dª BEATRIZ LÓPEZ MOLINA **(PSOE).**

ACUERDA:

Conceder la Cruz al mérito policial por 25 años de servicio al policía D. Enrique Javier García Molina.

NÚMERO VEINTIOCHO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA CRUZ AL MÉRITO POLICIAL POR 20 AÑOS DE SERVICIO AL POLICÍA D. JESÚS DELGADO LÓPEZ. (Expediente nº 117/2026/PLSECR).

Previo dictamen favorable por unanimidad de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, en sesión Ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2026.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 14 de julio de 2026 por Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:

"PROPUESTA DE ACUERDO.- Que formula en el asunto de referencia el Quinto Teniente de Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, en sesión Ordinaria celebrada el 22 de julio de 2026.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS.-

INFORME-PROPUESTA que emite el Intendente Jefe del Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de conformidad con lo establecido en los artículos 64, 65 y 66 del Reglamento de Régimen Interior del Cuerpo y en cumplimiento al acuerdo Plenario del Excmo. Ayuntamiento de Jaén de fecha 30 de junio de 2022, con el fin de ser otorgadas las condecoraciones correspondientes al presente ejercicio 2.026.

Una vez que se han llevado a efecto los requisitos establecidos en el articulo 64 del Reglamento de Régimen Interior del Cuerpo, esta Jefatura, para aquellos miembros del Cuerpo con derecho al otorgamiento de las distintas condecoraciones en función de los años de servicio prestados y actuaciones meritorias, PROPONE al Iltmo. Sr. Alcalde, de conformidad con el articulo 65 del citado Reglamento de Régimen Interior, relativo a la competencia para otorgar las condecoraciones, detallando el mismo que "las condecoraciones serán otorgadas por el Pleno del Ayuntamiento a propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde, tras la instrucción del correspondiente expediente, y previo Informe-Propuesta de la Jefatura del Cuerpo, con exposición pública del mismo", siendo este agente el que a continuación se relaciona:

CRUCES AL MÉRITO POLICIAL POR **20 AÑOS** DE SERVICIO

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	EMPLEO
Delgado López, Jesús	***2679**	Policía

Por todo ello, se eleva a Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

La aprobación de la concesión de la Cruz al mérito policial por 20 años de servicio al policía D. Jesús Delgado López."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, ***por unanimidad,*** con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN **(VOX)**, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, Dª. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ Mª CANO AYLLÓN **(JM+),** D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, Dª. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, Dª. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, Dª. Mª DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, Dª Mª ESTER SEGOVIA DEL MORAL, Dª CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ Mª ÁLVAREZ BARRIENTOS, Dª ELENA ARAQUE PÉREZ, Dª ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª

DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, Dª BEATRIZ LÓPEZ MOLINA **(PSOE).**

ACUERDA:

Conceder la Cruz al mérito policial por 20 años de servicio al policía, D. Jesús Delgado López.

NÚMERO VEINTINUEVE.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA CRUZ AL MÉRITO POLICIAL POR 25 AÑOS DE SERVICIO AL POLICÍA D. MIGUEL ÁNGEL CALVACHE FERNÁNDEZ. (Expediente nº 118/2026/PLSECR).

Previo dictamen favorable por unanimidad de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, en sesión Ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2026.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 14 de julio de 2026 por Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:

"PROPUESTA DE ACUERDO.- Que formula en el asunto de referencia el Quinto Teniente de Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, en sesión Ordinaria celebrada el 22 de julio de 2026.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS.-

INFORME-PROPUESTA que emite el Intendente Jefe del Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de conformidad con lo establecido en los artículos 64, 65 y 66 del Reglamento de Régimen Interior del Cuerpo y en cumplimiento al acuerdo Plenario del Excmo. Ayuntamiento de Jaén de fecha 30 de junio de 2022, con el fin de ser otorgadas las condecoraciones correspondientes al presente ejercicio 2.026.

Una vez que se han llevado a efecto los requisitos establecidos en el articulo 64 del Reglamento de Régimen Interior del Cuerpo, esta Jefatura, para aquellos miembros del Cuerpo con derecho al otorgamiento de las distintas condecoraciones en función de los años de servicio prestados y actuaciones meritorias, PROPONE al Iltmo. Sr. Alcalde, de conformidad con el articulo 65 del citado Reglamento de Régimen Interior, relativo a la competencia para otorgar las condecoraciones, detallando el mismo que "las condecoraciones serán otorgadas por el Pleno del Ayuntamiento a propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde, tras la instrucción del correspondiente expediente, y previo Informe-Propuesta de la Jefatura del Cuerpo, con exposición pública del mismo", siendo este agente el que a continuación se relaciona:

CRUCES AL MÉRITO POLICIAL POR **25 AÑOS** DE SERVICIO

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	EMPLEO
Calvache Fernández, Miguel Ángel	***2846**	Policía

Por todo ello, se eleva a Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

La aprobación de la concesión de la Cruz al mérito policial por 25 años de servicio al policía D. Miguel Ángel Calvache Fernández."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, ***por unanimidad,*** con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN **(VOX)**, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, Dª. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ Mª CANO AYLLÓN **(JM+),** D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, Dª. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, Dª. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, Dª. Mª DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, Dª Mª ESTER SEGOVIA DEL MORAL, Dª CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ Mª ÁLVAREZ BARRIENTOS, Dª ELENA ARAQUE PÉREZ, Dª ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, Dª BEATRIZ LÓPEZ MOLINA **(PSOE).**

ACUERDA:

Conceder la Cruz al mérito policial por 25 años de servicio al policía, D. Miguel Ángel Calvache Fernández.

NÚMERO TREINTA.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA CRUZ AL MÉRITO POLICIAL POR 20 AÑOS DE SERVICIO AL POLICÍA D. ANTONIO JESÚS CASTILLO GUTIÉRREZ. (Expediente nº 119/2026/PLSECR).

Previo dictamen favorable por unanimidad de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, en sesión Ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2026.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 14 de julio de 2026 por Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:

"PROPUESTA DE ACUERDO.- Que formula en el asunto de referencia el Quinto Teniente de Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, en sesión Ordinaria celebrada el 22 de julio de 2026.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS.-

INFORME-PROPUESTA que emite el Intendente Jefe del Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de conformidad con lo establecido en los artículos 64, 65 y 66 del Reglamento de Régimen Interior del Cuerpo y en cumplimiento al acuerdo Plenario del Excmo. Ayuntamiento de Jaén de fecha 30 de junio de 2022, con el fin de ser otorgadas las condecoraciones correspondientes al presente ejercicio 2.026.

Una vez que se han llevado a efecto los requisitos establecidos en el articulo 64 del Reglamento de Régimen Interior del Cuerpo, esta Jefatura, para aquellos miembros del Cuerpo con derecho al otorgamiento de

las distintas condecoraciones en función de los años de servicio prestados y actuaciones meritorias, PROPONE al Iltmo. Sr. Alcalde, de conformidad con el articulo 65 del citado Reglamento de Régimen Interior, relativo a la competencia para otorgar las condecoraciones, detallando el mismo que "las condecoraciones serán otorgadas por el Pleno del Ayuntamiento a propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde, tras la instrucción del correspondiente expediente, y previo Informe-Propuesta de la Jefatura del Cuerpo, con exposición pública del mismo", siendo este agente el que a continuación se relaciona:

CRUCES AL MÉRITO POLICIAL POR **20 AÑOS** DE SERVICIO

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	EMPLEO
Castillo Gutiérrez, Antonio Jesús	***3052**	Policía

Por todo ello, se eleva a Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

La aprobación de la concesión de la Cruz al mérito policial por 20 años de servicio al policía D. Antonio Jesús Castillo Gutiérrez."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, ***por unanimidad,*** con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN **(VOX)**, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, Dª. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ Mª CANO AYLLÓN **(JM+),** D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, Dª. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, Dª. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, Dª. Mª DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, Dª Mª ESTER SEGOVIA DEL MORAL, Dª CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ Mª ÁLVAREZ BARRIENTOS, Dª ELENA ARAQUE PÉREZ, Dª ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, Dª BEATRIZ LÓPEZ MOLINA **(PSOE).**

ACUERDA:

Conceder la Cruz al mérito policial por 20 años de servicio, al policía D. Antonio Jesús Castillo Gutiérrez.

NÚMERO TREINTA Y UNO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA CRUZ AL MÉRITO POLICIAL POR 25 AÑOS DE SERVICIO AL POLICÍA D. ÁNGEL SÁNCHEZ MARTÍNEZ. (Expediente nº 120/2026/PLSECR).

Previo dictamen favorable por unanimidad de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, en sesión Ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2026.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 14 de julio de 2026 por Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:

"PROPUESTA DE ACUERDO.- Que formula en el asunto de referencia el Quinto Teniente de Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, en sesión Ordinaria celebrada el 22 de julio de 2026.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS.-

INFORME-PROPUESTA que emite el Intendente Jefe del Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de conformidad con lo establecido en los artículos 64, 65 y 66 del Reglamento de Régimen Interior del Cuerpo y en cumplimiento al acuerdo Plenario del Excmo. Ayuntamiento de Jaén de fecha 30 de junio de 2022, con el fin de ser otorgadas las condecoraciones correspondientes al presente ejercicio 2.026.

Una vez que se han llevado a efecto los requisitos establecidos en el articulo 64 del Reglamento de Régimen Interior del Cuerpo, esta Jefatura, para aquellos miembros del Cuerpo con derecho al otorgamiento de las distintas condecoraciones en función de los años de servicio prestados y actuaciones meritorias, PROPONE al Iltmo. Sr. Alcalde, de conformidad con el articulo 65 del citado Reglamento de Régimen Interior, relativo a la competencia para otorgar las condecoraciones, detallando el mismo que "las condecoraciones serán otorgadas por el Pleno del Ayuntamiento a propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde, tras la instrucción del correspondiente expediente, y previo Informe-Propuesta de la Jefatura del Cuerpo, con exposición pública del mismo", siendo este agente el que a continuación se relaciona:

CRUCES AL MÉRITO POLICIAL POR **25 AÑOS** DE SERVICIO

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	EMPLEO
Sánchez Martínez, Ángel	***1524**	Policía

Por todo ello, se eleva a Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

La aprobación de la concesión de la Cruz al mérito policial por 25 años de servicio al policía D. Ángel Sánchez Martínez."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, ***por unanimidad,*** con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN **(VOX)**, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, Dª. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ Mª CANO AYLLÓN **(JM+),** D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, Dª. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, Dª. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, Dª. Mª DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, Dª Mª ESTER SEGOVIA DEL MORAL, Dª CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ Mª ÁLVAREZ BARRIENTOS, Dª ELENA ARAQUE PÉREZ, Dª ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, Dª BEATRIZ LÓPEZ MOLINA **(PSOE).**

ACUERDA:

Conceder la Cruz al mérito policial por 25 años de servicio al policía, D. Ángel Sánchez Martínez.

NÚMERO TREINTA Y DOS.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA CRUZ AL MÉRITO POLICIAL POR 20 AÑOS DE SERVICIO AL POLICÍA D. ALBERTO CAÑADA ABOLAFIA. (Expediente nº 121/2026/PLSECR).

Previo dictamen favorable por unanimidad de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, en sesión Ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2026.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 14 de julio de 2026 por Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:

"PROPUESTA DE ACUERDO.- Que formula en el asunto de referencia el Quinto Teniente de Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, en sesión Ordinaria celebrada el 22 de julio de 2026.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS.-

INFORME-PROPUESTA que emite el Intendente Jefe del Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de conformidad con lo establecido en los artículos 64, 65 y 66 del Reglamento de Régimen Interior del Cuerpo y en cumplimiento al acuerdo Plenario del Excmo. Ayuntamiento de Jaén de fecha 30 de junio de 2022, con el fin de ser otorgadas las condecoraciones correspondientes al presente ejercicio 2.026.

Una vez que se han llevado a efecto los requisitos establecidos en el articulo 64 del Reglamento de Régimen Interior del Cuerpo, esta Jefatura, para aquellos miembros del Cuerpo con derecho al otorgamiento de las distintas condecoraciones en función de los años de servicio prestados y actuaciones meritorias, PROPONE al Iltmo. Sr. Alcalde, de conformidad con el articulo 65 del citado Reglamento de Régimen Interior, relativo a la competencia para otorgar las condecoraciones, detallando el mismo que "las condecoraciones serán otorgadas por el Pleno del Ayuntamiento a propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde, tras la instrucción del correspondiente expediente, y previo Informe-Propuesta de la Jefatura del Cuerpo, con exposición pública del mismo", siendo este agente el que a continuación se relaciona:

CRUCES AL MÉRITO POLICIAL POR **20 AÑOS** DE SERVICIO

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	EMPLEO
Cañada Abolafia, Alberto	***1779**	Policía

Por todo ello, se eleva a Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

La aprobación de la concesión de la Cruz al mérito policial por 20 años de servicio al policía D. Alberto Cañada Abolafia."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, ***por unanimidad,*** con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN **(VOX)**, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, Dª. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ Mª CANO AYLLÓN **(JM+),** D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, Dª. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, Dª. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, Dª. Mª DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, Dª Mª ESTER SEGOVIA DEL MORAL, Dª CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ Mª ÁLVAREZ BARRIENTOS, Dª ELENA ARAQUE PÉREZ, Dª ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. ÁNGELES DÍAZ DE LA

TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, Dª BEATRIZ LÓPEZ MOLINA **(PSOE).**

ACUERDA:

Conceder la Cruz al mérito policial por 20 años de servicio al policía, D. Alberto Cañada Abolafia.

NÚMERO TREINTA Y TRES.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA FELICITACIÓN INDIVIDUAL PLENARIA AL POLICÍA D. JESÚS BAZARRA HERRERA. (Expediente nº 122/2026/PLSECR).

Previo dictamen favorable por unanimidad de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, en sesión Ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2026.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 14 de julio de 2026 por Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:

"PROPUESTA DE ACUERDO.- Que formula en el asunto de referencia el Quinto Teniente de Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, en sesión Ordinaria celebrada el 22 de julio de 2026.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS.-

INFORME PROPUESTA que emite el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Jaén, con relación a la actuación llevada a cabo por el Policía **D. Jesús Bazarra Herrera**, por la aprehensión de tabaco y útiles para su fabricación ilegal, en marzo de 2026 y cuyo relato de los hechos acaecidos se detallan de forma sucinta en el presente:

Que este agente junto con su compañero fueron comisionados a un local por venta de alcohol fuera de horario, cuando observaron tabaco a granel y utensilios para fabricar cajas de tabaco de manera ilegal, decomisando todo lo relacionado y compareciendo en comisaria de Policía Nacional.

El Reglamento del Cuerpo de Policía Local de Jaén, en su artículo 63, apartado 1, establece que *"las felicitaciones individuales tienen por objeto premiar las actuaciones de aquel personal de la Policía Local, que destacara del nivel normal en el cumplimiento del servicio, o por el riesgo que estas actuaciones comporten, o por la eficacia de los resultados, se consideren meritorias."*

En este sentido, en su artículo 65, establece que "*las condecoraciones serán otorgadas por el Pleno del Ayuntamiento propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde, tras la instrucción del correspondiente expediente y previo informe-Propuesta de la Jefatura del Cuerpo".*

En su virtud y a juicio de esta Jefatura, una vez conocida y examinada la intervención del agente D. Jesús Bazarra Herrera la misma pudiera ser meritoria para que reciba una **felicitación individual** conforme a lo establecido en el art. 65 del Reglamento del Cuerpo de Policía Local de Jaén.

Por todo ello, se eleva a Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

La aprobación de la felicitación individual plenaria al policía D. Jesús Bazarra Herrera."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, ***por unanimidad,*** con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN **(VOX)**, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, Dª. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ Mª CANO AYLLÓN **(JM+),** D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, Dª. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, Dª. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, Dª. Mª DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, Dª Mª ESTER SEGOVIA DEL MORAL, Dª CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ Mª ÁLVAREZ BARRIENTOS, Dª ELENA ARAQUE PÉREZ, Dª ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, Dª BEATRIZ LÓPEZ MOLINA **(PSOE).**

ACUERDA:

Conceder felicitación individual plenaria al policía D. Jesús Bazarra Herrera.

NÚMERO TREINTA Y CUATRO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA FELICITACIÓN INDIVIDUAL PLENARIA AL POLICÍA D. MIGUEL ÁNGEL BUENDÍA MORAL. (Expediente nº 123/2026/PLSECR).

Previo dictamen favorable por unanimidad de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, en sesión Ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2026.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 14 de julio de 2026 por Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:

"PROPUESTA DE ACUERDO.- Que formula en el asunto de referencia el Quinto Teniente de Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, en sesión Ordinaria celebrada el 22 de julio de 2026.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS.-

INFORME PROPUESTA que emite el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Jaén, con relación a la actuación llevada a cabo por el Policía **D. Miguel Ángel Buendía Moral**, por la localización de un vehículo sustraído estando fuera de servicio, en marzo de 2026 y cuyo relato de los hechos acaecidos se detallan de forma sucinta en el presente:

Que este se encontraba fuera de servicio cuando observo un vehículo que reconoció como sustraído, siguiéndolo a la vez que daba conocimiento a sus compañeros de servicio, interceptándolo y localizando en su interior diversas armas y objetos peligrosos.

El Reglamento del Cuerpo de Policía Local de Jaén, en su artículo 63, apartado 1, establece que *"las felicitaciones individuales tienen por objeto premiar las actuaciones de aquel personal de la Policía Local, que destacara del nivel normal en el cumplimiento del servicio, o por el riesgo que estas actuaciones comporten, o por la eficacia de los resultados, se consideren meritorias."*

En este sentido, en su artículo 65, establece que "*las condecoraciones serán otorgadas por el Pleno del Ayuntamiento propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde, tras la instrucción del correspondiente expediente y previo informe-Propuesta de la Jefatura del Cuerpo".*

En su virtud y a juicio de esta Jefatura, una vez conocida y examinada la intervención del agente D. Miguel Ángel Buendía Moral la misma pudiera ser meritoria para que reciba una **felicitación individual** conforme a lo establecido en el art. 65 del Reglamento del Cuerpo de Policía Local de Jaén.

Por todo ello, se eleva a Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

La aprobación de la felicitación individual plenaria al policía D. Miguel Angel Buendía Moral."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, ***por unanimidad,*** con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN **(VOX)**, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, Dª. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ Mª CANO AYLLÓN **(JM+),** D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, Dª. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, Dª. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, Dª. Mª DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, Dª Mª ESTER SEGOVIA DEL MORAL, Dª CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ Mª ÁLVAREZ BARRIENTOS, Dª ELENA ARAQUE PÉREZ, Dª ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, Dª BEATRIZ LÓPEZ MOLINA **(PSOE).**

ACUERDA:

Conceder felicitación individual plenaria al policía D. Miguel Ángel Buendía Moral.

NÚMERO TREINTA Y CINCO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA FELICITACIÓN INDIVIDUAL PLENARIA AL OFICIAL D. JUAN CARLOS CARRASCO ANGUITA. (Expediente nº 124/2026/PLSECR).

Previo dictamen favorable por unanimidad de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, en sesión Ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2026.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 14 de julio de 2026 por Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:

"PROPUESTA DE ACUERDO.- Que formula en el asunto de referencia el Quinto Teniente de Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, en sesión Ordinaria celebrada el 22 de julio de 2026.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS.-

INFORME PROPUESTA que emite el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Jaén, con relación a la actuación llevada a cabo por el Oficial **D. Juan Carlos Carrasco Anguita**, por la detención de dos individuos por agresión a jóvenes, en octubre de 2025 y cuyo relato de los hechos acaecidos se detallan de forma sucinta en el presente:

Que este agente junto con su compañero se encontraba patrullando, cuando observaron a un joven en el suelo herido víctima de una agresión, procediendo a dar el alto a los tres autores, que emprendieron la huida, deteniendo a dos de ellos tras una larga persecución a pie.

El Reglamento del Cuerpo de Policía Local de Jaén, en su artículo 63, apartado 1, establece que *"las felicitaciones individuales tienen por objeto premiar las actuaciones de aquel personal de la Policía Local, que destacara del nivel normal en el cumplimiento del servicio, o por el riesgo que estas actuaciones comporten, o por la eficacia de los resultados, se consideren meritorias."*

En este sentido, en su artículo 65, establece que "*las condecoraciones serán otorgadas por el Pleno del Ayuntamiento propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde, tras la instrucción del correspondiente expediente y previo informe-Propuesta de la Jefatura del Cuerpo".*

En su virtud y a juicio de esta Jefatura, una vez conocida y examinada la intervención del Oficial D. Juan Carlos Carrasco Anguita la misma pudiera ser meritoria para que reciba una **felicitación individual** conforme a lo establecido en el art. 65 del Reglamento del Cuerpo de Policía Local de Jaén.

Por todo ello, se eleva a Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

La aprobación de la felicitación individual plenaria al Oficial D. Juan Carlos Carrasco Anguita."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, ***por unanimidad,*** con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN **(VOX)**, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, Dª. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ Mª CANO AYLLÓN **(JM+),** D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, Dª. MÓNICA MORENO

SÁNCHEZ, Dª. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, Dª. Mª DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, Dª Mª ESTER SEGOVIA DEL MORAL, Dª CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ Mª ÁLVAREZ BARRIENTOS, Dª ELENA ARAQUE PÉREZ, Dª ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, Dª BEATRIZ LÓPEZ MOLINA **(PSOE).**

ACUERDA:

Conceder felicitación individual plenaria al Oficial D. Juan Carlos Carrasco Anguita.

NÚMERO TREINTA Y SEIS.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA FELICITACIÓN INDIVIDUAL PLENARIA AL POLICÍA D. DAVID LARA FERNÁNDEZ. (Expediente nº 125/2026/PLSECR).

Previo dictamen favorable por unanimidad de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, en sesión Ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2026.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 14 de julio de 2026 por Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:

"PROPUESTA DE ACUERDO.- Que formula en el asunto de referencia el Quinto Teniente de Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, en sesión Ordinaria celebrada el 22 de julio de 2026.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS.-

INFORME PROPUESTA que emite el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Jaén, con relación a la actuación llevada a cabo por el Policía **D. David Lara Fernández**, por la detención de un individuo por el tirón de un bolso, en junio de 2026 y cuyo relato de los hechos acaecidos se detallan de forma sucinta en el presente:

Que este agente cuando se encontraba patrullando por el Paseo de la Estación, observo a un individuo corriendo y una mujer detrás gritando que le había quitado el bolso, emprendiendo la carrera logrando darle alcance junto con un compañero libre de servicio y procediendo a su detención.

El Reglamento del Cuerpo de Policía Local de Jaén, en su artículo 63, apartado 1, establece que *"las felicitaciones individuales tienen por objeto premiar las actuaciones de aquel personal de la Policía Local, que destacara del nivel normal en el cumplimiento del servicio, o por el riesgo que estas actuaciones comporten, o por la eficacia de los resultados, se consideren meritorias."*

En este sentido, en su artículo 65, establece que "*las condecoraciones serán otorgadas por el Pleno del Ayuntamiento propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde, tras la instrucción del correspondiente expediente y previo informe-Propuesta de la Jefatura del Cuerpo".*

En su virtud y a juicio de esta Jefatura, una vez conocida y examinada la intervención del agente D. David Lara Fernández la misma pudiera ser meritoria para que reciba una **felicitación individual** conforme a lo establecido en el art. 65 del Reglamento del Cuerpo de Policía Local de Jaén.

Por todo ello, se eleva a Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

La aprobación de la felicitación individual plenaria al policía D. David Lara Fernández."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, ***por unanimidad,*** con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN **(VOX)**, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, Dª. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ Mª CANO AYLLÓN **(JM+),** D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, Dª. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, Dª. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, Dª. Mª DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, Dª Mª ESTER SEGOVIA DEL MORAL, Dª CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ Mª ÁLVAREZ BARRIENTOS, Dª ELENA ARAQUE PÉREZ, Dª ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, Dª BEATRIZ LÓPEZ MOLINA **(PSOE).**

ACUERDA:

Conceder felicitación individual plenaria al policía D. David Lara Fernández.

NÚMERO TREINTA Y SIETE.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA FELICITACIÓN INDIVIDUAL PLENARIA AL POLICÍA D. RAFAEL DENGRA TRUJILLO. (Expediente nº 126/2026/PLSECR).

Previo dictamen favorable por unanimidad de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, en sesión Ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2026.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 14 de julio de 2026 por Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:

"PROPUESTA DE ACUERDO.- Que formula en el asunto de referencia el Quinto Teniente de Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, en sesión Ordinaria celebrada el 22 de julio de 2026.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS.-

INFORME PROPUESTA que emite el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Jaén, con relación a la actuación llevada a cabo por el Policía **D. Rafael Dengra Trujillo**, por el auxilio a victima de agresión sexual, en marzo de 2026 y cuyo relato de los hechos acaecidos se detallan de forma sucinta en el presente:

Que este agente se encontraba dando cobertura a un Vía Crucis en Plaza de la Merced, cuando escuchó gritos y observó como un varón zarandeaba a una mujer, actuando rápidamente y procediendo a la detención del individuo junto a su compañero.

El Reglamento del Cuerpo de Policía Local de Jaén, en su artículo 63, apartado 1, establece que *"las felicitaciones individuales tienen por objeto premiar las actuaciones de aquel personal de la Policía Local, que destacara del nivel normal en el cumplimiento del servicio, o por el riesgo que estas actuaciones comporten, o por la eficacia de los resultados, se consideren meritorias."*

En este sentido, en su artículo 65, establece que "*las condecoraciones serán otorgadas por el Pleno del Ayuntamiento propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde, tras la instrucción del correspondiente expediente y previo informe-Propuesta de la Jefatura del Cuerpo".*

En su virtud y a juicio de esta Jefatura, una vez conocida y examinada la intervención del agente D. Rafael Dengra Trujillo García la misma pudiera ser meritoria para que reciba una **felicitación individual** conforme a lo establecido en el art. 65 del Reglamento del Cuerpo de Policía Local de Jaén.

Por todo ello, se eleva a Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

La aprobación de la felicitación individual plenaria al policía D. Rafael Dengra Trujillo."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, ***por unanimidad,*** con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN **(VOX)**, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, Dª. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ Mª CANO AYLLÓN **(JM+),** D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, Dª. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, Dª. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, Dª. Mª DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, Dª Mª ESTER SEGOVIA DEL MORAL, Dª CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ Mª ÁLVAREZ BARRIENTOS, Dª ELENA ARAQUE PÉREZ, Dª ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, Dª BEATRIZ LÓPEZ MOLINA **(PSOE).**

ACUERDA:

Conceder felicitación individual plenaria al policía D. Rafael Dengra Trujillo.

NÚMERO TREINTA Y OCHO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA FELICITACIÓN INDIVIDUAL PLENARIA AL POLICÍA D. JAVIER MONTES LENDÍNEZ. (Expediente nº 127/2026/PLSECR).

Previo dictamen favorable por unanimidad de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, en sesión Ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2026.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 14 de julio de 2026 por Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:

"PROPUESTA DE ACUERDO.- Que formula en el asunto de referencia el Quinto Teniente de Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, en sesión Ordinaria celebrada el 22 de julio de 2026.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS.-

INFORME PROPUESTA que emite el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Jaén, con relación a la actuación llevada a cabo por el Policía **D. Javier Montes Lendínez**, por la identificación de un individuo implicado en un atropello y fuga, en febrero de 2026 y cuyo relato de los hechos acaecidos se detallan de forma sucinta en el presente:

Que este agente junto con su compañero se encontraba realizando varias batidas intentando localizar una motocicleta implicada en un atropello con fuga días antes, con resultado positivo.

El Reglamento del Cuerpo de Policía Local de Jaén, en su artículo 63, apartado 1, establece que *"las felicitaciones individuales tienen por objeto premiar las actuaciones de aquel personal de la Policía Local, que destacara del nivel normal en el cumplimiento del servicio, o por el riesgo que estas actuaciones comporten, o por la eficacia de los resultados, se consideren meritorias."*

En este sentido, en su artículo 65, establece que "*las condecoraciones serán otorgadas por el Pleno del Ayuntamiento propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde, tras la instrucción del correspondiente expediente y previo informe-Propuesta de la Jefatura del Cuerpo".*

En su virtud y a juicio de esta Jefatura, una vez conocida y examinada la intervención del agente D. Javier Montes Lendinez la misma pudiera ser meritoria para que reciba una **felicitación individual** conforme a lo establecido en el art. 65 del Reglamento del Cuerpo de Policía Local de Jaén.

Por todo ello, se eleva a Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

La aprobación de la felicitación individual plenaria al policía D. Javier Montes Lendínez."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, ***por unanimidad,*** con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN **(VOX)**, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, Dª. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ Mª

CANO AYLLÓN **(JM+),** D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, Dª. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, Dª. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, Dª. Mª DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, Dª Mª ESTER SEGOVIA DEL MORAL, Dª CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ Mª ÁLVAREZ BARRIENTOS, Dª ELENA ARAQUE PÉREZ, Dª ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, Dª BEATRIZ LÓPEZ MOLINA **(PSOE).**

ACUERDA:

Conceder felicitación individual plenaria al policía D. Javier Montes Lendínez.

NÚMERO TREINTA Y NUEVE.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA FELICITACIÓN INDIVIDUAL PLENARIA AL POLICÍA D. MANUEL JESÚS JAÉN GARCÍA. (Expediente nº 128/2026/PLSECR).

Previo dictamen favorable por unanimidad de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, en sesión Ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2026.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 14 de julio de 2026 por Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:

"PROPUESTA DE ACUERDO.- Que formula en el asunto de referencia el Quinto Teniente de Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, en sesión Ordinaria celebrada el 22 de julio de 2026.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS.-

INFORME PROPUESTA que emite el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Jaén, con relación a la actuación llevada a cabo por el Policía **D. Manuel Jesús Jaén García**, por el auxilio a victima de agresión sexual, en marzo de 2026 y cuyo relato de los hechos acaecidos se detallan de forma sucinta en el presente:

Que este agente se encontraba dando cobertura a un Vía Crucis en Plaza de la Merced, cuando escucho gritos y observo como un varón zarandeaba a una mujer, actuando rápidamente y procediendo a la detención del individuo junto a su compañero.

El Reglamento del Cuerpo de Policía Local de Jaén, en su artículo 63, apartado 1, establece que *"las felicitaciones individuales tienen por objeto premiar las actuaciones de aquel personal de la Policía Local, que*

destacara del nivel normal en el cumplimiento del servicio, o por el riesgo que estas actuaciones comporten, o por la eficacia de los resultados, se consideren meritorias."

En este sentido, en su artículo 65, establece que "*las condecoraciones serán otorgadas por el Pleno del Ayuntamiento propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde, tras la instrucción del correspondiente expediente y previo informe-Propuesta de la Jefatura del Cuerpo".*

En su virtud y a juicio de esta Jefatura, una vez conocida y examinada la intervención del agente D. Manuel Jesús Jaén García la misma pudiera ser meritoria para que reciba una **felicitación individual** conforme a lo establecido en el art. 65 del Reglamento del Cuerpo de Policía Local de Jaén.

Por todo ello, se eleva a Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

La aprobación de la felicitación individual plenaria al policía D. Manuel Jesús Jaén García."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, ***por unanimidad,*** con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN **(VOX)**, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, Dª. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ Mª CANO AYLLÓN **(JM+),** D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, Dª. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, Dª. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, Dª. Mª DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, Dª Mª ESTER SEGOVIA DEL MORAL, Dª CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ Mª ÁLVAREZ BARRIENTOS, Dª ELENA ARAQUE PÉREZ, Dª ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, Dª BEATRIZ LÓPEZ MOLINA **(PSOE).**

ACUERDA:

Conceder felicitación individual plenaria al policía D. Manuel Jesús Jaén García.

NÚMERO CUARENTA.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA FELICITACIÓN INDIVIDUAL PLENARIA AL POLICÍA D. JUAN MANUEL LÓPEZ GARCÍA. (Expediente nº 129/2026/PLSECR).

Previo dictamen favorable por unanimidad de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, en sesión Ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2026.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 14 de julio de 2026 por Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:

"PROPUESTA DE ACUERDO.- Que formula en el asunto de referencia el Quinto Teniente de Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, en sesión Ordinaria celebrada el 22 de julio de 2026.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS.-

INFORME PROPUESTA que emite el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Jaén, con relación a la actuación llevada a cabo por el Policía **D. Juan Manuel López García**, por la aprehensión de tabaco y útiles para su fabricación ilegal, en marzo de 2026 y cuyo relato de los hechos acaecidos se detallan de forma sucinta en el presente:

Que este agente junto con su compañero fueron comisionados a un local por venta de alcohol fuera de horario, cuando observaron tabaco a granel y utensilios para fabricar cajitas de tabaco de manera ilegal, decomisando todo lo relacionado y compareciendo en comisaria de Policía Nacional.

El Reglamento del Cuerpo de Policía Local de Jaén, en su artículo 63, apartado 1, establece que *"las felicitaciones individuales tienen por objeto premiar las actuaciones de aquel personal de la Policía Local, que destacara del nivel normal en el cumplimiento del servicio, o por el riesgo que estas actuaciones comporten, o por la eficacia de los resultados, se consideren meritorias."*

En este sentido, en su artículo 65, establece que "*las condecoraciones serán otorgadas por el Pleno del Ayuntamiento propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde, tras la instrucción del correspondiente expediente y previo informe-Propuesta de la Jefatura del Cuerpo".*

En su virtud y a juicio de esta Jefatura, una vez conocida y examinada la intervención del agente D. Juan Manuel López García la misma pudiera ser meritoria para que reciba una **felicitación individual** conforme a lo establecido en el art. 65 del Reglamento del Cuerpo de Policía Local de Jaén.

Por todo ello, se eleva a Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

La aprobación de la felicitación individual plenaria al policía D. Juan Manuel López García."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, ***por unanimidad,*** con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN **(VOX)**, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, Dª. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ Mª CANO AYLLÓN **(JM+),** D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, Dª. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, Dª. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, Dª. Mª DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, Dª Mª ESTER SEGOVIA DEL MORAL, Dª CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ Mª ÁLVAREZ BARRIENTOS, Dª ELENA ARAQUE PÉREZ, Dª ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, Dª BEATRIZ LÓPEZ MOLINA **(PSOE).**

ACUERDA:

Conceder felicitación individual plenaria al policía D. Juan Manuel López García.

NÚMERO CUARENTA Y UNO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA FELICITACIÓN INDIVIDUAL PLENARIA AL POLICÍA D. MANUEL LARA FERNÁNDEZ. (Expediente nº 130/2026/PLSECR).

Previo dictamen favorable por unanimidad de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, en sesión Ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2026.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 14 de julio de 2026 por Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:

"PROPUESTA DE ACUERDO.- Que formula en el asunto de referencia el Quinto Teniente de Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, en sesión Ordinaria celebrada el 22 de julio de 2026.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS.-

INFORME PROPUESTA que emite el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Jaén, con relación a la actuación llevada a cabo por el Policía **D. Manuel Lara Fernández**, por la detención de dos individuos por agresión a jóvenes, en octubre de 2025 y cuyo relato de los hechos acaecidos se detallan de forma sucinta en el presente:

Que este agente junto con su compañero se encontraba patrullando, cuando observaron a un joven en el suelo herido víctima de una agresión, procediendo a dar el alto a los tres autores, que emprendieron la huida, deteniendo a dos de ellos tras una larga persecución a pie.

El Reglamento del Cuerpo de Policía Local de Jaén, en su artículo 63, apartado 1, establece que *"las felicitaciones individuales tienen por objeto premiar las actuaciones de aquel personal de la Policía Local, que destacara del nivel normal en el cumplimiento del servicio, o por el riesgo que estas actuaciones comporten, o por la eficacia de los resultados, se consideren meritorias."*

En este sentido, en su artículo 65, establece que "*las condecoraciones serán otorgadas por el Pleno del Ayuntamiento propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde, tras la instrucción del correspondiente expediente y previo informe-Propuesta de la Jefatura del Cuerpo".*

En su virtud y a juicio de esta Jefatura, una vez conocida y examinada la intervención del agente D. Manuel Lara Fernández la misma pudiera ser meritoria para que reciba una **felicitación individual** conforme a lo establecido en el art. 65 del Reglamento del Cuerpo de Policía Local de Jaén.

Por todo ello, se eleva a Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

La aprobación de la felicitación individual plenaria al policía D. Manuel Lara Fernández."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, ***por unanimidad,*** con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN **(VOX)**, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, Dª. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ Mª CANO AYLLÓN **(JM+),** D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, Dª. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, Dª. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, Dª. Mª DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, Dª Mª ESTER SEGOVIA DEL MORAL, Dª CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ Mª ÁLVAREZ BARRIENTOS, Dª ELENA ARAQUE PÉREZ, Dª ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, Dª BEATRIZ LÓPEZ MOLINA **(PSOE).**

ACUERDA:

Conceder felicitación individual plenaria al policía D. Manuel Lara Fernández.

NÚMERO CUARENTA Y DOS.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA FELICITACIÓN INDIVIDUAL PLENARIA AL POLICÍA D. JUAN MANUEL MARTÍNEZ DEL SALTO. (Expediente nº 131/2026/PLSECR).

Previo dictamen favorable por unanimidad de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, en sesión Ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2026.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 14 de julio de 2026 por Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:

"PROPUESTA DE ACUERDO.- Que formula en el asunto de referencia el Quinto Teniente de Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, en sesión Ordinaria celebrada el 22 de julio de 2026.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS.-

INFORME PROPUESTA que emite el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Jaén, con relación a la actuación llevada a cabo por el Policía **D. Juan Manuel Martínez Del Salto**, por la detención de un individuo por el tirón de un bolso, en junio de 2026 y cuyo relato de los hechos acaecidos se detallan de forma sucinta en el presente:

Que este agente se en centraba libre de servicio, cuando observo a un individuo corriendo y una mujer detrás gritando que le había quitado el bolso, emprendiendo la carrera logrando darle alcance junto con un compañero de uniforme y procediendo a su detención.

El Reglamento del Cuerpo de Policía Local de Jaén, en su artículo 63, apartado 1, establece que *"las felicitaciones individuales tienen por objeto premiar las actuaciones de aquel personal de la Policía Local, que destacara del nivel normal en el cumplimiento del servicio, o por el riesgo que estas actuaciones comporten, o por la eficacia de los resultados, se consideren meritorias."*

En este sentido, en su artículo 65, establece que "*las condecoraciones serán otorgadas por el Pleno del Ayuntamiento propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde, tras la instrucción del correspondiente expediente y previo informe-Propuesta de la Jefatura del Cuerpo".*

En su virtud y a juicio de esta Jefatura, una vez conocida y examinada la intervención del agente D. Juan Manuel Martínez del Salto la misma pudiera ser meritoria para que reciba una **felicitación individual** conforme a lo establecido en el art. 65 del Reglamento del Cuerpo de Policía Local de Jaén.

Por todo ello, se eleva a Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

La aprobación de la felicitación individual plenaria al policía D. Juan Manuel Martínez Del Salto."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, ***por unanimidad,*** con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN **(VOX)**, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, Dª. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ Mª CANO AYLLÓN **(JM+),** D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, Dª. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, Dª. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, Dª. Mª DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, Dª Mª ESTER SEGOVIA DEL MORAL, Dª CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ Mª ÁLVAREZ BARRIENTOS, Dª ELENA ARAQUE PÉREZ, Dª ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, Dª BEATRIZ LÓPEZ MOLINA **(PSOE).**

ACUERDA:

Conceder felicitación individual plenaria al policía D. Juan Manuel Martínez Del Salto.

NÚMERO CUARENTA Y TRES.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA FELICITACIÓN INDIVIDUAL PLENARIA AL POLICÍA D. RAFAEL ORTEGA SERRANO. (Expediente nº 132/2026/PLSECR).

Previo dictamen favorable por unanimidad de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, en sesión Ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2026.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 14 de julio de 2026 por Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:

"PROPUESTA DE ACUERDO.- Que formula en el asunto de referencia el Quinto Teniente de Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, en sesión Ordinaria celebrada el 22 de julio de 2026.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS.-

INFORME PROPUESTA que emite el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Jaén, con relación a la actuación llevada a cabo por el Policía **D. Rafael Ortega Serrano**, por la investigación llevada a cabo para localizar al propietario de una motocicleta implicada en un atropello en febrero de 2026 y cuyo relato de los hechos acaecidos se detallan de forma sucinta en el presente:

Que este agente junto con su compañero intervino en un atropello con fuga, realizando varias gestiones para localizar al autor, llegando a averiguar la marca y modelo de la motocicleta por los restos encontrados en el lugar del accidente, lo que finalmente llevo a su identificación por otra patrulla.

El Reglamento del Cuerpo de Policía Local de Jaén, en su artículo 63, apartado 1, establece que *"las felicitaciones individuales tienen por objeto premiar las actuaciones de aquel personal de la Policía Local, que destacara del nivel normal en el cumplimiento del servicio, o por el riesgo que estas actuaciones comporten, o por la eficacia de los resultados, se consideren meritorias."*

En este sentido, en su artículo 65, establece que "*las condecoraciones serán otorgadas por el Pleno del Ayuntamiento propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde, tras la instrucción del correspondiente expediente y previo informe-Propuesta de la Jefatura del Cuerpo".*

En su virtud y a juicio de esta Jefatura, una vez conocida y examinada la intervención del agente D. Rafael Ortega Serrano la misma pudiera ser meritoria para que reciba una **felicitación individual** conforme a lo establecido en el art. 65 del Reglamento del Cuerpo de Policía Local de Jaén.

Por todo ello, se eleva a Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

La aprobación de la felicitación individual plenaria al policía D. Rafael Ortega Serrano."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, ***por unanimidad,*** con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN **(VOX)**, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, Dª. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ Mª CANO AYLLÓN **(JM+),** D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, Dª. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, Dª. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, Dª. Mª DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, Dª Mª ESTER SEGOVIA DEL MORAL, Dª CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ Mª ÁLVAREZ BARRIENTOS, Dª

ELENA ARAQUE PÉREZ, Dª ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, Dª BEATRIZ LÓPEZ MOLINA **(PSOE).**

ACUERDA:

Conceder felicitación individual plenaria al policía D. Rafael Ortega Serrano.

NÚMERO CUARENTA Y CUATRO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA FELICITACIÓN INDIVIDUAL PLENARIA AL POLICÍA D. FRANCISCO JOSÉ RAMÍREZ LIÉBANA. (Expediente nº 133/2026/PLSECR).

Previo dictamen favorable por unanimidad de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, en sesión Ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2026.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 14 de julio de 2026 por Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:

"PROPUESTA DE ACUERDO.- Que formula en el asunto de referencia el Quinto Teniente de Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, en sesión Ordinaria celebrada el 22 de julio de 2026.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS.-

INFORME PROPUESTA que emite el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Jaén, con relación a la actuación llevada a cabo por el Policía **D. Francisco José Ramírez Liébana**, por la investigación llevada a cabo para localizar al propietario de una motocicleta implicada en un atropello en febrero de 2026 y cuyo relato de los hechos acaecidos se detallan de forma sucinta en el presente:

Que este agente junto con su compañero intervino en un atropello con fuga, realizando varias gestiones para localizar al autor, llegando a averiguar la marca y modelo de la motocicleta por los restos encontrados en el lugar del accidente, lo que finalmente llevo a su identificación por otra patrulla.

El Reglamento del Cuerpo de Policía Local de Jaén, en su artículo 63, apartado 1, establece que *"las felicitaciones individuales tienen por objeto premiar las actuaciones de aquel personal de la Policía Local, que destacara del nivel normal en el cumplimiento del servicio, o por el riesgo que estas actuaciones comporten, o por la eficacia de los resultados, se consideren meritorias."*

En este sentido, en su artículo 65, establece que "*las condecoraciones serán otorgadas por el Pleno del Ayuntamiento propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde, tras la instrucción del correspondiente expediente y previo informe-Propuesta de la Jefatura del Cuerpo".*

En su virtud y a juicio de esta Jefatura, una vez conocida y examinada la intervención del agente D. Francisco José Ramírez Liébana la misma pudiera ser meritoria para que reciba una **felicitación individual** conforme a lo establecido en el art. 65 del Reglamento del Cuerpo de Policía Local de Jaén.

Por todo ello, se eleva a Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

La aprobación de la felicitación individual plenaria al policía D. Francisco José Ramírez Liébana."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, ***por unanimidad,*** con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN **(VOX)**, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, Dª. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ Mª CANO AYLLÓN **(JM+),** D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, Dª. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, Dª. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, Dª. Mª DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, Dª Mª ESTER SEGOVIA DEL MORAL, Dª CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ Mª ÁLVAREZ BARRIENTOS, Dª ELENA ARAQUE PÉREZ, Dª ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, Dª BEATRIZ LÓPEZ MOLINA **(PSOE).**

ACUERDA:

Conceder felicitación individual plenaria al policía D. Francisco José Ramírez Liébana.

NÚMERO CUARENTA Y CINCO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA FELICITACIÓN INDIVIDUAL PLENARIA AL POLICÍA D. FRANCISCO JOSÉ UCLÉS GALERA. (Expediente nº 134/2026/PLSECR).

Previo dictamen favorable por unanimidad de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, en sesión Ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2026.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 14 de julio de 2026 por Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:

"PROPUESTA DE ACUERDO.- Que formula en el asunto de referencia el Quinto Teniente de Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, en sesión Ordinaria celebrada el 22 de julio de 2026.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS.-

INFORME PROPUESTA que emite el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Jaén, con relación a la actuación llevada a cabo por el Policía **D. Francisco José Uclés Galera**, por la identificación de un individuo implicado en un atropello y fuga, en febrero de 2026 y cuyo relato de los hechos acaecidos se detallan de forma sucinta en el presente:

Que este agente junto con su compañero se encontraba realizando varias batidas intentando localizar una motocicleta implicada en un atropello con fuga días antes, con resultado positivo.

El Reglamento del Cuerpo de Policía Local de Jaén, en su artículo 63, apartado 1, establece que *"las felicitaciones individuales tienen por objeto premiar las actuaciones de aquel personal de la Policía Local, que destacara del nivel normal en el cumplimiento del servicio, o por el riesgo que estas actuaciones comporten, o por la eficacia de los resultados, se consideren meritorias."*

En este sentido, en su artículo 65, establece que "*las condecoraciones serán otorgadas por el Pleno del Ayuntamiento propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde, tras la instrucción del correspondiente expediente y previo informe-Propuesta de la Jefatura del Cuerpo".*

En su virtud y a juicio de esta Jefatura, una vez conocida y examinada la intervención del agente D. Francisco José Uclés Galera la misma pudiera ser meritoria para que reciba una **felicitación individual** conforme a lo establecido en el art. 65 del Reglamento del Cuerpo de Policía Local de Jaén.

Por todo ello, se eleva a Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

La aprobación de la felicitación individual plenaria al policía D. Francisco José Uclés Galera."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, ***por unanimidad,*** con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN **(VOX)**, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, Dª. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ Mª CANO AYLLÓN **(JM+),** D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, Dª. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, Dª. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, Dª. Mª DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, Dª Mª ESTER SEGOVIA DEL MORAL, Dª CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ Mª ÁLVAREZ BARRIENTOS, Dª ELENA ARAQUE PÉREZ, Dª ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, Dª BEATRIZ LÓPEZ MOLINA **(PSOE).**

ACUERDA:

Conceder felicitación individual plenaria al policía D. Francisco José Uclés Galera.

DEL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO, FIESTAS Y PATRIMONIO HISTÓRICO.

NÚMERO CUARENTA Y SEIS.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO PMC/OFI/4/2026 POR OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, EN FACTURA DE 2025 POR "ESPECTÁCULO MUSICAL CULTURA Y ARTE", POR IMPORTE DE 1.000 €, A FAVOR DE D. MATÍAS JESÚS CASAS LÓPEZ. (Expediente nº 728/2026/RESO-PMC).

Previo dictamen favorable del Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico, en sesión Ordinaria celebrada el 24 de junio de 2026.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 28 de mayo de 2026 por la presidenta del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico:

"ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DERIVADO DEL EXPTE. PMC/OFI/4/2026 OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA EN FACTURAS DE 2025 POR "ESPECTÁCULO MUSICAL CULTURA Y ARTE" DE MATIAS JESUS CASAS LOPEZ.(25****83T) DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO FIESTAS y PATRIMONIO HISTÓRICO (PMCTFPH).

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO, FIESTAS Y PATRIMONIO HISTÓRICO.-

EXPTE. PMC/REC/OFI/4/2026

ANTECEDENTES DE HECHO.-

b) Escrito, de la Jefa de la Sección de Administración de fecha 21 de abril de 2026, firmado por Dª Nieves Rodríguez Herrera recibido en esta Intervención el 21 de abril de 2026 (núm. de expediente 728/2026/RESO-PMC).

c) Facturas que, a continuación se relacionan, conformada por Dª Milagros Collado Poves, Directora- Gerente del PMCTFPH con el VºBº de la Sra. Presidenta del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas Patrimonio Histórico (Dª María Espejo Nieto)

Número	Descripción	Importe	F. Factura	F. Recepción	Aplicación presupuestaria
102025000102	IMPT. CORRESPONDIENTE A ESPECTÁCULO MUSICAL- PARA PREMIOS GRAJO CULTURA Y ARTE	1.000,00	26/02/2025	20/03/2025	33000/22609
TOTAL		1.000,00			

3. Requerimiento de informe, de 22 de abril de 2026, a la Sra. Presidenta del PMCTFPH
4. Comunicación interior, de 22 de abril de 2026, al 3º Tte. de Alcalde Delegado del Área de Economía, Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos, Mantenimiento Urbano e Infraestructuras, Cementerios, Sanidad, Comercio, Mercados, Consumo, Protección y Bienestar Social.
5. Informe de la Directora Gerente del PMCTFPH, Dª Milagros Collado Poves de fecha 18 de mayo de 2026
6. Solicitud de informe de la Sra. Presidenta del PMCTFPH.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

CONSIDERANDO I: Que el objeto del gasto según se extrae del informe citado en el antecedente de hecho número 5 donde consta literalmente:

"Importe correspondiente a espectáculo musical- para premios Grajo Cultura y Arte."
Importe: 1.000,00 €.
Naturaleza jurídica: contrato de servicios.
Fecha de realización: 2025.
Aplicación presupuestaria: 33000-22609 "Actividades Culturales".
Ejercicio económico al que se imputa: 2026

CONSIDERANDO II: Que en cuanto a la exposición de incumplimientos normativos, el informe de la Sra. Interventora, indica lo siguiente:

El artículo 37 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) regula el carácter formal de la contratación del sector público del siguiente tenor:

"1. Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia."

No consta tramitación de expediente alguno en relación con los gastos relacionados en el antecedente de hecho núm. 2, si bien el informe citado en el antecedente de hecho núm. 5 precisa ante la solicitud de justificación de las razones que han existido para actuar sin sujeción al procedimiento previsto y omitiendo la fiscalización previa: *"A la fecha de la facturación éste Patronato no disponía del correspondiente contrato menor para la celebración de dicha Actividad"*

De los posibles motivos que relaciona la plataforma de la Cámara de Cuentas, por los que se puede producir la omisión de la función interventora, se podría entender que en el presente caso concurre "FALTA DE TRAMITACIÓN DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE".

CONSIDERANDO III: Que el informe citado en el antecedente de hecho número 5, se indica:
2.“ Por parte de la responsable de las actividades se acredita mediante el conforme de las facturas que las actividades se realizaron y por lo tanto corresponde el pago de las mismas”.
……“ No es posible al tratarse de un bien fungible.”

8.*“No me consta que haya otros gastos susceptibles de indemnización*”.

9. “El proveedor al haber prestado sus servicios con buena fe y presentado legalmente las facturas que ya han sido conformadas y con el visto bueno del Presidente del Patronato de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico, entendemos que sólo pretenderá cobrar las mismas conforme a lo establecido en el contrato de arrendamiento”.
10. “El importe que ha de abonarse a los proveedores será únicamente el que viene referenciado en las facturas y en las propuestas de gastos tramitadas al efecto.”.

CONSIDERANDO IV: Que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y que su precio se ajusta al precio de mercado según se indica en el informe citado en el antecedente de hecho núm. 5; Facturas que, a continuación se relacionan, Facturas que, a continuación se relacionan, conformada por Dª Milagros Collado Poves, Directora- Gerente del PMCTFPH con el VºBº de la Sra. Presidenta del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas Patrimonio Histórico (Dª María Espejo Nieto)

En el informe citado en el antecedente de hecho núm. 5, se indica *2. “Por parte de la responsable de las actividades se acredita mediante el conforme de las facturas que las actividades se realizaron y por lo tanto corresponde el pago de las mismas .”*

CONSIDERANDO V: Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 33000-22609 “Actividades Culturales” en el presupuesto de del ejercicio corriente.

Consta documento contable de retención de crédito (RC 102026000001903) por importe de 1.000,00 €.

CONSIDERANDO VI: La posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento según el artículo 28.2 e) del ES 424/2017: *“el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de la indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone”.*

CONSIDERANDO VII: Que el Consejo Consultivo de Baleares, el cual en su dictamen 149/2014 pone de manifiesto que *“La utilización de la revisión de oficio para dar cobertura formal a la contratación nula constituye una vía claramente inidónea, toda vez que se utiliza un procedimiento extraordinario y restrictivo para una cuestión de legalidad ordinaria que puede hallar solución con el mero reconocimiento de deuda, a través del procedimiento del enriquecimiento injusto”.*

Esta postura que defiende el pago al empresario bajo el fundamento de la prohibición del enriquecimiento sin causa, sin haber declarado previamente la nulidad del contrato, se recoge en las siguientes **sentencias: STS 1016/2006, STS 29/04/2008, STS 21/07/2009, STS, 12/01/2012, STS 23/03/2015, STS 28/01/2016** (unificación doctrina), siempre que concurran los siguientes requisitos:

- Aumento del patrimonio del enriquecido.
- Empobrecimiento de la parte actora representado por un daño emergente o un lucro cesante.
- Ausencia de motivo que justifique el enriquecimiento.
- Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación de principio.

La STS 23/05/15 expone que *"La doctrina del enriquecimiento injusto o sin causa parece que viene a corregir situaciones de total desequilibrio, en relaciones que, carentes de ropaje jurídico, materialmente han existido produciendo beneficios concretos en una de las partes, a costa de otra".*

CONSIDERANDO VIII: Que el informe de la Sra. Interventora citado, en el antecedente de hecho núm. 7 concluye:

Visto lo anterior, a juicio de esta Intervención, en el presente caso procedería incoar la revisión de oficio, en los términos previstos en el art. 106 Ley 39/2015, a fin de declarar la nulidad de pleno derecho de las actuaciones por los motivos expuestos en el apartado e) del art. 47.1 Ley 39/2015; previo trámite de audiencia a los interesados en el procedimiento, así como dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía en los términos previstos en la Ley 4/2005, de 8 de abril, dictamen cuyo carácter deviene en preceptivo y vinculante (art. 106.1 Ley 39/2015).

CONSIDERANDO IX: Que no obstante lo anterior, el informe citado en el antecedente de hecho núm. 7 indica:

"No obstante, con apoyo en otra de las distintas posturas analizadas en el presente informe, el órgano gestor, también, podría presentar propuesta al Sr. Alcalde-Presidente para la convalidación de la omisión de la función interventora y para el reconocimiento de la obligación por el importe de la/s factura/s presentada/s, sin previa declaración de nulidad (artículos 26.2 c) y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril); todo ello en virtud del principio del enriquecimiento injusto y por "economía procesal" (art. 28.2 e) RD 424/2017), previo reconocimiento extrajudicial de créditos si fuese necesario."

CONSIDERANDO X: Tratándose, por tanto, de obligaciones que derivan de gastos realizados en ejercicios anteriores, procede el reconocimiento extrajudicial del crédito por el Ayuntamiento Pleno en virtud de los siguientes preceptos:
Artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril establece:

"1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47.5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto."

Artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril dispone:

*"Corresponderá al **Pleno** de la Entidad el **reconocimiento extrajudicial** de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria*".

SE PROPONE AL EXCMO. AYTO. PLENO DEL PATRONATO MUNICIPAL CULTURA, TURISMO, FIESTAS Y PATRIMONIO HISTÓRICO:

PRIMERO: Convalidar la omisión de la función interventora.

SEGUNDO: Adopción del acuerdo de aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito de los gastos derivados de las facturas que se relacionan en el antecedente de hecho número 2
TERCERO: Dar traslado del acuerdo a la Intervención Municipal."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, ***por mayoría***, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, Dª. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ Mª CANO AYLLÓN **(JM+)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, Dª Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, Dª BEATRIZ LÓPEZ MOLINA **(PSOE),** y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN **(VOX),** D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, Dª. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, Dª. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, Dª CARMEN COLMENERO ÁVILA, Dª Mª ESTER SEGOVIA DEL MORAL, Dª CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ Mª ÁLVAREZ BARRIENTOS, Dª ELENA ARAQUE PÉREZ, Dª ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP)**. ***En total 14 votos a favor y 13 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.***

ACUERDA:

PRIMERO: Convalidar la omisión de la función interventora.

SEGUNDO: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito de los gastos derivados de las facturas que se relacionan en el antecedente de hecho número 2 del dictamen que antecede.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo a la Intervención Municipal.

NÚMERO CUARENTA Y SIETE.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO PMC/OFI/5/2026 POR OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, EN FACTURA DE 2024 POR "TASAS POR DERECHOS DE AUTOR DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ORGANIZADAS Y PATROCINADAS POR ESTE ORGANISMO", A FAVOR DE LA SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES. (Expediente nº 1074/2026/RESO-PMC).

Previo dictamen favorable del Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico, en sesión Ordinaria celebrada el 22 de julio de 2026.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 13 de julio de 2026 por la presidenta del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico:

"ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DERIVADO DEL EXPTE. PMC/OFI/5/2026 OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA EN FACTURAS DE 2024 POR "Tasas por derechos de autor de las diferentes actividades organizadas y patrocinadas por este organismo" DE "SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES (G28029643), DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO FIESTAS y PATRIMONIO HISTÓRICO (PMCTFPH)

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO, FIESTAS Y PATRIMONIO HISTÓRICO.-

EXPTE. PMC/REC/OFI/5/2026

ANTECEDENTES DE HECHO.-

d) Escrito, de la Jefa de la Sección de Administración de fecha 18 de junio de 2026, firmado por Dª Nieves Rodríguez Herrera recibido en esta Intervención el 29 de junio de 2026 (núm. De expediente 899/2026/RESO).

e) Facturas que, a continuación se relacionan, conformadas por Dª Pilar Carazo Calatayud, Gestora Cultural, con el VºBº de la Sra. Presidenta del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas Patrimonio Histórico (Dª María Espejo Nieto)

Número	Descripción	Importe	F. Factura	F. Recepción	Aplicación presupuestaria
102024000228	0003619820 PATIO DEL SALON MUDEJAR BERNARDO LOPEZ S/N , JAEN 23001 SINFONICOS BANDA MUNICIPAL DE MUSICA DE JAEN 29/04/2023 MODALIDAD TAQUILLA No presupuesto específico gast Nº DE ACTOS 1	92,40	16/01/2024	03/17/2024	33000/22699
TOTAL		92,40			

3. Requerimiento de informe, de 29 de junio de 2026, a la Sra. Presidenta del PMCTFPH

- Comunicación interior, de 29 de junio de 2026, al 3º Tte. de Alcalde Delegado del Área de Economía, Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos, Mantenimiento Urbano e Infraestructuras, Cementerios, Sanidad, Comercio, Mercados, Consumo, Protección y Bienestar Social.
- Informe de la Gestora Cultural, Dª Pilar Carazo Calatayud de fecha 08 de julio de 2026
- Solicitud de informe de la Sra. Presidenta del PMCTFPH

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

CONSIDERANDO I: Que el objeto del gasto según se extrae del informe citado en el antecedente de hecho núm.5, donde consta literalmente*: "IMPTE. CORRESPONDIENTE A TASA POR DERECHOS DE AUTOR"*

Importe: 92,40€.
Naturaleza jurídica: contrato de suministros.
Fecha de realización: 2024.
Aplicación presupuestaria: 33000-22699 "Gastos diversos".
Ejercicio económico al que se imputa: 2026

CONSIDERANDO II: Que en cuanto a la exposición de incumplimientos normativos, el informe de la Sra. Interventora, indica lo siguiente:

El artículo 37 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) regula el carácter formal de la contratación del sector público del siguiente tenor:

"1. Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia."

No consta tramitación de expediente alguno en relación con los gastos relacionados en el antecedente de hecho núm. 2, si bien el informe citado en el antecedente de hecho núm. 5 precisa ante la solicitud de justificación de las razones que han existido para actuar sin sujeción al procedimiento previsto y omitiendo la fiscalización previa: *"A la fecha de la facturación éste Patronato no disponía del correspondiente contrato menor de tasa por derechos de autor".*

De los posibles motivos que relaciona la plataforma de la Cámara de Cuentas, por los que se puede producir la omisión de la función interventora, se podría entender que en el presente caso concurre "FALTA DE TRAMITACIÓN DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE".

CONSIDERANDO III: Que el informe citado en el antecedente de hecho número 5, se indica:
3." se acredita y garantiza que en las obras interpretadas en cada una de las facturas es obligatorio el pago de la tasa por derechos de autor."
....."No es posible al tratarse de un bien fungible."

8.*"No me consta que haya otros gastos susceptibles de indemnización*".

9. "El proveedor al haber prestado sus servicios con buena fe y presentado legalmente las facturas que ya han sido conformadas y con el visto bueno del Presidente del Patronato de Cultura, Turismo Fiestas y Patrimonio Histórico, entendemos que sólo pretenderá cobrar las mismas conforme a lo establecido".

10. "El importe que ha de abonarse a los proveedores será únicamente el que viene referenciado en las facturas y en las propuestas de gastos tramitadas al efecto.".

CONSIDERANDO IV: Que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y que su precio se ajusta al precio de mercado según se indica en el informe citado en el antecedente de hecho núm. 5; Facturas que, a continuación se relacionan, conformadas por Dª Pilar Carazo Calatayud, Gestora Cultural, con el VºBº de la Sra. Presidenta del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas Patrimonio Histórico (Dª María Espejo Nieto).

En el informe citado en el antecedente de hecho núm. 5, se indica *2. "Por parte de la responsable de las actividades se acredita mediante el conforme de las facturas que las actividades se realizaron y por lo tanto corresponde el pago de los derechos de autor."*
CONSIDERANDO V: Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 33000-21699 "Gastos diversos" en el presupuesto del ejercicio 2026.

Consta documento contable de retención de crédito (RC 102026000002649) por importe de 92,40 €.

CONSIDERANDO VI: La posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento según el artículo 28.2 e) del ES 424/2017: *"el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de la indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone".*

CONSIDERANDO VII: Que el Consejo Consultivo de Baleares, el cual en su dictamen 149/2014 pone de manifiesto que *"La utilización de la revisión de oficio para dar cobertura formal a la contratación nula constituye una vía claramente inidónea, toda vez que se utiliza un procedimiento extraordinario y restrictivo para una cuestión de legalidad ordinaria que puede hallar solución con el mero reconocimiento de deuda, a través del procedimiento del enriquecimiento injusto".*

Esta postura que defiende el pago al empresario bajo el fundamento de la prohibición del enriquecimiento sin causa, sin haber declarado previamente la nulidad del contrato, se recoge en las siguientes **sentencias: STS 1016/2006, STS 29/04/2008, STS 21/07/2009, STS, 12/01/2012, STS 23/03/2015, STS 28/01/2016** (unificación doctrina), siempre que concurran los siguientes requisitos:

- Aumento del patrimonio del enriquecido.
- Empobrecimiento de la parte actora representado por un daño emergente o un lucro cesante.
- Ausencia de motivo que justifique el enriquecimiento.
- Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación de principio.

La STS 23/05/15 expone que *"La doctrina del enriquecimiento injusto o sin causa parece que viene a corregir situaciones de total desequilibrio, en relaciones que, carentes de ropaje jurídico, materialmente han existido produciendo beneficios concretos en una de las partes, a costa de otra".*

CONSIDERANDO VIII: Que el informe de la Sra. Interventora citado, en el antecedente de hecho núm. 6 concluye:

Visto lo anterior, a juicio de esta Intervención, en el presente caso procedería incoar la revisión de oficio, en los términos previstos en el art. 106 Ley 39/2015, a fin de declarar la nulidad de pleno derecho de las actuaciones por los motivos expuestos en el apartado e) del art. 47.1 Ley 39/2015; previo trámite de audiencia a los interesados en el procedimiento, así como dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía en los términos previstos en la Ley 4/2005, de 8 de abril, dictamen cuyo carácter deviene en preceptivo y vinculante (art. 106.1 Ley 39/2015).

CONSIDERANDO IX: Que no obstante lo anterior, el informe citado en el antecedente de hecho núm. 5 indica:

"No obstante, con apoyo en otra de las distintas posturas analizadas en el presente informe, el órgano gestor, también, podría presentar propuesta al Sr. Alcalde-Presidente para la convalidación de la omisión de la función interventora y para el reconocimiento de la obligación por el importe de la/s factura/s presentada/s, sin previa declaración de nulidad (artículos 26.2 c) y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril); todo ello en virtud del principio del enriquecimiento injusto y por "economía procesal" (art. 28.2 e) RD 424/2017), previo reconocimiento extrajudicial de créditos si fuese necesario."

CONSIDERANDO X: Tratándose, por tanto, de obligaciones que derivan de gastos realizados en ejercicios anteriores, procede el reconocimiento extrajudicial del crédito por el Ayuntamiento Pleno en virtud de los siguientes preceptos:
Artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril establece:

"1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47.5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto."

Artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril dispone:

*"Corresponderá al **Pleno** de la Entidad el **reconocimiento extrajudicial** de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria*".

SE PROPONE AL EXCMO. AYTO. PLENO DEL PATRONATO MUNICIPAL CULTURA, TURISMO, FIESTAS Y PATRIMONIO HISTÓRICO:

PRIMERO: Convalidar la omisión de la función interventora.
SEGUNDO: Adopción del acuerdo de aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito de los gastos derivados de las facturas que se relacionan en el antecedente de hecho número 2
TERCERO: Dar traslado del acuerdo a la Intervención Municipal."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, ***por mayoría,*** con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, Dª. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ Mª CANO AYLLÓN **(JM+)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, Dª Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, Dª BEATRIZ LÓPEZ MOLINA **(PSOE),** y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN **(VOX),** D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, Dª. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, Dª. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, Dª CARMEN COLMENERO ÁVILA, Dª Mª ESTER SEGOVIA DEL MORAL, Dª CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ Mª ÁLVAREZ BARRIENTOS, Dª ELENA ARAQUE PÉREZ, Dª ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP)**. ***En total 14 votos a favor y 13 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.***

ACUERDA:

PRIMERO: Convalidar la omisión de la función interventora.

SEGUNDO: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito de los gastos derivados de las facturas que se relacionan en el antecedente de hecho número 2 del dictamen que antecede.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo a la Intervención Municipal.

NÚMERO CUARENTA Y OCHO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO PMC/OFI/6/2026 POR OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, EN FACTURA DE 2025 POR "CUOTA CONVENIO AYUNTAMIENTO JAÉN-ADLAS PROYECTO DE COOPERACIÓN DESTINO VANDELVIRA", A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DESARROLLO SOCIOECONÓMICO COMARCA LOMA Y VILLAS. (Expediente nº 1076/2026/RESO-PMC).

Previo dictamen favorable del Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico, en sesión Ordinaria celebrada el 22 de julio de 2026.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 13 de julio de 2026 por la presidenta del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico:

"ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DERIVADO DEL EXPTE. PMC/OFI/6/2026 OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA EN FACTURAS DE 2025 POR "CUOTA CONVENIO AYUNTAMIENTO JAEN-ADLAS PROYECTO DE COOPERACIÓN DESTINO VANDELVIRA" DE LA ASOCIACIÓN DESARROLLO SOCIOECONÓMICO COMARCA LOMA Y VILLAS (G23355639), DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO FIESTAS y PATRIMONIO HISTÓRICO (PMCTFPH

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO, FIESTAS Y PATRIMONIO HISTÓRICO.-

EXPTE. PMC/REC/OFI/6/2026

ANTECEDENTES DE HECHO.-

f) Escrito, de la Jefa de la Sección de Administración de fecha 18 de junio de 2026, firmado por Dª Nieves Rodríguez Herrera recibido en esta Intervención el 29 de junio de 2026 (núm. De expediente (974/2026/RESO).

g) Facturas que, a continuación se relacionan, conformada por D. Miguel Félix Gómez Trillo, Guía de Recepción con el VºBº de la Sra. Presidenta del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas Patrimonio Histórico (Dª María Espejo Nieto)

Número	Descripción	Importe	F. Factura	F. Recepción	Aplicación presupuestaria
102025000187	CUOTA CONVENIO AYUNTAMIENTO JAEN-ADLAS PROYECTO DE COOPERACIÓN DESTINO VANDELVIRA	250,40	02/06/2025	02/06/2025	33000/22699
TOTAL		250,40			

3. Requerimiento de informe, de 29 de junio de 2026, a la Sra. Presidenta del PMCTFPH

- Comunicación interior, de 29 de junio de 2026, al 3º Tte. de Alcalde Delegado del Área de Economía, Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos, Mantenimiento Urbano e Infraestructuras, Cementerios, Sanidad, Comercio, Mercados, Consumo, Protección y Bienestar Social.
- Informe del Coordinador de Guía de Recepción D. Miguel Felix Gomez Trillo de fecha 8 de julio de 2026
- Solicitud de informe de la Sra. Presidenta del PMCTFPH.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

CONSIDERANDO I: Que el objeto del gasto según se extrae del informe citado en el antecedente de hecho núm.5, donde consta literalmente*: "CUOTA CONVENIO AYUNTAMIENTO JAEN-ADLAS PROYECTO DE COOPERACIÓN DESTINO VANDELVIRA"*

Importe: 250,40 €.
Naturaleza jurídica: contrato de servicio.
Fecha de realización: 2025.
Aplicación presupuestaria: 33000-22699 "Gastos Diversos".
Ejercicio económico al que se imputa: 2026

CONSIDERANDO II: Que en cuanto a la exposición de incumplimientos normativos, el informe de la Sra. Interventora, indica lo siguiente:

El artículo 37 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) regula el carácter formal de la contratación del sector público del siguiente tenor:

"1. Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia."

No consta tramitación de expediente alguno en relación con los gastos relacionados en el antecedente de hecho núm. 3, si bien el informe citado en el antecedente de hecho núm. 5 precisa ante la solicitud de justificación de las razones que han existido para actuar sin sujeción al procedimiento previsto y omitiendo la fiscalización previa: *"A la fecha de la facturación éste Patronato no disponía del correspondiente contrato menor."*

De los posibles motivos que relaciona la plataforma de la Cámara de Cuentas, por los que se puede producir la omisión de la función interventora, se podría entender que en el presente caso concurre "FALTA DE TRAMITACIÓN DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE".

CONSIDERANDO III: Que el informe citado en el antecedente de hecho número 5, se indica:
3." Se garantiza que el convenio se a ejecutado según sus estipulaciones y para la finalidad que se contrajo el mismo"
....." No es posible al tratarse de un bien fungible."

8. *"No me consta que haya otros gastos susceptibles de indemnización*".

9. "El proveedor al haber prestado sus servicios con buena fe y presentado legalmente las facturas que ya han sido conformadas y con el visto bueno del Presidente del Patronato de Cultura, Turismo Fiestas y Patrimonio Histórico, entendemos que sólo pretenderá cobrar las mismas conforme a lo establecido".

10. "El importe que ha de abonarse a los proveedores será únicamente el que viene referenciado en las facturas y en las propuestas de gastos tramitadas al efecto.".

CONSIDERANDO IV: Que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y que su precio se ajusta al precio de mercado según se indica en el informe citado en el antecedente de hecho núm. 5; Facturas que, a continuación se relacionan, conformada por D. Miguel Félix Gómez Trillo, Guia de Recepción con el VºBº de la Sra. Presidenta del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas Patrimonio Histórico (Dª María Espejo Nieto)

En el informe citado en el antecedente de hecho núm. 5, se indica *2. "Por parte del Guía de recepción responsable del convenio las estipulaciones derivadas del mismo se han realizado y se acredita mediante el conforme de las facturas y por lo tanto corresponde el pago de las mismas."*
CONSIDERANDO V: Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 33000-22699 "Gastos diversos" en el presupuesto del ejercicio 2026.

Consta documento contable de retención de crédito (RC 102026000002648) por importe de 250,40 €.

CONSIDERANDO VI: La posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento según el artículo 28.2 e) del ES 424/2017: *"el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de la indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone".*

CONSIDERANDO VII: Que el Consejo Consultivo de Baleares, el cual en su dictamen 149/2014 pone de manifiesto que *"La utilización de la revisión de oficio para dar cobertura formal a la contratación nula constituye una vía claramente inidónea, toda vez que se utiliza un procedimiento extraordinario y restrictivo para una cuestión de legalidad ordinaria que puede hallar solución con el mero reconocimiento de deuda, a través del procedimiento del enriquecimiento injusto".*

Esta postura que defiende el pago al empresario bajo el fundamento de la prohibición del enriquecimiento sin causa, sin haber declarado previamente la nulidad del contrato, se recoge en las siguientes **sentencias: STS 1016/2006, STS 29/04/2008, STS 21/07/2009, STS, 12/01/2012, STS 23/03/2015, STS 28/01/2016** (unificación doctrina), siempre que concurran los siguientes requisitos:

- Aumento del patrimonio del enriquecido.
- Empobrecimiento de la parte actora representado por un daño emergente o un lucro cesante.
- Ausencia de motivo que justifique el enriquecimiento.
- Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación de principio.

La STS 23/05/15 expone que *"La doctrina del enriquecimiento injusto o sin causa parece que viene a corregir situaciones de total desequilibrio, en relaciones que, carentes de ropaje jurídico, materialmente han existido produciendo beneficios concretos en una de las partes, a costa de otra".*

CONSIDERANDO VIII: Que el informe de la Sra. Interventora citado, en el antecedente de hecho núm. 5 concluye:

Visto lo anterior, a juicio de esta Intervención, en el presente caso procedería incoar la revisión de oficio, en los términos previstos en el art. 106 Ley 39/2015, a fin de declarar la nulidad de pleno derecho de las actuaciones por los motivos expuestos en el apartado e) del art. 47.1 Ley 39/2015; previo trámite de audiencia a los interesados en el procedimiento, así como dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía en los términos previstos en la Ley 4/2005, de 8 de abril, dictamen cuyo carácter deviene en preceptivo y vinculante (art. 106.1 Ley 39/2015).

CONSIDERANDO IX: Que no obstante lo anterior, el informe citado en el antecedente de hecho núm. 5 indica:

"No obstante, con apoyo en otra de las distintas posturas analizadas en el presente informe, el órgano gestor, también, podría presentar propuesta al Sr. Alcalde-Presidente para la convalidación de la omisión de la función interventora y para el reconocimiento de la obligación por el importe de la/s factura/s presentada/s, sin previa declaración de nulidad (artículos 26.2 c) y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril); todo ello en virtud del principio del enriquecimiento injusto y por "economía procesal" (art. 28.2 e) RD 424/2017), previo reconocimiento extrajudicial de créditos si fuese necesario."

CONSIDERANDO X: Tratándose, por tanto, de obligaciones que derivan de gastos realizados en ejercicios anteriores, procede el reconocimiento extrajudicial del crédito por el Ayuntamiento Pleno en virtud de los siguientes preceptos:
Artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril establece:

"1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47.5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto."

Artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril dispone:

"Corresponderá al ***Pleno*** *de la Entidad el* ***reconocimiento extrajudicial*** *de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria*".

SE PROPONE AL EXCMO. AYTO. PLENO DEL PATRONATO MUNICIPAL CULTURA, TURISMO, FIESTAS Y PATRIMONIO HISTÓRICO:

PRIMERO: Convalidar la omisión de la función interventora.
SEGUNDO: Adopción del acuerdo de aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito de los gastos derivados de las facturas que se relacionan en el antecedente de hecho número 2
TERCERO: Dar traslado del acuerdo a la Intervención Municipal."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, ***por mayoría,*** con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, Dª. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ Mª CANO AYLLÓN **(JM+)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, Dª Mª DEL

CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, Dª BEATRIZ LÓPEZ MOLINA **(PSOE),** y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN **(VOX),** D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, Dª. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, Dª. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, Dª CARMEN COLMENERO ÁVILA, Dª Mª ESTER SEGOVIA DEL MORAL, Dª CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ Mª ÁLVAREZ BARRIENTOS, Dª ELENA ARAQUE PÉREZ, Dª ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP)**. ***En total 14 votos a favor y 13 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.***

ACUERDA:

PRIMERO: Convalidar la omisión de la función interventora.

SEGUNDO: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito de los gastos derivados de las facturas que se relacionan en el antecedente de hecho número 2 del dictamen que antecede.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo a la Intervención Municipal.

NÚMERO CUARENTA Y NUEVE.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO RELATIVA A LA NATURALEZA JURÍDICA DE LOS PUESTOS DE TRABAJO CON CÓDIGO 6009 Y 60028 DENOMINADOS ARCHIVERO/A. (Expediente nº 987/2026/RESO-PMC).

Visto el dictamen favorable emitido por el Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico, en sesión Ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2026.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 17 de junio de 2026 por la presidenta del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico:

"PROPUESTA MODIFICACIÓN DE LA RPT RELATIVA A LA NATURALEZA JURÍDICA DE LOS PUESTOS DE TRABAJO CON CÓDIGO 6009 Y 60028 DENOMINADOS ARCHIVERO/A.

PROPUESTA DE ACUERDO.-

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Con fecha 21 de abril de 2026, se dicta Providencia del Quinto Teniente de Alcalde delegado

del Área de Recursos Humanos iniciando de oficio el procedimiento de modificación de la naturaleza jurídica de los puestos con código 60009 y 60028 denominados “Archivero/a”, que pasan de estar configurados como puestos de personal funcionario a puestos de personal laboral, conforme al artículo 165 del ROF y artículo 58 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

II. Con fecha 20 de abril de 2026 se firma por el Técnico Medio de Gestión de Personal y el Jefe de Sección del Área de Personal, memoria explicativa de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en lo relativo a los puestos con código 60009 y 60028 en los términos anteriormente descritos anteriormente.

III. Con fecha 7 de mayo de 2026 y 8 de mayo de 2026 respectivamente se emite informe jurídico favorable de la Técnico de Administración General y del Jefe de Sección de personal de continuación con el expediente de modificación de la RPT en los términos recogidos en la memoria justificativa .

IV. De conformidad con lo previsto en el artículo 37.1.b), c) y m) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de
30 de octubre, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo está sujeta al preceptivo trámite de negociación colectiva.

Consta en el expediente el cumplimiento de dicho trámite, habiendo sido negociada y aprobada la propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo por la Mesa General de Negociación del Excmo, Ayuntamiento de Jaén , Organismos Autónomos y Empresas Públicas en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2026, según diligencia de fecha 10 de junio de 2026.

V. Con fecha 11 de mayo de 2026 se emite informe del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, D. Víctor Castilla Peñalva, en el que se analiza la viabilidad jurídica de la modificación propuesta, que concluye que el expediente tramitado se adecúa a la legislacion, en los términos referidos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El procedimiento de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo se encuentra regulado, entre otras, por las siguientes normas:

- Artículos 31 a 39 y 74 y 69 a 77 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público (TREBEP), aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- Artículos 22.2.i), 90.2 y 92 y 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

-Artículos 126.4 , 127 y 129. a) del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local , aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

-Artículos 61 a 64 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

-Artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

-Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

-Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen retributivo del personal funcionario.

SEGUNDO.- De acuerdo con el artículo 74 del TREBEP, las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo, comprendido, entre otros, la denominación de los puestos y sus características esenciales. La modificación de la RPT es, por tanto, el mecanismo adecuado para reflejar estos cambios.

TERCERO.- Artículo 4.1. a) de la LRBRL en el ejercicio de la potestad de auto organización de las entidades locales.

CUARTO.- Al amparo de los artículos 213 a 223 del TRLRHL que el ejercicio de la función interventora en las administraciones locales que tiene por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar a reconocimiento de derechos, obligaciones y gastos de contenidos económicos en este caso no es necesario ya que la modificación de la RPT no da lugar a reconocimiento de derechos, obligaciones o gastos de contenido económico.

QUINTO.- La competencia para aprobar la modificación de la RPT corresponde al Pleno de la Corporación, por mayoría simple, conforme al artículo 22.2i) y del artículo 47.1 de la LRBRL. Una vez aprobada, deber remitirse copia a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía y publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 127 y 129.3 de Real Decreto Legislativo 781/1986.

Por todo ello, se eleva a Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico la siguiente propuesta de **DICTAMEN:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la RPT relativa a la naturaleza jurídica de los puestos con código 60009 y 60028 denominados "Archivero/a", que pasan de estar configurados como puestos de personal funcionario a puestos de personal laboral, manteniéndose el resto de sus características en los términos actualmente establecidos en el RPT.

SEGUNDO.- Mantener inalteradas las restantes condiciones esenciales del puesto que no resulten afectadas por la presente modificación.

TERCERO.- Conforme al informe del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Jaén de fecha 11 de mayo de 2026 y a lo dispuesto en los artículos 213 a 223 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la función interventora tiene por objeto el control y fiscalización de los actos que generen derechos, obligaciones o gastos de contenido económico.

La presente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo tiene por objeto la modificación de la naturaleza jurídica de los puestos con código 60009 y 60028 no implicando el reconocimiento de derechos, obligaciones o gastos de contenido económico, por lo que no resulta preceptiva su fiscalización previa por la Intervención Municipal.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes en materia de Recursos Humanos para su posterior aprobación por el Pleno , publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y remisión a las Administraciones competentes."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, Dª. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ Mª CANO AYLLÓN **(JM+),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, Dª BEATRIZ LÓPEZ MOLINA **(PSOE),** y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN **(VOX)**, D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, Dª. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, Dª. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, Dª. Mª DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, Dª Mª ESTER SEGOVIA DEL MORAL, Dª CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ Mª ÁLVAREZ BARRIENTOS, Dª ELENA ARAQUE PÉREZ, Dª ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP)**. ***En total 14 votos a favor y 12 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.***

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la RPT relativa a la naturaleza jurídica de los puestos con código 60009 y 60028 denominados "Archivero/a", que pasan de estar configurados como puestos de personal funcionario a puestos de personal laboral, manteniéndose el resto de sus características en los términos actualmente establecidos en el RPT.

SEGUNDO.- Mantener inalteradas las restantes condiciones esenciales del puesto que no resulten afectadas por la presente modificación.

TERCERO.- Conforme al informe del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Jaén de fecha 11 de mayo de 2026 y a lo dispuesto en los artículos 213 a 223 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la función interventora tiene por objeto el control y fiscalización de los actos que generen derechos, obligaciones o gastos de contenido económico.

La presente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo tiene por objeto la modificación de la naturaleza jurídica de los puestos con código 60009 y 60028 no implicando el reconocimiento de derechos, obligaciones o gastos de contenido económico, por lo que no resulta preceptiva su fiscalización previa por la Intervención Municipal.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y remisión a las Administraciones competentes.

NÚMERO CINCUENTA.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD DE JAÉN AL DIARIO JAÉN. (Expediente nº 1089/2026/RESO-PMC).

Previo dictamen favorable del Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico, en sesión Ordinaria celebrada el 22 de julio de 2026.

Vista la propuesta de acuerdo formulada por la presidenta del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico, con fecha 17 de julio de 2026:

"PROPUESTA DE ACUERDO.- DE INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD AL DIARIO JAÉN

ANTECEDENTES DEL HECHO.-

Se ha recibido orden desde Alcaldía para iniciar el procedimiento para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad a DIARIO JAÉN S.A. (Anexo I), atendiendo una solicitud en tal sentido, promovida por la Federación de Asociaciones de Vecinos Objetivos Comunes de Jaén Capital (O.C.O.). Dicha solicitud expone que la efeméride del 85 aniversario de Diario Jaén, que se celebra este año es digna de reconocimiento ya que *"...es cronista de la vida de la capital y de la provincia",* destacando en esta trayectoria *"...su compromiso decidido con todos los jiennenses y los colectivos que nos representan en las décadas de convivencia democrática que compartimos con el periódico desde la restauración de nuestro sistema".*

Asimismo, apunta que Diario Jaén *"… es punta de lanza de las mejores causas que buscan mejorar la convivencia, (…) subrayar y articular nuestras señas de identidad como jiennenses a través de la defensa y divulgación de nuestros valores, costumbres, tradiciones, reivindicaciones y proyectos de todo tipo y ámbito",* entre otras virtudes.

Fundado el 1 de abril de 1941, Diario JAÉN es el decano de la prensa jiennense y un pilar informativo fundamental de la provincia. A lo largo de sus 85 años de historia, ha evolucionado desde sus orígenes en la posguerra hasta consolidarse como un medio moderno y referente de proximidad que destaca por su vocación vertebradora y su extensa red de corresponsales, lo que le permite llegar a los 97 municipios de Jaén y sus aldeas, dándole voz a las costumbres, la cultura y la actualidad local. En reconocimiento a su labor de servicio público y conexión con el territorio, ha sido celebrado en múltiples ocasiones a través de exposiciones y eventos que repasan su hemeroteca.

Diario Jaén es, por tanto, un medio informativo intensamente arraigado en su tierra, de la que presume con orgullo, de la que es fiel cronista, y en cuyas páginas caben la historia de Jaén y su provincia desde hace ya 85 años.

Cabe añadir que la solicitud mencionada viene respaldada por diversas entidades y asociaciones como la Real Sociedad Económica de Amigos del País, el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Jaén, el Colegio de Fisioterapeutas de Andalucía, el Ilustre Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Oriental, el Ilustre Colegio Oficial de Dentistas de Jaén, el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales, el Colegio de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Jaén, la Federación de Peñas del Real Jaén, la Escuela Cultural de Tauromaquia de Jaén, la Unión Taurina "Montera en mano" de Jaén, los sindicatos CSIF, UGT, Radio Taxi Jaén, la Asociación Jacobea de Jaén, el Instituto Internacional de Derechos Humanos, la Asociación Horizonte Asperger Jaén, la Asociación de Cofradías y Hermandades de Jaén, la Asociación de Empresarios del Polígono de Los Olivares, las AA.VV. Valdeastillas, El Tomillo-San Sebastián, Mujeres Vecinales, Puensi, Puente Ibérico del Puente Tablas, La Unión, La Manseguilla, La Gloria, Cerro Molina, Guadalquivir, El Olmo, Herrerías-La Imora y San Vicente de Paúl y Antonio Díaz.

FUNDAMENTOS LEGALES

La concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad y el título de hijo/a predilecto/a o adoptivo/a de Jaén están regulados por el Reglamento de Honores y

Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, aprobado en el Pleno el día 29 de mayo de 2014. (Véase Anexo III: BOP núm. 155, de fecha 13 de agosto de 2014)

Dicho Reglamento dispone que la propuesta de inicio del procedimiento será formulada mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia (art. 2º, 4).

La propuesta de tramitación del Expediente deberá aprobarse por una mayoría de al menos dos tercios del Excmo. Ayuntamiento Pleno, y, a la vez, se designará la Comisión Instructora del mismo. Dicha Comisión podrá recabar cuantos informes y antecedentes considere oportunos y elevará un informe al Excmo. Ayuntamiento Pleno, favorable o no a la concesión de la Medalla. (Art. 2º, 5).

Por cuanto antecede, se considera que el Diario Jaén es merecedor del reconocimiento para el que ha sido propuesto, y que el Ayuntamiento de Jaén debe otorgarle la máxima distinción que concede: la Medalla de Oro de la Ciudad; y se **PROPONE al Consejo Rector que eleve al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:**

PRIMERO.- Instar al Excmo. Ayuntamiento Pleno para que apruebe el inicio del procedimiento de concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad al Diario Jaén.

SEGUNDO.- Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno que la Comisión Instructora del Expediente quede compuesta por:

Presidenta: Sra. Presidenta del organismo autónomo Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico.

Concejales: Concejal del Grupo Municipal Socialista.
Concejal del Grupo Municipal Popular
Concejal del Grupo Municipal de Jaén Merece Más
Concejal del Grupo Municipal de Vox

Medalla de Oro de la Ciudad: Representante de la Escuela de Arte José Nogué

Proponente: Sr. Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos Objetivos Comunes (O.C.O.).

Secretario: Sr. Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Jaén."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, ***por mayoría***, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, Dª. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ Mª CANO AYLLÓN **(JM+),** D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, Dª. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, Dª. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, Dª CARMEN COLMENERO ÁVILA, Dª Mª ESTER SEGOVIA DEL MORAL, Dª CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ Mª ÁLVAREZ BARRIENTOS, Dª ELENA ARAQUE PÉREZ, Dª ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, Dª Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, Dª BEATRIZ LÓPEZ

MOLINA **(PSOE)**, y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN **(VOX). En total 25 votos a favor y 2 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el inicio de la tramitación del Expediente de Concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad al Diario Jaén.

SEGUNDO.- Aprobar que la Comisión Instructora del Expediente de concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad se constituya de la siguiente manera:

Presidenta: Sra. Presidenta del organismo autónomo Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico.

Concejales: Concejal del Grupo Municipal Socialista.
Concejal del Grupo Municipal Popular.
Concejal del Grupo Municipal de Jaén Merece Más.
Concejal del Grupo Municipal de VOX.

Medalla de Oro de la Ciudad: Representante de la Escuela de Arte José Nogué.

Proponente: Sr. Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos Objetivos Comunes (O.C.O.).

Secretario: Sr. Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

DEL CONSEJO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

NÚMERO CINCUENTA Y UNO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UE-8 DEL PGOU DE JAÉN. (Expediente nº 2850/2025/RESO-GMU).

Previo dictamen favorable del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión Ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2026.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 14 de julio de 2026 por la presidenta del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo:

"PROPUESTA DE ACUERDO que formula en el asunto de referencia la Técnico Licenciada en Derecho del Área de Planeamiento y Gestión

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 14 de mayo de 2026, previo acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se resolvió Aprobar Inicialmente el Estudio de Detalle presentado por Hierros Serrano Gámez SL, y someterlo a información pública por un plazo de veinte días, mediante anuncio en el BOP y en el portal WEB de esta Administración.

SEGUNDO.-

Efectuado el trámite de información pública mediante anuncio en BOP nº 104 de 1 de junio de 2026 y edictos electrónicos, no se han presentado alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

***PRIMERO*.-**

El Artículo 71 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, dispone que los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adoptar o modificar algunas determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.

Los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un Estudio de Detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites del apartado anterior.

En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones de transformación urbanística.

***SEGUNDO*.-**

En cuanto a la tramitación, es de aplicación los artículos 102, 104 y 112 del decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre (LISTA).

La tramitación de los Estudios de Detalle se realizará conforme al procedimiento establecido en la sección tercera (Procedimiento de Aprobación), con las siguientes particularidades:

- El acuerdo de aprobación inicial se adoptará de oficio, a iniciativa propia o a requerimiento de cualquier otra Administración Pública, o para el caso del Estudio de Detalle a solicitud de los particulares acompañada del correspondiente instrumento completo en su contenido sustantivo y documental.

- Se someterá a información pública y audiencia por un plazo no inferior a veinte días y durante este trámite se solicitarán los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos que deban emitir las Administraciones Públicas con competencias en las materias afectadas por la ordenación.

- Los instrumentos aprobados definitivamente se depositarán en el registro municipal de instrumentos de ordenación urbanística y se remitirán a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su depósito en el correspondiente registro autonómico.

El artículo 110 de RLISTA dispone que el instrumento de ordenación urbanística aprobado definitivamente será depositado en los registros administrativos regulados en el artículo 5 para garantizar su publicidad. A estos efectos, los Ayuntamientos solicitarán a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo el depósito del instrumento de ordenación urbanística en el registro autonómico, adjuntando a la solicitud una copia diligenciada del documento aprobado definitivamente y el certificado del acuerdo correspondiente.

Conforme al artículo 83 de la Ley, el acuer5deo de aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación urbanística, junto al articulado de las normas urbanísticas, será publicado en el Boletín Oficial que corresponda y en el portal de la Administración urbanística.

La publicación indicará que se ha procedido al depósito conforme al apartado 1, así como el portal en el que podrá consultarse el documento íntegro del instrumento de ordenación urbanística.

TERCERO.-

Tal y como preceptúa el Artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, compete al Pleno la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

Siendo la Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle, como instrumento de planeamiento de desarrollo, el acto administrativo que pone fin a su tramitación, es por lo que compete al Pleno su aprobación.

CUARTO.-

Conforme a lo establecido en los Artículos 4 y 9 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, compete a la Gerencia Municipal de Urbanismo a través de su Consejo proponer al Ayuntamiento la aprobación y modificación de Planes de Ordenación, Normas, Programas de Actuación Urbanística, Estudios de Detalle, Catálogos de Protección y Proyectos de Urbanización y de Obras y de Medio Ambiente.

De conformidad con todo lo expuesto, **al CONSEJO DE GERENCIA para su APROBACIÓN por** el **PLENO, se formula la siguiente PROPUESTA:**

1º.- Aprobar Definitivamente el Estudio de Detalle presentado por Hierros Serrano Gámez, SL de la UE-8 del PGOU de Jaén.

2º.- Publicar este acuerdo en el BOP, y en el portal Web de esta Administración previa su inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.
Dar traslado del acuerdo al interesado y a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

3º.- Significar que contra el Acuerdo de Aprobación Definitiva que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano municipal que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación; todo ello de conformidad con los Artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, y Artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, ***por unanimidad***, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN **(VOX),** D. LUIS GARCÍA MILLÁN, Dª. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ Mª CANO AYLLÓN **(JM+)**, D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, Dª. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, Dª. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, Dª CARMEN COLMENERO ÁVILA, Dª Mª ESTER SEGOVIA DEL MORAL, Dª CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ Mª ÁLVAREZ BARRIENTOS, Dª ELENA ARAQUE PÉREZ, Dª ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, Dª Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, Dª BEATRIZ LÓPEZ MOLINA **(PSOE).**

ACUERDA:

1º.- Aprobar Definitivamente el Estudio de Detalle presentado por Hierros Serrano Gámez, SL de la UE-8 del PGOU de Jaén.

2º.- Publicar este acuerdo en el BOP, y en el portal Web de esta Administración previa su inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.
Dar traslado del acuerdo al interesado y a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

3º.- Significar que contra el Acuerdo de Aprobación Definitiva que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano municipal que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación; todo ello de conformidad con los Artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, y Artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DEL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN EMPRESARIAL (IMEFE).-

NÚMERO CINCUENTA Y DOS.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 3/2026 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO PROGRAMA ATENEA. (Expediente nº 147/2026/RESO-IMEFE).

Previo dictamen favorable del Consejo Rector del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial, en sesión Ordinaria celebrada el 17 de julio de 2026.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 2 de julio de 2026 por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente:

"PROPUESTA AL PLENO.-

APROBACIÓN SUPLEMENTO DE CRÉDITO N.º 3/2026 DE IMEFE DIVERSOS GASTOS

Una vez recibido el informe propuesta emitido con fecha 1 de julio de 2026 por la funcionaria encargada de Intervención y Tesorería del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial cuyo tenor literal es:

"Visto el informe emitido por el Sr. Gerente del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial con fecha 1 de julio de 2026 sobre el asunto de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

" *PRIMERO.- Con fecha 26 de noviembre de 2024, la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, dicta Resolución por la que se resuelve la convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovido por Entidades Locales , financiados por el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) del periodo de programación 2021-2027 y se concede una ayuda al Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial para el proyecto denominado ATENEA.*

El importe total del proyecto aprobado es de 5.352.058,32 €.

La cantidad concedida para el proyecto por parte del FSE asciende a 4.549.249,57 euros.

IMEFE aportará un total de 802.808,75 €. Esta aportación municipal se hará con la adscripción de personal propio. El plazo de ejecución inicial prevista era 31 de diciembre de 2026. Con fecha 31 de julio de 2025 se aprobó prorroga hasta 30 de junio 2027

SEGUNDO.- Consta en el expediente generación de crédito por ingreso con fecha 10/03/2025 y modificación presupuestaria número 6/2025 mediante suplemento de crédito (BOP 145 de 31 de julio de 2025)

TERCERO.- Por razones sobrevenidas los técnicos del proyecto han informado de la necesidad de modificar las aplicaciones presupuestarias detalladas a continuación, existiendo la posibilidad de financiar el gasto extra de las partidas indicadas mediante Suplemento de Crédito, considerando la baja o anulación de otras aplicaciones presupuestarias, en virtud de la normativa aplicable, art. 179 del TRLRHL, 34 ss del RD 500/90 y la nº 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Por tanto, considerando las competencias atribuidas por las disposiciones legales vigentes, así como las Bases de Ejecución del presupuesto en vigor, se propone a esa intervención:

PRIMERO. - La modificación de crédito mediante suplemento de crédito con el siguiente detalle:
Aplicaciones presupuestarias que incrementan crédito

Aplicación presupuestaria	*Denominación*	*Importe inicial*	*Aumenta*	*Crédito definitivo*
24100-22000 ATENEA	*Odinario no inventariable*	*15.000,00 €*	*11.000,00 €*	*26.000,00 €*
24100-22001 ATENEA	*Prensa, revistas, libros y otras publicaciones*	*33.000,00 €*	*5.000,00 €*	*38.000,00 €*

Aplicaciones presupuestarias que disminuyen crédito

Aplicación presupuestaria	*Denominación*	*Importe inicial*	*Disminuye*	*Crédito definitivo*
24100-22103 ATENEA	*Combustibles y carburantes*	*4.000,00 €*	*3.000,00 €*	*1.000,00 €*
24100-22602 ATENEA	*Publicidad y propaganda*	*50.000,00 €*	*10.000,00 €*	*40.000,00 €*
24100-22199 ATENEA	*Otros suministros*	*6.000,00 €*	*3.000,00 €*	*3.000,00*

SEGUNDO.- Introducir en la Contabilidad de IMEFE los Estados de gastos recogidos en el punto primero.

Considerando que no existe consignación presupuestaria, para poder financiar el crédito necesario para poder llevar a cabo la licitación correspondiente y que hay que dotar de crédito las actuaciones pendientes de ejecutar.

Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, se podrán financiar mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, 36.1.c) del R.D. 500/1990 de 20 de abril.

Las aplicaciones presupuestarias cuyas bajas se proponen, están financiadas con fondos afectados procedentes de subvención del Fondo Social Europeo + para actuaciones desarrolladas por el IMEFE y son créditos disponibles no comprometidos y corresponden al presupuesto corriente en vigor, por lo que la modificación de crédito pretendida implica la siguiente NECESIDAD DE GASTO que supone el incremento de la dotación mediante Suplemento de Crédito de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación presupuestaria	*Denominación*	*Importe inicial*	*Aumenta*	*Crédito definitivo*
24100-22000 ATENEA	*Odinario no inventariable*	*15.000,00 €*	*11.000,00 €*	*26.000,00 €*
24100-22001 ATENEA	*Prensa, revistas, libros y otras publicaciones*	*33.000,00 €*	*5.000,00 €*	*38.000,00 €*

Financiadas mediante la minoración de crédito en laS siguientes aplicaciones presupuestaria:

Aplicación presupuestaria	*Denominación*	*Importe inicial*	*Disminuye*	*Crédito definitivo*
24100-22103 ATENEA	*Combustibles y carburantes*	*4.000,00 €*	*3.000,00 €*	*1.000,00 €*
24100-22602 ATENEA	*Publicidad y propaganda*	*50.000,00 €*	*10.000,00 €*	*40.000,00 €*
24100-22199 ATENEA	*Otros suministros*	*6.000,00 €*	*3.000,00 €*	*3.000,00*

Que la Base 12ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente atribuye la competencia para la autorización de este tipo de modificación presupuestaria al Pleno de la Corporación.

Por todo lo anterior procede la propuesta al Pleno de la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO. - La Aprobación del Expediente de Modificación de Crédito mediante Suplemento de Crédito con el siguiente detalle:

Aplicaciones presupuestarias que incrementan crédito

Aplicación presupuestaria	*Denominación*	*Importe inicial*	*Aumenta*	*Crédito definitivo*
24100-22000 ATENEA	*Odinario no inventariable*	*15.000,00 €*	*11.000,00 €*	*26.000,00 €*
24100-22001 ATENEA	*Prensa, revistas, libros y otras publicaciones*	*33.000,00 €*	*5.000,00 €*	*38.000,00 €*

Aplicaciones presupuestarias que disminuyen crédito

Aplicación presupuestaria	*Denominación*	*Importe inicial*	*Disminuye*	*Crédito definitivo*
24100-22103 ATENEA	*Combustibles y carburantes*	*4.000,00 €*	*3.000,00 €*	*1.000,00 €*
24100-22602 ATENEA	*Publicidad y propaganda*	*50.000,00 €*	*10.000,00 €*	*40.000,00 €*
24100-22199 ATENEA	*Otros suministros*	*6.000,00 €*	*3.000,00 €*	*3.000,00*

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Intervención Municipal para la contabilización del Acuerdo que se adopte."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, ***por mayoría***, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, Dª. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ Mª CANO AYLLÓN **(JM+)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, Dª Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, Dª BEATRIZ LÓPEZ MOLINA **(PSOE),** y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN **(VOX),** D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, Dª. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, Dª. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, Dª CARMEN COLMENERO ÁVILA, Dª Mª ESTER SEGOVIA DEL MORAL, Dª CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ Mª ÁLVAREZ BARRIENTOS, Dª ELENA ARAQUE PÉREZ, Dª ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP)**. ***En total 14 votos a favor y 13 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,*** **ACUERDA:**

PRIMERO. – La aprobación inicial del expediente de Modificación de Crédito mediante Suplemento de Crédito con el siguiente detalle:

Aplicaciones presupuestarias que incrementan crédito

Aplicación presupuestaria	*Denominación*	*Importe inicial*	*Aumenta*	*Crédito definitivo*
24100-22000 ATENEA	*Odinario no inventariable*	*15.000,00 €*	*11.000,00 €*	*26.000,00 €*
24100-22001 ATENEA	*Prensa, revistas, libros y otras publicaciones*	*33.000,00 €*	*5.000,00 €*	*38.000,00 €*

Aplicaciones presupuestarias que disminuyen crédito

Aplicación presupuestaria	*Denominación*	*Importe inicial*	*Disminuye*	*Crédito definitivo*
24100-22103 ATENEA	*Combustibles y carburantes*	*4.000,00 €*	*3.000,00 €*	*1.000,00 €*
24100-22602 ATENEA	*Publicidad y propaganda*	*50.000,00 €*	*10.000,00 €*	*40.000,00 €*
24100-22199 ATENEA	*Otros suministros*	*6.000,00 €*	*3.000,00 €*	*3.000,00*

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Intervención Municipal para la contabilización del Acuerdo adoptado.

53.- MOCIONES DE URGENCIA. ART 97 ROF. (Asuntos no incluidos en el orden del día y no dictaminados que para su inclusión requieren su previa declaración de urgencia y la ratificación de su inclusión por mayoría absoluta. Art. 83 ROF).

NÚMERO 53.1.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA DE D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO AL ACTA DE CONCEJAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN.

El Ilmo, Sr. Alcalde-Presidente pone en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento Pleno el escrito de renuncia de D. Agustín González Romo, como Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de fecha 30 de julio de 2026 y nº de asiento de entrada en el Registro General: 2026023227, de conformidad con lo establecido en el Art. 9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

De la toma de conocimiento efectuada quedan enterados los miembros de la Corporación Local Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN **(VOX)**, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, Dª. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ Mª CANO AYLLÓN **(JM+),** D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, Dª. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, Dª. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, Dª. Mª ESTER SEGOVIA DEL MORAL, Dª CARMEN RUEDA FLORIDO, Dª. Mª DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D. JOSÉ Mª ÁLVAREZ BARRIENTOS, Dª ELENA ARAQUE PÉREZ, ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, Dª. ÁNGELES DÍA DE LA TORRE, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, Dª. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, Dª BEATRIZ LÓPEZ MOLINA **(PSOE)**.

Acto seguido, el Sr. González Romo dirige unas palabras al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

"Bueno, tenía preparadas unas palabras pero me están viniendo muchos recuerdos a la cabeza. Y, bueno pues, me acordaba que en mi primera intervención como candidato hablaba de que iba a intentar ser un político esdrújulo, y como tal creo que es momento de hablar desde el corazón porque las

despedidas no se escriben ni se leen sino que se sienten.

Y, bueno pues, precisamente otro recuerdo fue en mi intervención del día de la moción de censura donde sacaba a relucir el poema de Constantino Cavafis sobre la Odisea, y ahora que está tan de moda no por Homero sino por la película de Nolan..., el poema de Cavafis utiliza este mito para reflexionar sobre la vida como un viaje y la importancia de disfrutar el proceso de aprender y vivir, en lugar de obsesionarse únicamente con la meta final. La política, creo que, me ha hecho ver que es un viaje (como el viaje a Ítaca) en el que lo importante no es el destino sino el viaje, y sobre todo las personas que te acompañan en ese viaje, las lecciones aprendidas y las huellas; las huellas que uno se lleva dentro y las huellas que ha intentado dejar por el camino.

Y yo he aprendido mucho, he aprendido toda esta etapa; he aprendido de mis compañeros, he aprendido del Partido Popular donde hemos compartido muchas alegrías, muchas decisiones, unas más complicadas, otras menos complicadas, pero si tengo alguna virtud desde luego mucha parte de esas virtudes son vuestras.

He aprendido del Partido de VOX, de Manolo, de Eduardo que, bueno pues, a veces se pueden tener diferencias ideológicas pero eso no quita que se siga dialogando. Y eso forma parte también del pluralismo político y forma parte de seguir trabajando como sociedad cuando a pesar de las diferencias uno es capaz de sentarse y dialogar siempre con afabilidad y siempre con ese compañerismo que nos une del servicio público.

He aprendido de Jaén Merece Más. He aprendido también que el amor por tu tierra no es patrimonio único de nadie y que cualquier persona que alza la voz por ese compromiso por su tierra merece ser escuchado.

Y he aprendido del Partido Socialista y del alcalde, del señor Millán, que, bueno pues, hemos tenido muchas discrepancias y sería absurdo negarlo, pero también he aprendido que esas discrepancias son buenas cuando se hacen siempre, se elevan, desde el respeto. Y que también eso ayuda a fortalecer nuestra tierra y el progreso de nuestra tierra.

Y disculpas. Quiero pedir disculpas si, pues, a veces, por ese ímpetu por defender las ideas de uno pues, a veces, en esa pasión quizás se pierdan las formas. Y por eso, pues, en mi descargo diré que siempre lo he hecho desde la honestidad y tratando de defender en lo que creía y tratando de defender los intereses de los jiennenses. Pero, en cualquier caso, pido sinceras disculpas.

Errores, errores he cometido. He tenido unos pocos pero unos pocos, muy pocos o muchos pocos, para ser mencionados. En cualquier caso, ya digo que, esos errores siempre los cometí dentro de tomar decisiones porque siempre he preferido tomar decisiones a permanecer en la comodidad de no hacer nada.

Y gracias; gracias a todos los compañeros, a toda la Corporación, gracias a todo el equipo, a todos los trabajadores y funcionarios del ayuntamiento porque muchas veces hacen posible lo imposible, y gracias a los jiennenses por haberme dado el privilegio y el honor de haber servido a su ciudad como alcalde, algo que yo creo que cualquier vecino que quiera a su tierra pues solamente podría soñar y en mi caso han conseguido que lo haga realidad.

Permitidme para terminar, que pida perdón y de gracias a mi familia; perdón por el tiempo que le quité y le robé, que era suyo, y gracias porque son siempre mi referencia y mi pasión.

Y como última reflexión, creo que la manera más bonita de dar las gracias, porque también me recuerda a un poema que también recité aquí, y tengo que terminar siendo un político esdrújulo, y la manera más bonita de dar las gracias es con un poema de Francisco Luis Bernárdez, que decía que: "Si para recobrar lo recobrado debí perder primero lo perdido, si para conseguir lo conseguido tuve que soportar lo soportado, si para estar ahora enamorado fue menester haber estado herido tengo por bien sufrido lo sufrido, tengo por bien llorado lo llorado, porque después de todo he comprobado que no se goza bien de lo gozado sino después de haberlo padecido, y porque después de todo he comprendido que lo que el árbol tiene de florido vive de lo que tiene sepultado". Muchas gracias, y sinceramente buena suerte."

A continuación, toma la palabra D. Manuel Ureña Contreras, portavoz del Grupo Municipal VOX:

"Bueno, muy brevemente, para desear a Agustín González lo mejor desde el punto de vista personal en su nueva andadura vital. Y despedirlo desde el punto de vista político con respeto porque, bueno, la relación ha sido bastante serena, bastante directa el tiempo que hemos estados aquí, creo que ha sido sincera. Y, bueno, como él dice, pues, independientemente de la disparidad de criterios que podamos tener en algunas cuestiones es cierto que también ha habido zonas comunes en las que nos hemos movido en buena parte de temas políticos. La política es así, ¿no?, compañeros de viaje, al final somos todos personas, seres humanos, que estamos aquí ejerciendo una labor cada uno en conciencia intentando defender lo que considera mejor, pero no nos olvidemos de que hemos coincidido con unas personas en un trayecto en nuestra vida y eso creo que como personas, como seres humanos, tenemos que respetarlo y valorarlo.

Por tanto, lo mejor Agustín. Y, por supuesto, que no te olvides de Ítaca nunca, de Jaén porque en el puesto en el que estés, bueno pues, que las decisiones que estén en tu mano y puedan beneficiar a nuestra ciudad serán siempre bienvenidas. Pues, nada más, muchas gracias."

A continuación, toma la palabra D. Luis García Millán, portavoz del Grupo Municipal Jaén Merece Más:

"Bien, pasa en todas las profesiones que detrás de ese futbolista, de ese policía, de ese administrativo que está sentado en una mesa, hay un ser humano. Y hoy le quiero hablar al ser humano que hay detrás de los políticos, de ser humano a ser humano, apartando esa fachada política, apartando el discurso, apartando el papel que tenemos que representar aquí defendiendo nuestras ideas. Y desde el punto de vista personal, bueno pues, quiero darte las gracias por todo el tiempo que hemos compartido en este ayuntamiento ya sea desde el gobierno o ya sea..., por el aprendizaje que uno o el otro hayamos podido compartir en este tiempo. Y desde una profunda alegría, porque si yo también he aprendido algo en este tiempo es que la familia es lo primero. Y que hayas tenido esa mención a esa familia entre lágrimas y haberte dado cuenta de ese tiempo que les has podido quitar a ellos, demuestra que en este nuevo cargo seguramente pues, ojalá, bueno pues, se reordene todo, puedas volver a esa vida que al final..., o no, pero por lo menos con esa visión, con ese faro que te guíe.

Gracias de corazón. Estoy seguro de que cada vez que en este Pleno salga una cita poética los que estemos aquí nos acordaremos de tu paso por el ayuntamiento; has dejado huella, te guste más o te guste menos, has dejado huella en este Salón de Plenos. Y darte las gracias, darte las gracias, enhorabuena por esta nueva responsabilidad. Desearte la máxima de las suertes, y que siempre lleves a Jaén en el corazón

para que allí donde estés pues puedas traernos alguna que otra cosa. Muchísimas gracias, Agustín, y suerte."

A continuación, toma la palabra D. José Manuel Higueras Lorite, portavoz del Grupo Municipal Socialista:

"Bueno, siguiendo el tono del Pleno por el tema personal que sabes que creo que siempre primero delante de cualquier situación política, o impostura política a veces, ¿no?, de tener que defender que no va con uno, están las personas: es lo primero ¿no?. Y verte emocionarte con una familia, con tu amor, etc., ¿no?, me parece especial. Y no olvides nunca..., no te voy a dar consejos porque creo que no los necesitas y no voy a hacer ninguna cita aunque se me ocurren un par de ellas, que tengas suerte en tu camino.

Desde el Partido Socialista te digo que se queda la ciudad en buenas manos, gobernada por el Partido Socialista. Que traigas en la medida de lo posible que tengáis influencia en desbloquear algunas cosas de la Junta de Andalucía. Ahora que está VOX y Partido Popular en el gobierno, que desbloqueéis en la medida de lo posible los proyectos que tenemos en Jaén y que conoces puesto que has sido alcalde de Jaén.

Que tengas suerte en lo personal. Y, bueno, la política tiene estas cosas, lo sabemos y no hay ni que decirlo. Son viajes complicados, lo bueno es que es opcionable, ¿no?, entonces uno sabe que puede elegir eso u otra cosa, ¿no?. Y poco más, la verdad es que con el tono que se te despide no quiero yo cambiar el tono. Desearte suerte, y nada que nos veremos por allí."

Acto seguido, toma la palabra el Sr. Alcalde:

"Bueno, pues, yo trasladarte..., aprovecho también como alcalde. Como tú has hecho no he preparado nada, tengo aquí unas palabras que iba pensando mientras intervenías.

Bueno, pues, sumarme, ya lo dije a los medios de comunicación, al reconocimiento a tí como concejal, como persona, como portavoz. Creo que, en definitiva, este ayuntamiento ya lo estamos viviendo, es un ayuntamiento muy complicado, muy difícil. Los que nos dedicamos a esto no tenemos el reconocimiento que muchas veces se debería ante la opinión pública, la ciudadanía, porque las cosas no son tan fáciles como se pueden ver desde la barrera y las vicisitudes ante la familia, ante el día a día, ante las cuestiones que se dejan en el camino priorizando una cuestión temporal como la política sin esa estabilidad, sin esa seguridad, que te daría, no siempre es reconocido. Pero yo quiero hacerlo, yo lo dije públicamente y lo hago también en el día de hoy, la valentía, el esfuerzo y el sacrificio que tiene haber sido candidato, portavoz, y alcalde también de esta ciudad. Por tanto más allá de nuestras diferencias, que las ha habido, que son muchas y que yo pues las tengo ahí, espero que en el camino y esta nueva etapa sirva para restañar esa herida que existe, y ha existido por diferentes circunstancias, y espero que sirva para que en el día a día después podamos dejarlo en un segundo plano y podamos seguir, en este camino que estamos hablando, ya como alcaldes que hemos sido de esta ciudad, o como exalcaldes que seremos. Y por tanto, pues, que ese camino nos sirva para reconocer que el trabajo que se hace, en el fondo para mejorar la vida de las vecinas y vecinos de nuestra ciudad pues, al fin y al cabo es lo que importa, ¿no?. Yo creo que es lo que nos une a los veintisiete que estamos aquí, a los que han pasado por aquí, y a los que también vendrán en el futuro. Y nos tiene que ayudar también a que algunas veces seamos más generosos y más solidarios con nosotros mismos.

Decirte que para mí, por lo menos durante esta etapa que yo esté aquí, siempre serás reconocido

como alcalde de esta ciudad. Y, por tanto, aquí tendrás siempre tu casa y como alcalde tendrás tu sitio. Así que muchísimas gracias."

NÚMERO 53.2.- DACIÓN DE CUENTA DE LA PROPUESTA DE ALCALDÍA DE MODIFICACIÓN DE ACUERDO PLENARIO DE DESIGNACIÓN DE CORPORATIVOS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL E INCOMPATIBILIDADES. (Expediente nº 166/2026/ALC).

Vista la propuesta de Alcaldía de fecha 31 de julio de 2026 de modificación del acuerdo plenario de fecha 31/03/25 de designación de corporativos en régimen de dedicación exclusiva o parcial:

"AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

PROPUESTA DE ALCALDÍA

DE MODIFICACIÓN DE ACUERDO PLENARIO DE DESIGNACIÓN DE CORPORATIVOS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL E INCOMPATIBILIDADES

Por acuerdo plenario de fecha 31/03/2025 se modificó la designación de corporativos en régimen de dedicación exclusiva y parcial e incompatibilidades.

Visto el escrito presentado por el Grupo Municipal del Partido Popular con fecha 31 de julio de 2026 para la modificación de las liberaciones que corresponden a dicho grupo,

se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, acuerde:

Modificar la designación de los Corporativos del Grupo Municipal Popular (PP) que a continuación se relacionan en los siguientes regímenes de dedicaciones exclusivas y parcial:

-CONCEJALES CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA (100 %)

María Segovia del Moral

-CONCEJALES CON DEDICACIÓN PARCIAL (75 %)

Mónica Moreno Sánchez
José María Álvarez Barrientos
Vicente Oya Amate

-CONCEJALES CON DEDICACIÓN PARCIAL (50 %)

Carmen Colmenero Ávila
María Isabel López Sánchez
Ana Núñez Munuera
Antonio Losa Valdivielso
Elena Araque Pérez

Carmen Rueda Florido”

De la dación de cuenta realizada quedan enterados los miembros de la Corporación Local Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN **(VOX)**, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, Dª. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ Mª CANO AYLLÓN **(JM+),** D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, Dª. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, Dª. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, Dª. Mª ESTER SEGOVIA DEL MORAL, Dª CARMEN RUEDA FLORIDO, Dª. Mª DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D. JOSÉ Mª ÁLVAREZ BARRIENTOS, Dª ELENA ARAQUE PÉREZ, ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, Dª. ÁNGELES DÍA DE LA TORRE, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, Dª. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, Dª BEATRIZ LÓPEZ MOLINA **(PSOE)**.

NÚMERO 53.3.- DACIÓN DE CUENTA DEL ESCRITO DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR SOBRE MODIFICACIÓN DE PORTAVOZ Y VICEPORTAVOZ.

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno del escrito presentado por el Grupo Municipal del Partido Popular con fecha 30 de julio de 2026, sobre modificación de portavoz y viceportavoz:

“En virtud del escrito presentado por el Grupo Municipal del Partido Popular de fecha 30 de julio de 2026, elevo al pleno la modificación del acuerdo plenario de fecha 15 de enero de 2025 en materia sobre designación de portavoces y viceportavoces la siguiente propuesta de designaciones:

GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR:

Portavoz: D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO
Viceportavoz: Dª MÓNICA MORENO SÁNCHEZ”

De la dación de cuenta realizada quedan enterados los miembros de la Corporación Local Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN **(VOX)**, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, Dª. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ Mª CANO AYLLÓN **(JM+),** D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, Dª. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, Dª. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, Dª. Mª ESTER SEGOVIA DEL MORAL, Dª CARMEN RUEDA FLORIDO, Dª. Mª DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D. JOSÉ Mª ÁLVAREZ BARRIENTOS, Dª ELENA ARAQUE PÉREZ, ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, Dª. ÁNGELES DÍA DE LA TORRE, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, Dª.

MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, Dª BEATRIZ LÓPEZ MOLINA **(PSOE)**.

NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA DE Dª Mª ISABEL CANO-CABALLERO RAMÍREZ AL ACTA DE CONCEJAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN.

El Ilmo, Sr. Alcalde-Presidente pone en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento Pleno el escrito de renuncia de Dª Mª Isabel Cano-Caballero Ramírez, como Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de fecha 27 de julio de 2026 y nº de asiento de entrada en el Registro General: 2026022839, de conformidad con lo establecido en el Art. 9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

De la toma de conocimiento efectuada quedan enterados los miembros de la Corporación Local Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN **(VOX)**, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, Dª. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ Mª CANO AYLLÓN **(JM+),** D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, Dª. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, Dª. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, Dª. Mª ESTER SEGOVIA DEL MORAL, Dª CARMEN RUEDA FLORIDO, Dª. Mª DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D. JOSÉ Mª ÁLVAREZ BARRIENTOS, Dª ELENA ARAQUE PÉREZ, ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, Dª. ÁNGELES DÍA DE LA TORRE, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, Dª. MARÍA ISABEL CANO-CABALLERO RAMÍREZ, Dª BEATRIZ LÓPEZ MOLINA **(PSOE)**.

Acto seguido, la Sra. Cano-Caballero Ramírez, se dirige al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

"Hoy me toca despedirme como concejala. Lo hago antes de que termine el mandato, como todos sabéis, por circunstancias profesionales que me han llevado a tomar este paso, a tomar esta decisión.

Voy a comenzar y terminar mi última intervención en este Pleno, dando las gracias.

En primer lugar, a nuestro alcalde, Julio Millán, por haber confiado en mí. Nunca imaginé los cambios en mi vida profesional, y sobre todo en mi vida personal, que esta decisión me iba a traer. Sólo por eso, Julio, siempre estaré eternamente agradecida.

Quiero agradecer también a todos los compañeros y compañeras de esta corporación municipal por el respeto que me habéis mostrado, y la consideración a mi trabajo y a mi persona, independientemente del signo político que tengáis.

Me voy con la satisfacción de haber trabajado con honestidad, de haber intentado escuchar a todo el mundo, y de haber aprendido mucho durante este tiempo. He tenido la oportunidad durante más de un año y medio de gobierno de trabajar para mejorar en las áreas donde he estado. Sin embargo en estos

meses que quedan para finalizar el mandato, y donde yo ya no voy a estar, verán la luz proyectos que me hubiera gustado poder culminar:

El Reglamento de Organización Interna, en la primera sesión constitutiva de la Mesa Local del Comercio de la ciudad de Jaén.

La nueva Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante, adaptada al Texto Refundido de la Ley de Comercio de Andalucía.

Tanto uno como otro, si todo va según lo previsto, será un punto del orden del día del Pleno del mes de septiembre.

Se ha quedado terminado y listo para empezar a desarrollarse, el Plan Municipal de Impulso al Comercio de Barrio dirigido a apoyar, ayudar y a acompañar a los establecimientos comerciales de barrios más alejados de las zonas de mayo concentración de comercio.

Y un proyecto estrella para el comercio, financiado con Fondos EDIL: "Jaén, latido comercial". Donde herramientas tecnológicas como la inteligencia artificial, aplicaciones móviles, sensores de flujo de movimientos, pantallas digitales, se pondrán a disposición del comercio tradicional para que cada vez sean más las personas que compren en nuestro comercio local.

En el Mercado de San Francisco me ha quedado finalizar el arreglo de la cubierta que evitará las inundaciones de los puestos y las goteras que ocasionaban riesgo de caídas a usuarios por charcos en el pavimento, y que en breve estarán terminados.

También me hubiera gustado culminar el proceso de licitación de los puestos vacantes en los mercados de abastos de Peñamefécit y de San Francisco donde ya hemos iniciado los primeros trámites, siendo el objetivo que se licitaran puestos no sólo de alimentación sino también de servicios y de hostelería.

Me voy con la espinita de no ver funcionando el nuevo ascensor del Mercado de San Francisco, que tantos calentamientos de cabeza me ha dado porque mi presupuesto no me dejaba acometer inversiones. Les pido a mis compañeros que agilicen los trámites para que el ascensor pueda funcionar cuanto antes porque es una verdadera necesidad para el usuario de nuestro mercado central.

Y por fin la licitación para poner el marcha el Método CER, dirijo al control de la población felina, con un presupuesto de 80.000 euros y una duración bianual que va a ver la luz después de meses y meses de sombras. Ya se encuentra en la fase de publicación, y sin lugar a dudas ha sido el proyecto más difícil y más largo, pero a pesar de todo no hemos parado de trabajar y se han esterilizado, microchipado y tratado a más gatos que nunca.

Y también verá la luz en breve el II Plan Local de Salud de la Ciudad de Jaén, fruto de un minucioso trabajo de elaboración y consensuado por los diferentes grupos de interés, proyecto que me hubiera gustado culminar antes de irme.

No me queda duda de que los compañeros y compañeras que tomen el relevo de mi área terminarán el trabajo empezado y harán todo lo que esté en su mano para seguir mejorando nuevos trabajos y nuevos proyectos. Me voy pero podéis contar conmigo para todo lo que necesitéis.

Es de justicia agradecer el trabajo de los y las profesionales de todas las áreas de mi Concejalía. Siendo extenderme, pero no puedo dejar de decirlo:

Compañeras y compañeras del Área de Estadística, que de una manera discreta han hecho un trabajo impecable; gracias Juanjo, Lola que se jubiló, gracias a Susana y a Mª Jesús.

Labor también impecable de las trabajadoras de la OMIC y de la Junta Arbitral de Consumo. Magníficas profesionales; Esther, Teresa, Pilar. Y, como no, Eduardo.

Gracias a Inma y a Elena, dedicadas al Área de Comercio y Promoción Económica, por la importante labor de difusión de la marca "Comercio Auténtico, comercio local". Enhorabuena por vuestro trabajo y por todo lo que habéis conseguido.

Mi más enorme agradecimiento a Manu y a Nono, trabajadores de Mantenimiento de los mercados de abastos, personas ya indispensables para los industriales de todos los mercados.

Gracias a Raquel por su implicación a pesar del poco tiempo que lleva. Y a Javier, a quien sustituyó.

Gracias a Carolina, por el esfuerzo que supone ser coordinadora de vigilantes de los mercados, siempre con el apoyo incondicional de Elena. Labor ardua donde habéis sabido ganaros el respeto de todos los vigilantes a quienes también agradezco su labor diaria las 24 horas del día y durante los 365 días del año.

Mil gracias a Amada, Elena y Paco, veterinarios municipales. Magníficos profesionales que habéis desempeñado vuestro trabajo con una dedicación muchas veces por encima de lo exigible, convirtiendo vuestra casa en más de una ocasión en hospital de patos o gatos.

Gracias Mamen por tu valor en el área de Salubridad, y por todo tu trabajo con tantos expedientes sancionadores que desde que tú te encargas están viendo la luz.

Mi agradecimiento y reconocimiento a Isabel, Farmacéutica Municipal, que junto a Enrique han desarrollado un trabajo impecable con una excelente profesionalidad, y que son los artífices del Plan Local de Salud.

Y, por último, gracias a Elena por haber aceptado acompañarme durante este tiempo y haber sido siempre mi apoyo de una manera transversal en todas mis áreas.

Gracias a todos los compañeros y compañeras del Grupo Municipal Socialista; Lola, Paula, Antonio, Ana, Jesús, Manu, Charo, Felipe: mil gracias.

Y, por supuesto, gracias a todos los trabajadores municipales de este Ayuntamiento, que he tenido la suerte de trabajar con ellos y con ellas.

Sólo me queda desear lo mejor a quienes continuarán con esta responsabilidad y dar las gracias de corazón por el cariño, el respeto, y la confianza que he recibido durante este tiempo de todos los colectivos con los que he tenido la suerte de trabajar; asociaciones de comerciantes y comercios de toda la ciudad, asociaciones de profesionales de la venta ambulante, asociaciones de industriales y comerciantes de los mercados de abastos, colegios profesionales, asociaciones y colectivos de defensa de los animales,

responsables y gestoras de colonias felinas. Profesionales, empresas e instituciones con las que he tenido la suerte de trabajar y colaborar.

Y sobre todo, gracias a todos los ciudadanos y a todas las ciudadanas de Jaén. Ha sido un honor haber tenido la oportunidad de trabajar como concejala cada día por nuestra ciudad. Gracias."

A continuación, toma la palabra D. Eduardo Calvo Guzmán, viceportavoz del Grupo Municipal VOX:

"Estamos en este Pleno sentimental, de despedidas. Y, bueno pues, antes de ir de vacaciones parece que nos vamos a ir con un poco de sentimentalismo.

Isabel, por nuestra parte, el Grupo Municipal de VOX, pues es verdad que, siempre es de agradecer que hemos tenido un trato muy cordial, cercano, a pesar de las diferencias políticas que podamos tener lógicamente, que son abismales, pero en el plano personal siempre has demostrado pues una cercanía y un saber estar y escuchar. Y eso, como digo, es de agradecer porque en los tiempos que corren hoy en día no es habitual encontrarlo.

Por otra parte, pues, tu futuro que se desvincula de la política, por lo que dices, pues desearte lo mejor. Pensamos que ha sido una buena opción lo que has hecho porque obviamente no se podía estar "en misa y repicando", como se dice. O estás en un sitio o estás en otro, y tu concejalía te lleva mucho tiempo y no la podrías atender. Y tampoco entenderíamos que estuvieses cobrando en diputación y estuvieses aquí trabajando: sería algo incongruente. Nada, desearte en lo personal todo lo mejor y que tengas un futuro lo más agradable posible. Nada más, gracias."

A continuación, toma la palabra Dª María Espejo Nieto, viceportavoz del Grupo Municipal Jaén Merece Más:

"Querida Isabel, hablo en nombre de Jaén Merece Más, pero también en el mío propio. Cuando te conocí, desde el minuto cero, me cautivaste por tu educación, tu prudencia y tu cariño. En mi listado de teléfono te tengo como "Isabel, buena persona". Las cosas salen algunas veces bien, otras regular, pero tú nunca has faltado al empeño y sobre todo siempre has puesto todo el cariño del mundo en tu función. Pero también lo has puesto en todos aquellos que te hemos acompañado en cada momento. No tengo que desearte suerte en esta nueva andadura, porque la vas a tener seguro porque vas a trasladar ese cariño que tú llevas dentro allá por donde te lleve la vida y tu destino: ha sido un placer conocerte."

A continuación, toma la palabra D. José Agustín González Romo, portavoz del Grupo Municipal Popular:

"No sé si soy el más indicado para hablar por motivos obvios y por la sensibilidad de este día, pero precisamente por eso pues sí que aprovecho para desearte lo mejor, seguramente yo te entiendo mejor que nadie en ese sentimiento encontrado, en ese corazón partido que seguramente tenemos hoy. Y si a mí me preguntasen, yo destacaría de ti la cordialidad, como bien decía Eduardo, y la elegancia. La elegancia que a veces, pues, tanto echamos de menos en la política. Y además en un área tan importante y que tiene tantas relaciones personales como es Mercados, Comercio. Y esa elegancia, pues como decía Coco Chanel, consiste en ser tan hermoso por dentro como por fuera. Así que eso creo yo que en todos los ámbitos de la vida en los que a partir de ahora, en otras facetas en las que estés pues llévalo a gala porque lo llevas con mucho orgullo y eso es bueno para ti y para todos."

Acto seguido, toma la palabra el Sr. Alcalde:

"Bueno, Isabel, de verdad que desde el día que hablamos para formar parte de esta lista, de este proyecto, demostraste tu generosidad, tu fuerza y esa valentía para dar un paso a un mundo desconocido, como era el de la política para ti. Nos conocemos hace muchísimos años, tu compromiso siempre ha estado ahí pero no desde primera fila, y por tanto qué decir tiene que gracias por haber dado ese paso. Que es verdad que han sido años intentos, sobre todo para ti. Y que, bueno, ha permitido también conocer esa valía tuya en esta faceta porque yo creo que has demostrado tener altura, un gran valor y hacerlo muy bien. Creo que estamos muy satisfechos con el trabajo que has hecho en general, yo creo, y has demostrado pues esa clase, ese saber estar y esa manera de ser y de hacer pues muy bien desde el principio como siempre tú has sido. Así que me siento muy orgulloso de este paso que has dado y desearte todo lo mejor en esta etapa que lamento que se haya acabado antes, pero entiendo también que después del trabajo y de estas vicisitudes que también pienses en tu futuro y hayas trabajado también durante este tiempo para conseguir, bueno, asentar un futuro que yo sé que vienes trabajando en él, que llevas tiempo currándotelo, y por tanto pues también pues cada esfuerzo también tiene su sacrificio y su recompensa. Y también, pues, desde el punto de vista personal y laboral pues también se entiende. Así que muchísimas gracias y mucha suerte, y seguimos en el camino porque vamos a seguir contando contigo por supuesto."

A continuación, el Sr. Alcalde continúa con el siguiente punto del orden del día circulado en la convocatoria de la sesión plenaria.

NÚMERO CINCUENTA Y CINCO.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA DE FECHA 28 DE JULIO DE 2026 DE MODIFICACIÓN DE DELEGACIONES DEL ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE: DELEGACIONES GENÉRICAS EN LOS TENIENTES DE ALCALDE, ASÍ COMO LAS ESPECÍFICAS QUE SE INTEGRAN EN CADA UNA DE ELLAS. (Expediente nº 170/2026/ALC).

El Ilmo. Sr. Alcalde da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno del Decreto de la Alcaldía de 28 de julio de 2026, relativo a delegaciones genéricas en los Tenientes de Alcalde, así como las específicas que se integran en cada una de ellas:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

De conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 43 a 45 y 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y en aras a optimizar la dirección, gestión y resolución de las materias objeto de competencia de esta Alcaldía, se estima necesario proceder a la modificación del Decreto de Alcaldía de fecha 3 de enero de 2025 sobre delegaciones genéricas en los Tenientes de Alcalde, así como las específicas que se integran en cada una de ellas.

En virtud de ello,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar la Resolución de tres de enero de dos mil veinticinco, en las Áreas y con las atribuciones que a continuación se indican, permaneciendo el resto de la Resolución, en los extremos no modificados, con el mismo contenido y redacción originales:

ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA, CAPTACIÓN DE INVERSIONES Y RELACIONES INSTITUCIONALES, IGUALDAD, EDUCACIÓN, PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA, JUVENTUD, MOVIMIENTOS SOCIALES Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO, COMUNICACIÓN, PROYECTOS EUROPEOS, PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES Y UNIVERSIDAD POPULAR.

Segunda Teniente de Alcalde Delegada del Área, Dª. María de África Colomo Jiménez

- Gerencia Municipal de Urbanismo

Delegaciones específicas integradas en el Área:

Dª Carmen Angulo Montoro: Atención y Participación Ciudadana

Dª Eva Pilar Funes Jiménez: Igualdad y Educación, Movimientos Sociales y Cooperación al Desarrollo.

D. José Manuel Higueras Lorite: Juventud, Comunicación, Proyectos Europeos, Promoción Económica, Comercio y Mercados.
- Universidad Popular.

ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, CONTRATACIÓN, SERVICIOS TÉCNICOS, PROYECTOS MUNICIPALES, MANTENIMIENTO URBANO E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, CEMENTERIOS.

Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área, D. Francisco Lechuga Árias.

D. Francisco Javier Padorno: Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Cementerios y Caminos Rurales.

Las competencias de Consumo, Sanidad, Estadística, Protección y Bienestar Animal, quedan avocadas al Sr. Alcalde, D. Julio Millán Muñoz.

SEGUNDO.- Las presentes delegaciones de atribuciones surtirán efectos desde el día siguiente de la fecha del presente Decreto, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose tácitamente aceptada si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución, el destinatario de la delegación no hace manifestación expresa de que no la acepta.

TERCERO.- Inscríbase en Libro de Resoluciones, notifíquese personalmente la presente Resolución a los Concejales afectados, dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre y comuníquese a los distintos Servicios Administrativos afectados para su conocimiento y efectos oportunos."

De la dación de cuenta realizada quedan enterados los miembros del Excmo. Ayuntamiento Pleno, Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN **(VOX)**, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, Dª. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ Mª CANO AYLLÓN **(JM+),** D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, Dª. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, Dª. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, Dª. Mª ESTER SEGOVIA DEL MORAL, Dª CARMEN RUEDA FLORIDO, Dª. Mª DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D. JOSÉ Mª ÁLVAREZ BARRIENTOS, Dª ELENA ARAQUE PÉREZ, ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D.

FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, Dª. ÁNGELES DÍA DE LA TORRE, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, Dª. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, Dª BEATRIZ LÓPEZ MOLINA **(PSOE)**.

DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO.-

NÚMERO CINCUENTA Y SEIS.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y SUS DELEGADOS DICTADAS EN FORMATO ELECTRÓNICO DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2026.

El Alcalde-Presidente da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía y sus Delegados dictadas en formato electrónico durante el mes de junio de 2026.

De la dación de cuenta realizada quedan enterados los miembros del Excmo. Ayuntamiento Pleno Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN **(VOX)**, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, Dª. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ Mª CANO AYLLÓN **(JM+),** D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, Dª. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, Dª. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, Dª. Mª ESTER SEGOVIA DEL MORAL, Dª CARMEN RUEDA FLORIDO, Dª Mª DEL CARMEN COLMENERO ÁVIA, D. JOSÉ Mª ÁLVAREZ BARRIENTOS, Dª ELENA ARAQUE PÉREZ, ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, Dª. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, Dª. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, Dª BEATRIZ LÓPEZ MOLINA **(PSOE)**.

NÚMERO CINCUENTA Y SIETE.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente da inicio al turno de ruegos y preguntas en el control y fiscalización de la gestión del equipo de gobierno.

A continuación, da la palabra al Grupo Municipal VOX:

Toma la palabra D. Eduardo Calvo Guzmán, para formular una pregunta y un ruego:

"¿Qué explicación les ofrece este equipo de gobierno a los vecinos de la ciudad de Jaén ante las denuncias que vienen realizando por falta de limpieza y suciedad en las calles, y que hasta el momento no han tenido respuesta?. ¿Van a tomar algún tipo de medida extraordinaria o no extraordinaria para que las calles de Jaén estén limpias, tal y como se merece esta ciudad?. Es una queja bastante reiterativa en nuestra ciudad.

Ante las quejas vecinales por el estado de conservación que presenta la parcela ubicada en el centro de Salud "La Alameda" con basuras y vegetación, rogamos a este equipo de gobierno procedan a la recogida de basura y al desbroce de ese terreno ante el peligro de incendio que aparece acumula."

El Sr. Alcalde responde al Sr. Calvo Guzmán, que el equipo de gobierno responderá por escrito.

Toma la palabra, D. Manuel Ureña Contreras:

"Tiene relación también con la limpieza, y solicitaríamos a la Concejalía de Policía Local una relación de sanciones administrativas y policiales que se hayan dado, bueno en el último periodo, por ejemplo en el último trimestre, para casos de incivismo como, por ejemplo; no retirar las deposiciones caninas, o el hecho de realizar las necesidades básicas, como orinar y excretar, en la vía pública, ¿no?. Querríamos saber, salvando siempre lo que son los datos personales, pero una relación de estas sanciones que se hubieran producido en el último trimestre."

El Sr. Alcalde responde al Sr. Ureña Contreras:

"Si les parece, si nos pueden pasar por escrito las preguntas le damos cumplida respuesta por escrito."

De los ruegos y preguntas formulados, en el control y fiscalización de la gestión del equipo de gobierno, quedan enterados los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN **(VOX)**, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, Dª. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ Mª CANO AYLLÓN **(JM+),** D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, Dª. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, Dª. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, Dª. Mª ESTER SEGOVIA DEL MORAL, Dª CARMEN RUEDA FLORIDO, Dª Mª DEL CARMEN COLMENERO ÁVIA, D. JOSÉ Mª ÁLVAREZ BARRIENTOS, Dª ELENA ARAQUE PÉREZ, ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, Dª. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, Dª. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, Dª BEATRIZ LÓPEZ MOLINA **(PSOE)**.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las once horas y cinco minutos, de lo que se extiende la presente Acta que firma el ILMO. SR. ALCALDE, conmigo el Secretario General.- Doy fe.

VICTOR CASTILLA PENALVA | SECRETARIO GENERAL | FECHA: 02/10/2026 13:57:54

JULIO MILLAN MUÑOZ | ALCALDE | FECHA: 02/10/2026 HORA: 14:22:12